

Sumario

Número 99 - Viernes, 26 de mayo de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

12

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

41

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

71

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

72

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

74



Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 76

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 77

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Innovación, por la que se convocan plazas para realizar estancias de inmersión lingüística para el profesorado con destino en los Centros Públicos Bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 79

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 11 de marzo de 2016, por la que se aprueban las listas provisionales de personas concursantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión por incumplimiento de la solicitud con los requisitos establecidos, correspondiente al concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo de Atención Primaria, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Odontostomatólogo/a Atención Primaria y determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de las Comisiones de Valoración que evaluarán los méritos. 85

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 87

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 165/2017, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 89

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 264/2017, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 90

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se crea un nuevo fichero automatizado con datos de carácter personal gestionado por el Instituto Andaluz de Administración Pública. 91

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de marzo de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «EE.PP. Sagrada Familia» de Andújar (Jaén). (PP. 894/2017). 92

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 205/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 94

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa Vensy España, S.A. 95

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 11 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de autos núm. 1985/2015. 113

Edicto de 26 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1114/2016. (PP. 1303/2017). 115

Edicto de 6 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 958/2013. (PP. 882/2017). 116

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 363/2017. 118

Edicto de 9 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 365/2017. 119

Edicto de 9 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 312/2017. 120

Edicto de 10 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 122/2017. 121

Edicto de 12 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 116/2017. 123

Edicto de 12 de mayo de 2017, Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 805/2016.	124
Edicto de 11 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 104/2017.	125
Edicto de 12 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 874/2016.	128
Edicto de 15 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 84/2017.	129
Edicto de 17 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 196/2016.	132

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.	134
Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación para contratar el suministro que se indica. (PD. 1482/2017).	135
Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de Acuerdo Marco con un único empresario para «Suministro de material de oficina fungible y no inventariable para los OO.JJ. de Málaga». (PD. 1481/2017).	137

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1478/2017).	139
Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1480/2017).	141
Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.	143

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 145

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa a la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1476/2017). 147

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se anuncia procedimiento de licitación abierto de la concesión que se cita. (PD. 1472/2017). 149

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se anuncia procedimiento de licitación abierto de la concesión que se cita. (PD. 1477/2017). 151

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 1471/2017). 153

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, de licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1475/2017). 155

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia convocatoria de la oferta pública de caza para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2017-2018. (PD. 1474/2017). 157

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de abril de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1479/2017). 160

Resolución de 27 de abril de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1473/2017). 162

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de una subvención excepcional concedida que se cita. 164

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a diversos interesados la interposición de recursos de alzada contra acuerdos de la Mesa de Valoración de exclusión de diversas entidades del concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de agosto de 2016. 165

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de acto administrativo relativo a reintegro de subvenciones. 166

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de acto administrativo relativo a reintegro de subvenciones. 167

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica al interesado requerimiento de documentación en relación a solicitud de ayuda para la medida de apoyo a la contratación por tiempo indefinido de la Línea 3. Creación y consolidación del empleo en empresas de trabajo autónomo por Resolución de 14 de diciembre de 2016. 168

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009. 169

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009. 170

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009. 171

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009. 172

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a once interesados/as requerimiento de documentación en relación a solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo. 173

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 175

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto. 176

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 177

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 178

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 179

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 180

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999 de 12 de enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 181

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo. 183

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 184

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas. 185

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor. 186

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 187

Anuncio de 18 de mayo de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical que se cita. 188

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 189

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 191

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 195

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 199

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 202

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de Resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 205

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 206

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de resolución recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 207

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 208

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 209

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 210

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 211

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 212

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. 213

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 214

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se publica acto administrativo que no ha podido ser notificado a la persona interesada. 215

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 216

Anuncio 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 217

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 218

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 219

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 220

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a Inicio de Inactivación de dos explotaciones, en el Registro de Explotaciones Ganaderas. 222

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una resolución de cancelación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. 224

Corrección de errata al Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica el acto administrativo relativo a procedimiento administrativo en materia de unidad mínima de cultivo que se cita (BOJA núm. 96, de 23.5.2017). 226

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada al Club Deportivo La Corchera, para el proyecto que se cita, del término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz). (PP. 1229/2017). 227

Acuerdo de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se abre un período de información pública sobre procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del arroyo Nacimiento, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). 228

Acuerdo de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita. (PP. 1425/2017). 229

Acuerdo de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1293/2017). 230

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en expediente de concesión de aguas reutilizadas. (PP. 1313/2017). 231

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 27 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a subsanación de error material en bases de convocatoria para provisión de 3 plazas de Inspector/a de Gestión. (PP. 1206/2017). 232

Edicto de 28 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la revocación de encomienda de gestión y de dejada sin efecto de convocatorias del Instituto Municipal de Desarrollo y Empleo de Córdoba. (PP. 1217/2017). 233

Anuncio de 27 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a subsanación de error material en bases de convocatoria para provisión de 14 plazas de Policía Local. (PP. 1197/2017). 234

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Comunidad de Regantes de Soportújar, de exposición pública de Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos. (PP. 1323/2017). 235

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2017) tuvo lugar la convocatoria para los años 2017-2020 de la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 21/2005, de 1 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía,

RESUELVO

Primero. Modificación de la Resolución de 21 de abril de 2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

Se incorpora a la Resolución de 21 de abril de 2017, un nuevo apartado octavo en los siguientes términos:

Octavo. Certificados previo y posterior a la ejecución de las actuaciones incentivables.

1. De conformidad con lo establecido en las condiciones generales de ejecución del Catálogo de Actuaciones Energéticas de la línea de incentivos de Construcción Sostenible y en el Anexo I de definiciones de la Orden de 23 de diciembre de 2016, en todas las categorías de conceptos incentivables intervendrán las entidades colaboradoras en la elaboración del certificado previo y posterior a la ejecución de las referidas actuaciones.

Dichos certificados se emitirán por la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, por otra entidad colaboradora seleccionada por la citada entidad representante o bien por la entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en el caso de la categoría C de conceptos incentivables, cuando se trate de solicitantes que no sean personas físicas que no hayan optado por tramitar el incentivo a través de una entidad colaboradora o se trate de administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público. En cualquiera de los casos, la entidad colaboradora que emita el certificado previo o posterior a la ejecución deberá estar previamente inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía para la elaboración de los referidos certificados.

El régimen aplicable a dichos certificados será el establecido en el Catálogo de Actuaciones Energéticas del Cuadro Resumen I y en el Anexo I Definiciones, ambos de la Orden de 23 de diciembre de 2016.

2. Se aprueban y se incorporan los siguientes formularios como Anexos a la presente resolución:

- Anexos V. Certificado previo a la ejecución de las actuaciones objeto de incentivos y su anexo técnico.
- Anexo VI. Certificados posterior a la ejecución de las actuaciones objeto de incentivos y su anexo técnico.

3. La emisión y presentación de los certificados previo y posterior a la ejecución se realizará exclusivamente en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía conforme a los Anexos V y VI que se aprueban con la presente resolución, y deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) La entidad colaboradora inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras para la elaboración del certificado previo y posterior a la ejecución deberá cumplimentar y suscribir con firma electrónica dichos certificados a través de la aplicación informática a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

En los casos en que la entidad colaboradora que elabore los certificados previo o posterior a la ejecución sea una persona jurídica, dichos certificados serán suscritos conjuntamente por la persona representante de dicha entidad y el/la técnico cualificado previsto en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

En los casos en que la entidad colaboradora sea una persona física, los referidos certificados serán suscritos por la misma, en su condición de persona titular de la empresa proveedora de servicios energéticos con cualificación técnica acreditada conforme al citado Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

b) Para facilitar la cumplimentación telemática del certificado previo y posterior a la ejecución, una vez presentada la solicitud de incentivo, la aplicación informática permitirá extraer automáticamente aquellos datos técnicos de la solicitud que deban figurar en los referidos certificados.

Asimismo, en los anexos técnicos de los referidos formularios se identificarán las cuestiones técnicas aplicables a las distintas tipologías de actuaciones, delimitando las de cuantía inferior a 1.000 euros (IVA excluido).

c) Los referidos certificados forman parte integrante de la cuenta justificativa de la actuación incentivada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 25 del Cuadro Resumen I de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por lo que en dicha cuenta justificativa se indicará la fecha de presentación en el Registro Telemático Único tanto del certificado previo como del posterior a la ejecución. Dichos certificados deberán ajustarse a las siguientes condiciones temporales:

- El certificado previo debe emitirse en fecha anterior a la de inicio de la ejecución de la actuación incentivada.
- Ambos certificados deben emitirse con fecha anterior a la fecha de expedición de la factura por parte de la entidad colaboradora que ostente la representación de la persona o entidad beneficiaria.

4. La emisión y presentación de los referidos certificados, con sujeción a las condiciones anteriormente señaladas, se podrá realizar a partir de las siguientes fechas:

- El Anexo V, desde las 9.00 horas del día 1 de junio de 2017.
- El Anexo VI, desde las 9.00 horas del día 7 de junio de 2017.

Segundo. Modificación del formulario Anexo IA

Se modifica el formulario del Anexo IA de otorgamiento de la representación a la entidad colaboradora y cesión del derecho de cobro aprobado mediante la Resolución de 21 de abril de 2017, que se incorpora actualizado a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de mayo de 2017.- El Director Gerente, Cristóbal Sánchez Morales.

(Página 1 de 11)

ANEXO V



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CERTIFICADO PREVIO A LA EJECUCIÓN

LÍNEA DE INCENTIVO CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA nº 249 de fecha 30/12/2016.)

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE Y UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:						SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL	

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE	
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA DE LA ACTUACIÓN (que actúa en representación de la persona/ entidad solicitante):	Nº INSCRIPCIÓN:
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA PROVEEDORA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 56/2016 QUE CERTIFICA:	Nº INSCRIPCIÓN:
APELLIDOS Y NOMBRE TÉCNICO CUALIFICADO:	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE:	

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS
<p>Don/Dña., con NIF, DECLARA haber actuado en calidad de técnico cualificado conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.</p> <p>y MANIFIESTA</p> <p><input type="checkbox"/> Que, una vez realizada la visita al edificio/instalaciones donde se ejecutarán las actuaciones incentivadas, las medidas propuestas son viables y eficaces para satisfacer las necesidades identificadas en el Anexo técnico y supondrán, una vez ejecutadas, una mejora energética en, adecuándose a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos.</p> <p><input type="checkbox"/> Que, una vez realizada la visita al edificio/instalaciones objeto del incentivo, se constata que las medidas previstas no se adecúan a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos, en base a</p> <p><input type="checkbox"/> Que una vez consultada la dirección http://natura2000.eea.europa.eu/, el emplazamiento de la actuación:</p> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra ubicado en un espacio de la Red Ecológica Europea Red Natura 2000</p> <p><input type="checkbox"/> Se encuentra ubicado en un espacio de la Red Ecológica Europea Red Natura 2000</p> <p><input type="checkbox"/> Que el promotor de la actuación objeto del incentivo ha iniciado los trámites previos necesarios para la ejecución de la actuación, y concretamente los relativos a:</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia urbanística municipal</p> <p>* <input type="checkbox"/> Autorización para la conexión a la red de las instalaciones de producción de electricidad</p> <p>* <input type="checkbox"/> Autorización administrativa previa de la instalación de producción de electricidad (Pot. > 100 kW)</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización ambiental</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de no afección de la actuación a la Red Ecológica Europea Red Natura 2000</p> <p><input type="checkbox"/> Plan de Trabajo en caso de manipulación de amianto</p> <p>* <input type="checkbox"/> Intervención en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico o Cultural de Andalucía</p> <p><input type="checkbox"/> Otras autorizaciones necesarias para la ejecución de la actuación. Indíquense cuáles:</p> <p><input type="checkbox"/> No se requieren trámites previos a la ejecución</p>



002569/A05D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 11)

ANEXO V

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS (continuación)

- El edificio objeto de la actuación dispone de informe de evaluación del edificio:
- Sí. Indíquese la fecha del informe de evaluación
- No. El inmueble en el que se realiza la actuación no está obligado a disponer del informe de evaluación del edificio conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- * Dispone de una auditoría energética realizada de acuerdo a normas UNE-EN, previa a la actuación objeto de incentivo, que identifica las inversiones a realizar (Para el caso de actuaciones tipo A.1.3.c (Soluciones avanzadas con protección solar), A.3.b (Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética) o C.b (Actuaciones avanzadas de mejora energética) del Catálogo de Actuaciones Energéticas):
- * Sí. Indíquese la fecha
- * No.

En a de de

EL/LA TÉCNICO(en el caso de personas jurídicas)

Fdo.:

La entidad colaboradora, en calidad de empresa proveedora de servicios energéticos conforme a lo establecido en el artículo / del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, y en base a lo anterior, emite la presente certificación con carácter POSITIVO/NEGATIVO, previa a la ejecución de la citada actuación incentivable conforme a lo previsto en las bases reguladoras

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA/ LA PERSONA TITULAR DE LA ENTIDAD COLABORADORA (en el caso de personas empresarias autónomas) (1)

Fdo.:

(1) En el caso de que la entidad colaboradora sea una persona física, el contenido del presente certificado se suscribe en su condición de persona titular de la empresa proveedora de servicios energéticos con cualificación técnica acreditada.

002569/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 11)

ANEXO TÉCNICO

1	INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSUMO ENERGÉTICO DEL EDIFICIO, EQUIPO O INSTALACIÓN OBJETO DE LA MEJORA O EVALUACIÓN ENERGÉTICA (Para actuaciones: A1, A2, A3a*, A3b*, A4, A51, A52a, A52b, A61, A62*, y B)
CARACTERIZACIÓN DEL USO DE LA ENERGÍA:	
Año de construcción del edificio (según catastro):	
Tipo de edificio:	
Caracterización edificio:	
Actividad para la que se usa la energía:	
Nº viviendas (en caso de CC.VV.):	
Potencial de ahorro del edificio o vivienda (kWh/m² año), empleando para su cálculo las herramientas reconocidas por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. (Actuaciones tipo A1, A2, A3*, A51, A52a, A52b, A61a, A62a*, B)	
CARACTERIZACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE TITULARIDAD PÚBLICA:	
Existe el Certificado energético del edificio antes de la actuación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Clasificación energética del edificio: <input type="checkbox"/> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G	
Consumo energético del edificio que figura en el Certificado: (kWh/m ² año)	
CARACTERIZACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO QUE NO SON DE TITULARIDAD PÚBLICA:	
Consumo de energía del edificio o vivienda: (kWh/m ² año) (Actuaciones tipo A1, A2, A3*, A51, A52a, A52b, A61a, A62a*, B)	
Emisiones asociadas (Kg CO ₂ / m ² año) (Actuaciones tipo A1, A2, A3*, A51, A52a, A52b, A61a, A62a*, B)	
Calificación energética del edificio teniendo en cuenta los valores anteriores: <input type="checkbox"/> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G	
En actuaciones A.4.1 (Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor):	
• Las necesidades térmicas previamente a la actuación están cubiertas total o parcialmente: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
Datos relativos a:	
<input type="checkbox"/> Edificio	
<input type="checkbox"/> Equipo objeto de mejora energética	
<input type="checkbox"/> Instalación objeto de mejora energética	
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
Consumo anual (kWh/año)	
Consumo anual (tep/año)	
*Potencia eléctrica instalada (kW)	
Uso de la energía eléctrica.	
*Coste (€/año)	
Datos relativos a:	
<input type="checkbox"/> Edificio	
<input type="checkbox"/> Equipo objeto de mejora energética	
<input type="checkbox"/> Instalación objeto de mejora energética	
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
Tipo de combustible	
Consumo anual: uds. físicas (litros...)/año	
Consumo anual (tep/año)	
*Potencia térmica instalada (kW)	
Uso de la energía térmica	
*Coste (€/año)	
*PARA MEJORA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN FUNCIONAMIENTO: (Para actuaciones A52c)	
*Tipo de tecnología de energías renovables:	
*Caracterización de la instalación según tecnología:	
<input type="checkbox"/> Biomasa:	
- Tipo de biomasa	
- Consumo (t/año)	
- Tipo generador	
- Rendimiento instantáneo	
<input type="checkbox"/> Instalaciones solares térmicas:	
- Superficie solar (m ²)	
<input type="checkbox"/> Instalaciones con bombas de calor (geotermia, aerotermia, hidrotermia):	
- Consumo (kWh/año)	
- Rendimiento instantáneo	

002569/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 11)

ANEXO TÉCNICO

1	INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSUMO ENERGÉTICO DEL EDIFICIO, EQUIPO O INSTALACIÓN OBJETO DE LA MEJORA O EVALUACIÓN ENERGÉTICA (Para actuaciones: A1, A2, A3a*, A3b*, A4, A51, A52a, A52b, A61, A62*, y B) (Continuación)
	*Potencial de mejora
	*Producción anual (kWh/año)
	*Producción anual (tep /año)
	*Potencia térmica instalada (kW)
	*Uso de la energía térmica
	*CARACTERIZACIÓN DE LOS ESPACIOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN:
	* En actuaciones A.2 (Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz):
	• Superficie (m ²) del espacio sobre el que se va a actuar:
	*En actuaciones A.3.c) (Edificios de alto rendimiento energético) y A.3.d) (Edificios de muy alto rendimiento energético):
	• Calificación energética del edificio (antes de la actuación): <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/>
	• Consumo (kWh/m ² año) indicado en el certificado de calificación energética del edificio:
	*En actuaciones A.4.1 (Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor)
	A.5.1 (Reforma energética en la climatización, ventilación o refrigeración usada en edificios)
	A.6 (Dotación de instalaciones energéticamente eficientes de iluminación):
	• Superficie (m ²) del espacio sobre el que se va a actuar:
	* FOTOGRAFÍAS GEO-REFERENCIADAS QUE SE ADJUNTAN DE LOS SISTEMAS O EQUIPOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN/ES PROPUESTA/S:
	<input type="checkbox"/> Imagen representativa de la envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados. (Para actuaciones A11, A13)
	<input type="checkbox"/> Imagen representativa de los elementos que se verán afectados por la actuación: huecos y/o paramentos afectados. (Para actuaciones A12, A2)
	<input type="checkbox"/> Imagen del equipo con el mayor consumo de energía (en el que se produce la reducción del consumo de energía). (Para actuaciones A1, A2, A3, A5)
	<input type="checkbox"/> Imagen del equipo principal de generación de energía térmica. (Para actuaciones A52c)
	<input type="checkbox"/> Imagen representativa del espacio donde se ubicarán los nuevos equipos o elementos. (Para actuaciones A4, A5, A6, Ba, Bb, Bc)
	<input type="checkbox"/> Imagen representativa de los edificios, instalaciones o equipos a auditar. (Para actuaciones Bd)
	<input type="checkbox"/> Imagen característica termografía. (Para actuaciones A3)
2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS:
	NECESIDAD/ES QUE SE PRETENDE/N CUBRIR CON LA EJECUCIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/ES PROPUESTA/S: <input type="text"/>
	ACTUACIÓN OBJETO DE MEJORA ENERGÉTICA:
	ALCANCE:
	LA MEDIDA PROPUESTA SUPONDRÁ UNA MEJORA ENERGÉTICA:
	<input type="checkbox"/> Contribuye a aumentar la capacidad de un edificio, equipo, instalación para realizar su función con mayor eficiencia
	<input type="checkbox"/> Contribuye al aprovechamiento eficiente de energías renovables
	<input type="checkbox"/> Contribuye al mayor conocimiento y seguimiento energético
	En caso de existencia del informe de evaluación del edificio, las actuaciones a acometer objeto de incentivo están ligadas a su carácter desfavorable, en su caso: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
	* En actuaciones A.6.1.b (Implantación de proyectos luminotécnicos en iluminación interior) y A.6.2.b (Implantación de proyectos luminotécnicos en iluminación exterior); caracterización de la solución alternativa de menor eficiencia energética:
	Potencia eléctrica de la solución alternativa menos eficiente (kW)
	Consumo anual de la solución alternativa menos eficiente (kWh/año)
	Consumo anual de la solución alternativa menos eficiente (tep/año)
	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO:
	• En actuaciones A.1.1. (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo):
	En el caso de existir ventanas o huecos acristalados, estos serán objeto de intervención, en caso de encontrarse en mal estado, en particular si presentan descuadros o ranuras que comprometan la permeabilidad:
	<input type="checkbox"/> Sí, existen ventanas o huecos acristalados con ranuras o descuadros que comprometen la permeabilidad en la epidermis en la que se instalará el aislamiento y serán objeto de intervención.
	<input type="checkbox"/> Sí, existen ventanas o huecos acristalados con ranuras o descuadros que comprometen la permeabilidad en la epidermis en la que se instalará el aislamiento y no serán objeto de intervención.
	<input type="checkbox"/> Sí, existen ventanas o huecos acristalados, pero no presentan ranuras o descuadros que comprometen la permeabilidad en la epidermis en la que se instalará el aislamiento.
	<input type="checkbox"/> No existen ventanas o huecos acristalados en la epidermis en la que se instalará el aislamiento.

002569/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)
<ul style="list-style-type: none"> • La realización de la actuación deberá permitir una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No • Previamente a la ejecución de la medida de mejora del comportamiento térmico del edificio, se ha identificado al menos un equipo generador o consumidor de energía en el que se producirá dicha reducción energética: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 	
En actuaciones A.1.1.a (Aislamiento desde el interior)	
<ul style="list-style-type: none"> • Los aislantes térmicos contarán con una resistencia térmica superior a 1,5 m²K/W en materiales aislantes que modifican la conductividad global o un coeficiente medio de reflexión superior al 85% en aquellos aislantes que actúen mediante mecanismos de reflexión y/o irradiación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.1.1.b (Aislamiento desde el exterior)	
<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que mejorar en al menos un 20% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN EN ESTE TIPO DE EDIFICIO • En el caso de que se usen aislantes térmicos, estos contarán con una resistencia térmica superior a 1,5 m²K/W en materiales aislantes que modifican la conductividad global o un coeficiente medio de reflexión superior al 85% en aquellos aislantes que actúen mediante mecanismos de reflexión y/o irradiación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE USARÁN AISLANTES TÉRMICOS 	
En actuaciones A.1.2. (Disposición de ventanas o huecos acristalados térmicamente eficientes):	
<ul style="list-style-type: none"> • La realización de la actuación deberá permitir una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. Previamente a la ejecución de la medida de mejora del comportamiento térmico del edificio se ha identificado al menos un equipo generador o consumidor de energía en el que se producirá dicha reducción energética: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • Se mejorarán las prestaciones térmicas y de protección solar respecto a la solución existente, disponiendo doble acristalamiento con transmitancia térmica del acristalamiento menor o igual a 1,5 W/m²K (salvo en la tipología (a) Renovación de vidrios), y factor solar, de valor máximo de 0,50, en orientaciones SE, S, SO y O y 0,60 en el resto de orientaciones: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • Se trata de una instalación o sustitución de cerramientos o acristalamientos en terrazas ya techadas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.1.2.a (Renovación de vidrios):	
<ul style="list-style-type: none"> • Contará con al menos, doble acristalamiento con transmitancia térmica menor o igual a 2,5 W/m²K: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.1.2.b (Sustitución de ventanas o huecos acristalados):	
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de marco a utilizar: <input type="text"/> o En caso de disponer de marco metálico, éste contará con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • En el caso de edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que mejorar en al menos un 25% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN 	
En actuaciones A.1.2.c (Instalación de dobles ventanas):	
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de marco a utilizar: <input type="text"/> o En caso de disponer de marco metálico, éste contará con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • Las nuevas soluciones acristaladas, sin contabilizar las propiedades de las soluciones preexistentes, deberán mejorar en al menos un 20% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1 del Código Técnico de la Edificación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.1.2.d (Soluciones avanzadas de aislamiento térmico):	
<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que mejorar en al menos un 25% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN • Indicar el tipo de actuación a realizar: <ul style="list-style-type: none"> o Sustitución de ventanas o huecos acristalados por otras con mejores prestaciones energéticas, combinada, en cada uno de los cerramientos en los que se actúe, con actuaciones de aislamiento desde el interior o desde el exterior o Renovación de fachadas acristaladas • En caso de haber seleccionado "Sustitución de ventanas o huecos acristalados": <ul style="list-style-type: none"> o Tipo de marco a utilizar: <input type="text"/> En caso de disponer de marco metálico, éste contará con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • En cada uno de los cerramientos en los que se actúe mediante la disposición de nuevas ventanas o huecos acristalados se mejorarán las prestaciones térmicas respecto a la solución existente, acompañado de actuaciones de aislamiento desde el interior o desde el exterior, de acuerdo a las condiciones A.1.1. (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.1.3. (Medidas de protección solar o sombreado):	
<ul style="list-style-type: none"> • Previamente a la ejecución de la medida de protección solar se ha identificado al menos un equipo o sistema de climatización que da servicio a las estancias o locales beneficiados por la nueva protección solar en el que se producirá una reducción energética: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La disposición de los elementos estará solamente asociada a superficies acristaladas, dispuestas en cubiertas planas o paramentos sin orientación predominante Norte <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • Existen obstáculos que impiden la radiación directa sobre los elementos construidos que se pretenden sombrear: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La actuación incluye la disposición de pérgolas, voladizos o toldos que se constituyan a modo de terrazas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La actuación incluye la disposición de paneles de lamas deslizantes cuya finalidad sea compartida con la de seguridad al acceso de la vivienda o edificio <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La superficie del elemento de sombreado excederá la superficie de la envolvente sombreada por el mismo, en más de un 50% de ésta: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • En caso de actuaciones en viviendas: <ul style="list-style-type: none"> Las características técnicas de eficiencia energética de los equipos o sistemas de climatización existentes en la vivienda, en modo refrigeración: <input type="checkbox"/> Son de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética. 	

002569/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)
<input type="checkbox"/> No son de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética pero junto a la instalación de los elementos de protección solar o sombreado, se llevará a cabo en esta actuación la renovación de los equipos de climatización existentes por otros que sí sean de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, solicitándose conjuntamente el incentivo por esta tipología (A.1.3).	
<input type="checkbox"/> No son de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética pero además del incentivo para esta actuación de instalación de elementos de protección solar o sombreado, se ha solicitado incentivo para la renovación de los equipos de climatización existentes por otros que sí sean de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, a través de la tipología A.5.1.a.	
<input type="checkbox"/> No son de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética y no se va a llevar a cabo la renovación de los equipos de climatización existentes por otros que sí sean de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética.	
<ul style="list-style-type: none"> • La realización de la actuación permitirá una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En Actuaciones A.1.3 a (Elementos de control solar manual):	
<ul style="list-style-type: none"> • Se trata de la renovación de un elemento existente: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La actuación comprende la disposición de sistemas móviles: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <ul style="list-style-type: none"> o Los sistemas móviles a disponer permitirán un control de la radiación incidente, bien mediante lamas orientables, paneles deslizantes u otros medios <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La actuación comprende la disposición de toldos para ventanas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <ul style="list-style-type: none"> o Los toldos para ventanas a disponer incluirán monitorización <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En Actuaciones A.1.3 b (Elementos de control solar automático):	
<ul style="list-style-type: none"> • Los elementos de control solar incluirán motorización <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • Los sistemas se accionarán a partir de sensores de radiación instalados en cada orientación exterior, contemplándose igualmente un control total sobre los mismos <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • Se trata de la renovación de un elemento existente: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En Actuaciones A.1.3 c (Soluciones avanzadas con protección solar):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones a realizar se han identificado a partir de una auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.2. (Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz):	
<ul style="list-style-type: none"> • Existe inicialmente una excesiva dependencia de iluminación artificial en horas diurnas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La actuación incluirá sistemas de control automático que permita actuar sobre la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz natural: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • En edificios no residenciales en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que satisfacer los requerimientos indicados en su Documento Básico HE-3 <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.3. (Soluciones bioclimáticas o con alto valor añadido):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las obras a realizar facilitarán la integración del edificio en el lugar o conllevarán un alto valor añadido gracias a la combinación de soluciones dirigidas a la reducción de la demanda energética de los edificios o a la transición hacia edificios de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • En caso de soluciones bioclimáticas: <ul style="list-style-type: none"> o Se contemplarán tanto los elementos estructurales como los accionamientos y controles necesarios para que la solución funcione adecuadamente <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • Habrá un análisis previo y final del edificio empleando técnicas de termografía y una justificación de las medidas adoptadas basadas en las características del edificio: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La realización de la actuación deberá permitir una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. Se ha identificado, al menos, un equipo generador o consumidor de energía en el que se producirá dicha reducción energética: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.3.b (Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones realizadas se han identificado en una auditoría energética realizada de acuerdo a normas UNE-EN. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La solución adoptada incluye el uso de ecomateriales <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • En el caso de actuaciones que combinen con las soluciones bioclimáticas, se adecuarán al alcance y disposiciones establecidas en las tipologías de actuaciones A.1.1 (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo) o A.2 (Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz) del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.3.c y A.3.d (Edificios de alto o muy alto rendimiento energético):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las medidas a implantar incluyen medidas que mejoran la eficiencia energética en el edificio (incluido medidas de aprovechamiento de energías renovables) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • La solución adoptada incluye el uso de ecomateriales o ecodiseño <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
Actuaciones A.4.1 (Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor):	
<ul style="list-style-type: none"> • El sistema auxiliar está basado en el uso de combustibles fósiles, e incorpora tecnologías de condensación, cuenta con un sistema de regulación modulante o, en caso de calentadores, es estanco y modulante por temperatura: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO • En caso de equipos de generación con biomasa: 	

002569/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)
<p>o La potencia será de más de 5 kW <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>o El rendimiento instantáneo será igual o superior a 80% si es de tipo estufas o insertables de leñas o briquetas o igual o superior a 85%, para cualquier otro tipo de equipo generador con biomasa: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>o La evacuación de los gases de combustión se realiza sobre cubierta y cumplirá con la norma UNE 123001 en lo referente a las alturas mínimas sobre las cubiertas, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>o Se incluirán medidas para prevenir la contaminación atmosférica: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>• En el caso de instalaciones solares térmicas para uso particular en viviendas:</p> <p>o Los sistemas de captación y acumulación estarán integrados arquitectónicamente, y la disposición de la acumulación solar será vertical, salvo en el caso en que al menos parte de la energía térmica producida en los mismos sea utilizada en un sistema de climatización de la vivienda. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>o En caso de utilizar alguna fuente de energía auxiliar a la energía procedente de la instalación solar:</p> <p>• Se basa en calentamiento por efecto Joule: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>o El equipo que se instale será un sistema prefabricado: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí, PERO SE TRATA DE UNA VIVIENDA SOCIAL</p> <p>• Se ha comenzado a ejecutar la actuación de mejora energética identificada en el apartado 2 del presente anexo técnico <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>• La actuación consiste en operaciones habituales de mantenimiento o en la mera sustitución de componentes de plantas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>• Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p>	
En actuaciones A.4.1.a (Sistemas básicos de generación de energía térmica):	
<p>• En caso de sistemas del tipo solo aire en vivienda:</p> <p>o El equipo se integrará en un sistema centralizado con distribución mediante conductos a más de una estancia: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>• En caso de tecnologías basadas en bomba de calor, indicar el tipo:</p> <p><input type="checkbox"/> Geotermia</p> <p><input type="checkbox"/> Hidrotermia</p> <p><input type="checkbox"/> Aerotermia</p> <p>En caso de haber seleccionado "Aerotermia":</p> <p>■ Tendrá una potencia superior a 3 kW, y será al menos de clase energética A: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p>	
*En actuaciones A.4.1.b (Sistemas de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento):	
<p>• Las nuevas instalaciones estarán dotadas con equipos de biomasa que superen los requisitos establecidos, según las características de la instalación, en el Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión de 24 de abril de 2015 por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los aparatos de calefacción local de combustible sólido, en el Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión de 28 de abril de 2015 por el que se desarrolla la referida Directiva en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido, o, en su caso, en la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>• La persona o entidad beneficiaria contará con un contrato de suministro de biomasa en el que se detallará la biomasa o biomasa objeto del suministro, así como el productor/distribuidor de la biomasa inicialmente previsto de la misma. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p>	
*En actuaciones A.4.1.d (Sistemas combinados para distintos usos térmicos o del tipo calefacción y/o refrigeración de distrito):	
<p>• Indicar qué tipo de actuación se va a ejecutar:</p> <p><input type="checkbox"/> Instalación térmica para prestar servicios de climatización y/o generación de agua caliente sanitaria, utilizando alguna combinación de las fuentes de energías renovables (biomasa, solar térmica o geotermia u otras)</p> <p>En caso de haber seleccionado "Instalación térmica para prestar servicios...":</p> <p>o Los sistemas de aprovechamiento de energías renovables a instalar se complementarán en su funcionamiento y se encontrarán interconectados para atender la demanda de energía <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>o Incorporará un sistema de seguimiento energético y de zonificación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> Sistema urbano de calefacción y/o refrigeración energéticamente eficiente.</p>	
En actuaciones A.4.2 (Sistemas para la generación de electricidad o la cogeneración de calor y electricidad):	
<p>• La nueva unidad de cogeneración tendrá capacidad de proporcionar un ahorro de energía primaria global, además de una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, con respecto a la producción separada de calor y electricidad de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>• Se ha comenzado a ejecutar la actuación de mejora energética identificada en el apartado 2 del presente anexo técnico <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>• La actuación consiste en operaciones habituales de mantenimiento o en la mera sustitución de componentes de plantas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>• La electricidad generada se destinará al bombeo de agua en instalaciones destinadas a servicios municipales, en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>• Las instalaciones incorporarán sistemas que permitan realizar un seguimiento de la energía generada: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p>	
En actuaciones A.4.2.a (Instalaciones básicas aisladas o conectadas a red):	
<p>• La potencia de la instalación será inferior o igual a 10 kW <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>• La potencia de la instalación será superior a 10 kW e inferior a 100 kW siendo el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) superior al 50% <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p> <p>• Consistirá en una instalación de cogeneración conectada en la red interior del consumidor de potencia superior a 100 kW e inferior o igual a 1.000 kW, siendo el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) superior al 50%. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO</p>	

002569/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)
<ul style="list-style-type: none"> Consistirá en una instalación de aprovechamiento de biomasa de potencia superior a 100 kW e inferior o igual a 1.000 kW, siendo el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) superior al 50%. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En la actuación se incluirán únicamente los equipos, sistemas y elementos de inversión o gasto necesarios para la generación de electricidad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.4.2.b (Instalaciones aisladas de más de 10 kW o conectadas con alto grado de autoconsumo):	
<ul style="list-style-type: none"> La potencia de la instalación será superior a 10 kW e inferior a 100 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se trata de una instalación de cogeneración conectada en la red interior del consumidor de potencia superior a 100 kW e inferior o igual a 1.000 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se trata de una instalación de aprovechamiento de biomasa de potencia superior a 100 kW e inferior o igual a 1.000 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.4.2.c (Instalaciones singulares aisladas o conectadas avanzadas o con muy alto grado de autoconsumo):	
<ul style="list-style-type: none"> La potencia de la instalación será superior a 10 kW e inferior a 100 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se trata de una instalación de cogeneración conectada en la red interior del consumidor de potencia superior a 100 kW e inferior o igual a 1.000 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Se trata de una instalación de aprovechamiento de biomasa de potencia superior a 100 kW e inferior o igual a 1.000 kW <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La instalación incluirá motor Stirling o pila de combustible <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1 (Reforma energética en la climatización, ventilación o refrigeración usada en edificios):	
<ul style="list-style-type: none"> La capacidad de la/s medida/s propuesta/s (salvo en caso de aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales) permite conseguir un ahorro, de al menos el 20% (5% en caso de que la mejora energética incluya la sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes). En cualquier caso, las actuaciones de mejora energética conllevarán una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Los equipos objeto de subvención tienen uso exclusivo para la preparación de agua caliente sanitaria: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1.a (Renovación de equipos):	
<ul style="list-style-type: none"> En caso de renovación de equipos individuales en viviendas, los nuevos equipos reciben un apoyo o suministro energético procedente de una instalación de aprovechamiento de energías renovables, que forme parte de la actuación objeto del incentivo: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE TRATA DE UNA RENOVACIÓN DE EQUIPOS INDIVIDUALES EN VIVIENDAS En caso de equipos de refrigeración (frío industrial o comercial): <ul style="list-style-type: none"> Se acompañarán de otros elementos que aseguren la eficiencia energética de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de climatización: <ul style="list-style-type: none"> Los nuevos equipos serán del tipo bomba de calor, de clase energética A+ o superior, en modo refrigeración y calefacción o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, y en caso de calderas que usen combustibles fósiles, serán de condensación y contarán con un sistema de regulación modulante: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1.b (Implantación de un nuevo sistema energéticamente eficiente):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento de su funcionamiento, mediante sistemas de gestión energética, incluidas funciones de control y conectividad, y de zonificación, en su caso, para actuaciones de climatización: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Los equipos de climatización, que incluyan los nuevos sistemas, en su caso, serán de clase energética A++ o superior, en modo refrigeración y calefacción o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, pudiéndose contemplar la generación de agua caliente, y en caso de calderas que usen combustibles fósiles, serán de condensación, contando con un sistema de regulación modulante: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1.c (Aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales)	
<ul style="list-style-type: none"> La actuación permitirá superar las condiciones de obligado cumplimiento, establecidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.2 (Reforma energética en instalaciones de agua en los edificios y los servicios públicos):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones objeto de la actuación están conectadas o forman parte de una red pública de abastecimiento de agua: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de preparación de ACS indique el tipo de actuación que se va a ejecutar: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mejora energética sobre un sistema que consume combustibles fósiles. La nueva instalación contará con tecnología de condensación y sistema de regulación modulante. <input type="checkbox"/> Instalación de calentadores estancos y modulantes por temperatura. 	
En actuaciones A.5.2.a (Renovación de equipos o sistemas en instalaciones de agua):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de instalación: <input type="text"/> La actuación de mejora energética permitirá una reducción anual de, al menos, el 10 % del consumo de energía procedente de fuentes no renovables, en términos de energía primaria o de, al menos, el 5 % en caso de que la mejora energética incluya la sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de renovar equipos o sistemas de preparación de agua caliente sanitaria serán, de clase energética A o superior, o contarán con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de renovar calentadores de agua para usos sanitarios, la actuación irá acompañada de: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Optimización energética de instalaciones de energías renovables, de acuerdo al apartado A.5.2.c) <input type="checkbox"/> Reforma de la instalación para conseguir un mayor grado de eficiencia energética 	
En actuaciones A.5.2.b (Implantación de un nuevo sistema energéticamente eficiente en instalaciones de agua):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de instalación: <input type="text"/> La actuación de mejora energética permitirá una reducción anual de, al menos, el 15 % del consumo de energía procedente de fuentes no renovables, en términos de energía primaria o de, al menos, el 10 % en caso de que la mejora energética incluya la sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002569/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)
*En actuaciones A.5.2.c (Mejora energética de instalaciones de agua caliente de energías renovables):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las instalaciones a mejorar están en condiciones de uso y no tienen una vida inferior a 5 años desde su facturación o puesta en marcha: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación de mejora energética consiste en una mera sustitución de equipos o elementos defectuosos: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Las medidas de mejora energética afectarán a partes considerables de la planta y prolongarán las expectativas de vida de la misma: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Las medidas de mejora energética conllevarán un incremento de la capacidad de producción de energías renovables, gracias a la actuación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación de mejora energética incluirá equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, mediante sistemas que permitan la gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • En caso de haber inversiones en otros elementos de la instalación tanto del circuito primario como de la distribución del secundario, van a permitir prolongar las expectativas de vida de la planta: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO HAY OTRAS INVERSIONES 	
En actuaciones A.6.1 (Iluminación interior):	
<ul style="list-style-type: none"> • En caso de instalaciones con lámparas de descarga: <ul style="list-style-type: none"> o Se equiparán con balastos electrónicos: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE UTILIZARÁN LÁMPARAS DE DESCARGA • Las instalaciones satisfarán las exigencias de eficiencia energética del documento HE-3 del Código Técnico de la Edificación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación se realizará en instalaciones individuales de viviendas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.6.1.a (Renovación de equipos):	
<ul style="list-style-type: none"> • La actuación conllevará una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación de mejora energética permitirá una reducción anual del 25% del consumo de energía, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La implantación del sistema de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, permitirá alcanzar un ahorro igual o superior al 20 % anual respecto de la instalación sin control o regulación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • En caso de proyectos destinados a la implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se incluirán sistemas de gestión energética que hagan uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación que incluyan funciones de control, conectividad, zonificación, y que permitan una gestión remota de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.6.1.b (Implantación de proyectos luminotécnicos):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las instalaciones incluirán equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, incluidas funciones de control y conectividad, y de zonificación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación de mejora energética permitirá una reducción anual del consumo de energía y de las emisiones de gases de efecto invernadero, de, al menos, el 30%, respecto de una solución alternativa que de forma realista se podría acometer para atender el espacio a iluminar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.6.2 (Iluminación exterior y del paisaje):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las instalaciones objeto de la actuación tendrán un uso permanente a lo largo del año: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación se realiza en instalaciones individuales de viviendas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • En el caso de beneficiarios que sean personas jurídicas públicas: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La actuación incluirá un sistema de monitorización que permita su seguimiento energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.6.2.a (Renovación de equipos):	
<ul style="list-style-type: none"> • La actuación de mejora energética permitirá una reducción anual del consumo de energía: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • En caso de proyectos destinados a la implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se incluirán sistemas de gestión energética que hagan uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación que incluyan funciones de control, conectividad, zonificación, y que permitan una gestión remota de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.6.2.b (Implantación de proyectos luminotécnicos de alto valor añadido):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las instalaciones objeto de la actuación incluirán equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento que permitan la gestión y seguimiento del consumo de energía mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) que incluyan funciones de control y permitan una gestión remota de las instalaciones, incluidas funciones de control y conectividad, y regulación de la intensidad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación de mejora energética se realizará de acuerdo a un proyecto luminotécnico que justifique la optimización energética de la instalación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación de mejora energética permitirá una reducción anual del consumo de energía y de las emisiones de gases de efecto invernadero, de, al menos, el 10%, respecto de una solución alternativa menos eficiente que, de forma realista se podría acometer para atender el espacio a iluminar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones B.a (Elementos de contabilización y seguimiento del consumo de energía):	
<ul style="list-style-type: none"> • Indicar el destino de los equipos e instalaciones <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética <input type="checkbox"/> Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos <input type="checkbox"/> Medición y/o seguimiento de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016. 	

002569/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2	CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)
<input type="checkbox"/> Medición y/o seguimiento de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética. <input type="checkbox"/> Otra diferente de las anteriores	
<ul style="list-style-type: none"> • Los elementos de medición serán adicionales y no estarán relacionados con el cumplimiento de la disposición adicional primera, para la adecuación de los equipos de medida, de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • En caso de viviendas: Los elementos de medición previstos permitirán el desarrollo de un hogar más "digital", y no se dirigirán a otro fin que no sea el seguimiento, control y optimización energética de la vivienda: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Está prevista la implantación de equipos o elementos para la evaluación energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Existe una relación directa de los equipos o sistemas previstos con el seguimiento energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Los equipos o sistemas que se prevén instalar incluirán funciones de conectividad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación se acompañará, de al menos un elemento (equipo, medida, actividad o procedimiento) que se dirija a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones B.b (Implantación de sistemas de mejora energética mediante las TIC):	
<ul style="list-style-type: none"> • Está prevista la inclusión de actuadores sobre las instalaciones consumidoras o generadoras de energía: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación va a permitir una reducción anual del 10% del consumo de energía respecto de la instalación sin control o regulación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Indicar el destino de los equipos e instalaciones <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos <input type="checkbox"/> Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016. <input type="checkbox"/> Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética. <input type="checkbox"/> Otra diferente de las anteriores • En caso de viviendas: Los elementos de medición previstos permitirán el desarrollo de un hogar más "digital", y no se dirigirán a otro fin que no sea el seguimiento, control y optimización energética de la vivienda: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Existe una relación directa de los equipos o sistemas previstos con la gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Los equipos o sistemas que se prevén instalar incluirán funciones de conectividad y, opcionalmente, de control a distancia de una o varias instalaciones o edificios, admitiéndose adicionalmente el seguimiento de parámetros ambientales o de funcionamiento de las instalaciones o el edificio, necesarias para el mejor desempeño energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación se acompañará, de al menos un elemento (equipo, medida, actividad o procedimiento) que se dirija a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones B.c (Implantación de sistemas de gestión energética):	
<ul style="list-style-type: none"> • El sistema de gestión energética estará certificado por un organismo independiente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • El sistema de gestión energética estará certificado de acuerdo a una norma europea o internacional: <input style="width: 150px;" type="text"/> • Indicar el destino de los equipos e instalaciones. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética <input type="checkbox"/> Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio <input type="checkbox"/> Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos <input type="checkbox"/> Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016. <input type="checkbox"/> Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética. <input type="checkbox"/> Otra diferente de las anteriores • Está prevista la implantación de equipos o elementos para la evaluación y gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Existe una relación directa de los equipos o sistemas previstos con la gestión energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Los equipos o sistemas que se prevén instalar incluirán funciones de conectividad y, opcionalmente, de control a distancia de una o varias instalaciones o edificios, admitiéndose adicionalmente el seguimiento de parámetros ambientales o de funcionamiento de las instalaciones o el edificio, necesarias para el mejor desempeño energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación se acompañará, de al menos un elemento (equipo, medida, actividad o procedimiento) que se dirija a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones B.d (Evaluación comparada de la eficiencia energética):	
<ul style="list-style-type: none"> • La actuación consiste en la realización de estudios o auditorías energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • El grupo de entidades locales participantes en la evaluación comparativa del desempeño energético sobre el que va a versar la actuación será de, al menos, cinco entidades que no tendrán la consideración de empresa de acuerdo al Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002569/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 11)

ANEXO TÉCNICO

2 CARACTERIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS: (Continuación)

- Indicar el destino de los equipos e instalaciones.
 - Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos
 - Difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligados a actuaciones de mejora energética realizadas en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
 - Otra diferente de las anteriores
- La actuación se acompañará, de al menos un elemento (equipo, medida, actividad o procedimiento) que se dirija a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero: SÍ NO

NOTA

En el caso de actuaciones de importe igual o superior a 1.000 euros (IVA EXCLUIDO) deberán cumplimentarse todas las cuestiones del certificado, tanto las marcadas con un asterisco como las que no están marcadas. En el caso de actuaciones de importe inferior a 1.000 euros (IVA EXCLUIDO) no se cumplimentarán las cuestiones marcadas con asterisco.

002569/A05D

(Página 1 de 13)

ANEXO VI



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CERTIFICADO POSTERIOR A LA EJECUCIÓN

LÍNEA DE INCENTIVO CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA nº 249 de fecha 30/12/2016)

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE Y UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:						SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL	

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE INTERVIENEN EN LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA DE LA ACTUACIÓN (que actúa en representación del solicitante):	Nº INSCRIPCIÓN:
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA ACREDITADA CONFORME AL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 56/2016:	Nº INSCRIPCIÓN:
APELLIDOS Y NOMBRE TÉCNICO CUALIFICADO:	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE:

3 NECESIDADES CUBIERTAS Y ACTUACION/ES EJECUTADA/S	
NECESIDAD/ES QUE SE PRETENDÍAN CUBRIR CON LA EJECUCIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/ES PROPUESTA/S:	NECESIDAD SATISFECHA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
TIPO/S DE ACTUACIÓN/ES SOLICITADA Y EJECUTADA, INCLUIDA EN EL ANEXO CATÁLOGO DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS:	
La actuación ejecutada responde al objeto, alcance y condiciones específicas detalladas en el Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

4 AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN:		
Dadas las características de la/s actuación/es ejecutada/s, su ubicación, así como la normativa de aplicación, se detallan los permisos, autorizaciones o licencias que han sido necesarias para la ejecución y puesta en servicio, en su caso, de las medida/s implantadas:		
LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA LICENCIA Y AMPARA SUFICIENTEMENTE A LA ACTUACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> DISPONE DE CERTIFICADO DE ESTAR EXENTO POR ORGANISMO COMPETENTE. <input type="checkbox"/> DISPONE DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SILENCIO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL.
AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO, SEGÚN DECRETO 59/2005, DE 1 DE MARZO.	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/> DISPONE DE CERTIFICADO DE ESTAR EXENTO POR ORGANISMO COMPETENTE.
*CONCESIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE ACCESO Y CONEXIÓN POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SEGÚN Art 4. del RD 1699/2011, de 18 nov.	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA
*AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD (Pot. > 100 kW).	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA
INFORME DE NO AFECCIÓN DE LA ACTUACIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000.	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DEL INFORME: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA, AL ESTAR SITUADO EN ESPACIO DE LA RED NATURA.
INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DEL INFORME: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA.



002569/A06D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 13)

ANEXO VI

4 AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: (Continuación)		
AUTORIZACIONES AMBIENTALES	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU) <input type="checkbox"/> CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA) <input type="checkbox"/> NO APLICA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL.
ACREDITACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS Y/O EL REAL DECRETO 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.		DISPONE DE LA DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SUSTENTE: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE GENERAN RESIDUOS A LOS QUE LE APLIQUE LO DISPUESTO EN LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS Y/O EL RD 110/2015, DE 20 DE FEBRERO, SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.
OTRAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y/O DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN:	ORGANISMO PÚBLICO:	DISPONE DE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
*EN INTERVENCIONES EN INMUEBLES INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, SE DA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 14/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, SOBRE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA.		
5 ELEMENTOS DE EJECUCIÓN DE ESPECIAL CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL Y CONSIDERACIÓN		
Uso de ecomateriales o ecodiseño: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A11)		
Integración arquitectónica de las instalaciones: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A41 y A42)		
Incorporación de energías renovables o bien eliminación del uso de fluidos refrigerantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A51)		
*Contribución de protección ambiental <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A62)		
Tecnologías incluidas en el Programa NER300: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuación A4)		
Mayor contribución a la reducción del consumo de energía: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones B)		
*Contrato de rendimiento energético: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones C)		
Uso de TIC para Medición y Seguimiento Energético" <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (Actuaciones A1, A2, A3, A4, A5 Y A6).		
6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS		
Don/Dña.: _____, con NIF: _____, DECLARA:		
a) Haber actuado en calidad de técnico cualificado conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.		
b) Que para la elaboración del presente certificado, se ha dispuesto de la siguiente documentación, que soporta los extremos contenidos en la misma, y particularmente, de acuerdo a las actuaciones realizadas:		
<input type="checkbox"/> Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar el cumplimiento del DB HE0 (Actuaciones tipo A12)		
<input type="checkbox"/> Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar la superación o el alcance de los valores de la tabla 2.3 del DB HE1 según el objeto y las condiciones específicas (Actuaciones tipo A11b, A12b, *A12c, *A12d, *A3b si procede)		
<input type="checkbox"/> Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar el cumplimiento del DB HE1 (Actuaciones tipo A12, *A3)		
<input type="checkbox"/> Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar el cumplimiento del DB HE3 (Actuaciones tipo A2, *A3b si procede)		
<input type="checkbox"/> Informe de superación de condiciones DB HE3 (Actuaciones tipo A61)		
<input type="checkbox"/> Certificado de eco-materiales o de ecodiseño (Actuaciones tipo A11, *A3b, *A3c, *A3d)		
<input type="checkbox"/> Declaración de integración arquitectónica de las instalaciones de energías renovables con justificación de la integración, en los casos que proceda.		
<input type="checkbox"/> *Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra, en los casos que proceda.		
<input type="checkbox"/> Marcado CE (Actuaciones tipo A11, A12, A13, A4, A5, A6, Ba, Bb)		
<input type="checkbox"/> Descripción de la composición del/los cerramientos, y justificación de su transmitancia (Actuaciones tipo A11, *A12d y *A3b, si procede)		
<input type="checkbox"/> Marcado CE del material aislante utilizado, si procede (Actuaciones tipo A11, *A12d y *A3b, si procede)		
<input type="checkbox"/> Ensayo acreditativo de las propiedades reflexivas de los aislantes que usen este mecanismo, si procede (Actuaciones tipo *A11 y *A12d)		
<input type="checkbox"/> Marcado CE del acristalamiento empleado (Actuaciones tipo A12)		
<input type="checkbox"/> Marcado CE de la ventana, incluido cajón de persiana si ha sido objeto del proyecto solicitado (Actuaciones tipo A12b, *A12c y *A12d)		
<input type="checkbox"/> Acreditación de homologación de equipos prefabricados y paneles solares (Actuaciones tipo A41a, *A41d, A52)		
<input type="checkbox"/> Acreditación del coeficiente de rendimiento estacional para tecnologías basadas en bombas de calor (Actuaciones tipo A41a, *A41d, *A52c)		
<input type="checkbox"/> Certificado prestaciones calderas o equipos de climatización (Actuaciones tipo A41a, *A41b, *A41d, *A51a, A51b, A52 si procede, A13 cuando se renueva equipo de climatización)		
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de las medidas de prevención de la contaminación atmosférica adoptadas en caso de equipos de biomasa (Actuaciones tipo A41a, *A41b, *A41d)		

002569/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 13)

ANEXO VI

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMAS (Continuación)

- Documentación acreditativa de cumplimiento de la norma UNE 123001 en lo referente a las alturas mínimas sobre las cubiertas en la evacuación de los gases de combustión (Actuaciones tipo A41a, *A41b, *A41d)
- Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía y de emisión de gases de efecto invernadero. (Actuaciones tipo A41, A42, A51b, *A52c, A61, *A62, Ba, Bb y aquellas actuaciones con "Uso de TIC para la medición y seguimiento energético")
- * Análisis previo y final del edificio mediante uso de termografía y justificación basada en las características del edificio (Actuaciones tipo A3)
- * Memoria de cumplimiento del Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación luminica (Actuaciones tipo A62)
- * Proyecto luminotécnico (Actuaciones tipo A2b, A61b, A62b, A3b si procede)
- * Proyecto luminotécnico de solución alternativa "convencional" (Actuaciones tipo A61b, A62b)
- * Auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN (Actuaciones tipo A13c, A3b, Cb)
- * Certificación del Sistema de Gestión Energética implantado (Actuaciones tipo Bc)
- * Certificación energética del edificio, antes y después de la actuación (Actuaciones tipo A3c y A3d, y siempre que sean intervenciones en edificios titularidad entidades locales y viviendas sociales)
- * Archivos informáticos para el cálculo de la clase energética en el caso de edificios de alta o muy alta calificación energética. (Actuaciones tipo A3c y A3d)
- * Contrato de suministro de biomasa (Actuaciones tipo A41b)
- Licencia, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del presente Certificado
- Plan de Trabajo en caso de manipulación de amianto, en los casos que proceda.
- Memoria de cálculo y diseño. (Todas, salvo B)
- Cálculos justificativos de superación condiciones del RITE, en caso de aprovechamiento de calores residuales (Actuaciones tipo A51c)
- * Cálculos justificativos del grado de autoconsumo obtenido a partir de demanda y producción de electricidad, incluso previa monitorización del consumo. (Actuaciones tipo A42)
- * Caracterización de la instalación de cogeneración (Actuaciones tipo A42 si procede)
- * Acreditación del año de funcionamiento de la instalación a reformar (Actuaciones tipo A52c)
- * Documento de Evaluación comparativa del desempeño energético del grupo de entidades participantes en la actuación así como los documentos de estudios o auditorías realizados a cada una de ellas (Actuaciones tipo Bd)
- * Contrato de servicios energéticos y en su caso, de inversiones de mejora energética a las que estén vinculados. (Actuaciones tipo C)

c) Que se ha examinado el cumplimiento técnico de las condiciones establecidas para la ejecución, de acuerdo a las bases reguladoras de los incentivos en el anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas, y particularmente en los extremos referenciados en el anexo técnico.

y MANIFIESTA:

- Que, una vez realizada la visita al edificio/instalaciones se ha comprobado que la/s actuación/es ejecutada/s satisfice/n las necesidades descritas en el anexo técnico del certificado previo de fecha, considerándose actuaciones viables, eficaces y con un impacto relevante en lo que se refiere a la situación energética de la persona o entidad beneficiaria y suponen una mejora energética en adecuándose a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos.
- Que, una vez realizada la visita al edificio/instalaciones objeto del incentivo, se constata que las medidas descritas no se adecúan a las condiciones previstas en las bases reguladoras de los incentivos, en base a

En a de de

EL/LA TÉCNICO (en el caso de personas jurídicas)

Fdo.:

La entidad colaboradora, en calidad de empresa proveedora de servicios energéticos conforme a lo establecido en el artículo 7 de Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, en base a lo anterior, emite la presente certificación posterior a la ejecución de la citada actuación incentivable, con carácter POSITIVO/NEGATIVO, conforme a lo previsto en las bases reguladoras, y DECLARA que, durante el plazo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 mantendrá custodiada por la documentación que soporta los extremos contenidos en la presente certificación, y particularmente, de acuerdo a las condiciones particulares de las actuaciones realizadas, los documentos referidos en el apartado 6 de este Certificado:

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA /
LA PERSONA TITULAR DE LA ENTIDAD COLABORADORA (en el caso de personas empresarias autónomas) (1)

Fdo.:

(1) En el caso de que la entidad colaboradora sea una persona física, el contenido del presente certificado se suscribe en su condición de persona titular de la empresa proveedora de servicios energéticos con cualificación técnica acreditada.

002569/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 13)

ANEXO TÉCNICO

1 CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA				
Año de construcción del edificio (según catastro):	Tipo de edificio:	Caracterización edificio	Actividad para la que se usa la energía:	Nº viviendas: (en caso de CC.VV.)
*CARACTERIZACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE TITULARIDAD PÚBLICA:				
*Clasificación energética del edificio antes de la actuación de mejora energética realizada: <input type="checkbox"/> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G				
*Consumo energético del edificio que figura en el Certificado: (kWh/m ² año)				
*Clasificación energética del edificio después de la actuación de mejora energética realizada: <input type="checkbox"/> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G				
*Consumo energético del edificio que figura en el Certificado tras la realización de la actuación de mejora energética realizada: (kWh/m ² año)				
* El conjunto de las actuaciones ejecutadas en el emplazamiento objeto de incentivo supera los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
*Las actuaciones del proyecto llevan aparejadas un sistema de monitorización que permite realizar un seguimiento de los ahorros alcanzados: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
*El conjunto de las actuaciones realizadas en el emplazamiento objeto de incentivo permite alcanzar un ahorro del 25 % de reducción de la demanda de energía basado en sus Certificados de Eficiencia Energética: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
1.1 INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSUMO ENERGÉTICO PREVIO A LA ACTUACIÓN DEL EDIFICIO, EQUIPO O INSTALACIÓN OBJETO DE LA MEJORA O EVALUACIÓN ENERGÉTICA (Para actuaciones: A2, A3a, A3b, A4, A51, A52a, A52b, A61, A62 y B)				
Datos relativos a:				
<input type="checkbox"/> Edificio				
<input type="checkbox"/> Equipo objeto de mejora energética				
<input type="checkbox"/> Instalación objeto de mejora energética				
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
Consumo anual (kWh/año):				
Consumo anual (tep /año):				
*Consumo anual de la solución alternativa menos eficiente (kWh/año): (Actuaciones tipo A61b , A62b)				
*Consumo anual de la solución alternativa menos eficiente (tep/año): (Actuaciones tipo A61b , A62b)				
*Potencia eléctrica instalada (kW):				
*Potencia eléctrica de la solución alternativa menos eficiente(kW) (Actuaciones tipo A61b , A62b)				
*Coste (€/año)				
Datos relativos a:				
<input type="checkbox"/> Edificio				
<input type="checkbox"/> Equipo objeto de mejora energética				
<input type="checkbox"/> Instalación objeto de mejora energética				
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
Tipo de combustible:				
Consumo anual: uds. físicas (litros...)/año:				
Consumo anual (tep /año):				
*Potencia térmica instalada (kW):				
Uso de Energía Térmica:				
*Coste (€/año):				
INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSUMO ENERGÉTICO TRAS LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE DEL EDIFICIO, EQUIPO O INSTALACIÓN OBJETO DE LA MEJORA O EVALUACIÓN ENERGÉTICA (Para actuaciones: A2, *A3a, *A3b, A51, A52a, A52b, A61, *A62 y B)				
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
Consumo anual ESTIMADO (kWh/año):				
Consumo anual (tep /año):				
*Ahorro de energía final conseguido tras la ejecución de la actuación, comparando con la solución alternativa menos eficiente (kWh/año): (Para actuaciones tipo A61b, A62b):				
Potencia eléctrica instalada (kW):				
*tep/año(Para actuaciones tipo A61b, A62b):				
*Coste (€/año)				
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
Tipo de combustible:				
Consumo anual ESTIMADO: Uds físicas (litros...)/año:				
Consumo anual (tep /año):				
Potencia térmica instalada (kW):				
Uso de Energía Térmica:				
*Coste (€/año):				

002569/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 13)

ANEXO TÉCNICO

1	CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA (Continuación)
Ahorro energía primaria conseguido con la actuación (tep PCI/año) respecto a la situación inicial: (Actuaciones tipo A2, *A3, A51, A52a, A52b, A61a, *A62a,B)	
Ahorro energía primaria conseguido con la actuación (%) respecto a la situación inicial: (Actuaciones tipo A2, *A3, A51, A52a, A52b, A61a, *A62a,B)	
Ahorro de energía final (kWh/año) (Actuaciones tipo A2, *A3 A51, A52a, A52b, A61a, *A62a,B)	
*Ahorro energía primaria conseguido con la actuación (%) respecto a la solución alternativa menos eficiente: (Actuaciones tipo A61b, A62b)	
Reducción energética producida en el equipo generador o consumidor de energía identificado (kWh/año) (Actuaciones tipo A11, A12 y A13)	
Ahorro emisión de gases de efecto invernadero (tCO2/año): (Actuaciones tipo A11, A12, A13, A2, *A3, A51, A52a, A52b, A61, *A62, B)	
1.2	* INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN FUNCIONAMIENTO PREVIA A LA ACTUACIÓN (Para actuaciones: A52c)
Tipo de tecnología de energías renovables: <input type="text"/>	
Caracterización de la instalación según tecnología:	
<input type="checkbox"/> Biomasa: - Tipo de biomasa: - Consumo (t/año): - Tipo generador: - Rendimiento instantáneo:	
<input type="checkbox"/> Instalaciones solares térmicas: - Superficie solar (m ²):	
<input type="checkbox"/> Instalaciones con bombas de calor (geotermia, aerotermia, hidrotermia): - Consumo (kWh/año): - Rendimiento instantáneo: Producción anual (kWh/año) Potencia Térmica Instalada (kW)	
INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN FUNCIONAMIENTO TRAS LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE:	
ENERGÍA TÉRMICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
(Para actuaciones: A41, *A52c)	
Tecnología a usar para el cumplimiento de la finalidad:	
Caracterización de la instalación según tecnología:	
<input type="checkbox"/> Biomasa: - Tipo de biomasa: - Tipo generador: - Rendimiento de equipo: - Consumo (Uds físicas/año):	
<input type="checkbox"/> Instalaciones solares térmicas: - Superficie solar (m ²):	
<input type="checkbox"/> Instalaciones con bombas de calor (geotermia, aerotermia, hidrotermia): - Rendimiento medio estacional (SPF): - Consumo kWh/año:	
Uso de la energía térmica: <input type="text"/>	
Potencia térmica instalada (kW) :	
Estimación producción anual de energía térmica (kWh/año):	
Diversificación (tep/año):	
ENERGÍA ELÉCTRICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
(Para actuaciones: A42)	
Tipo de tecnología: <input type="text"/>	
Caracterización de la instalación según tecnología:	
*Grado de autoconsumo:	
Potencia eléctrica instalada (kW):	
*Capacidad nominal (kWh) del sistema de acumulación que incorpora la instalación ejecutada:	
Estimación producción anual de energía eléctrica (kWh/año):	
Diversificación (tep/año):	

002569/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 13)

ANEXO TÉCNICO

1	CARACTERIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA E IMPACTO DE LA MISMA (Continuación)
<p>* En caso de COGENERACIÓN: (Actuaciones A42):</p> <p>Tipo de sistema de cogeneración:</p> <p>Tipo de combustible usado en el equipo de cogeneración:</p> <p>Consumo de combustible en el equipo de cogeneración (Uds físicas (litros...)/año):</p> <p>Grado de autoconsumo:</p> <p>Potencia eléctrica nominal (kW):</p> <p>Potencia térmica nominal(kW) de combustible en el equipo de cogeneración:</p> <p>Potencia térmica nominal(kW) disponible en el equipo de cogeneración para aportar calor útil de proceso:</p> <p>Producción de electricidad (kWh/año) de referencia de la instalación de cogeneración:</p> <p>Calor útil de cogeneración aprovechado en el proceso (kWh/año):</p> <p>Rendimiento térmico global (%) de la instalación de cogeneración (se calcula internamente):</p> <p>Ahorro energía primaria global (tep PCI/año) respecto a la producción separada de calor y electricidad según la Directiva 2012/27/UE (caso de instalaciones de cogeneración):</p> <p>Reducción emisión de gases de efecto invernadero (tCO2/año): (Actuaciones A41, A42, *A52c)</p> <p>ELEMENTO O EQUIPO PRINCIPAL (el de mayor presupuesto) (Para actuaciones: A4, A5, A6, Ba, Bb y A13 si incluye renovación de equipo de climatización)</p> <p>Fabricante:</p> <p>Marca:</p> <p>Modelo:</p> <p>*FOTOGRAFÍA GEO-REFERENCIADA DE LOS SISTEMAS O EQUIPOS EJECUTADOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CERTIFICADO:</p> <p><input type="checkbox"/> Imagen representativa de los nuevos equipos o elementos (Actuaciones tipo: A13 si incluye renovación de equipo de climatización, A3,A4, A5, A6).</p> <p><input type="checkbox"/> Imagen representativa de la envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados tras la ejecución de la actuación (Actuaciones tipo: A11, A13).</p> <p><input type="checkbox"/> Imagen representativa de los elementos que se han visto afectados por la actuación: huecos y/o paramentos afectados: (Actuaciones tipo:A12, A2).</p> <p><input type="checkbox"/> Imagen representativa de los nuevos equipos, elementos o sistemas instalados para la evaluación y/o gestión energética de los edificios, si procede (Actuaciones tipo A1, A2, A3, A4, A5, A6, Ba, Bb, Bc).</p>	
1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO:
<p>En actuaciones A.1.1 (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Superficie total de cerramientos en los que se ha mejorado el aislamiento (m2) Tipo de solución de aislamiento utilizada: [.....] Tipo de material aislante utilizado: [.....] Existen descuadros o ranuras en ventanas o huecos acristalados que puedan comprometer la permeabilidad. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el equipo generador o consumidor de energía identificado. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
<p>En actuaciones A.1.1.a (Aislamiento desde el interior):</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados: [.....] Los aislantes térmicos cuentan con una resistencia térmica superior a 1,5 m2K/W en materiales aislantes que modifican la conductividad global o un coeficiente medio de reflexión superior al 85% en aquellos aislantes que actúen mediante mecanismos de reflexión y/o irradiación <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
<p>En actuaciones A.1.1.b (Aislamiento desde el exterior):</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados: [.....] Se ha mejorado en al menos un 20% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1, salvo en edificios industriales y usos para procesos <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En el caso de que se hayan usado aislantes térmicos: Éstos cuentan con una resistencia térmica superior a 1,5 m2K/W en materiales aislantes que modifican la conductividad global o un coeficiente medio de reflexión superior al 85% en aquellos aislantes que actúen mediante mecanismos de reflexión y/o irradiación <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
<p>En actuaciones A.1.2. (Disposición de ventanas o huecos acristalados térmicamente eficientes):</p> <ul style="list-style-type: none"> Se han cumplido las disposiciones del Código Técnico de la Edificación, salvo en edificios industriales y usos para procesos, satisfaciéndose los requerimientos indicados en sus documentos básicos HE0 y HE1 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SE TRATA DE UN EDIFICIO INDUSTRIAL O DE USO PARA PROCESOS Se han mejorado las prestaciones térmicas y de protección solar respecto a la solución existente, disponiendo doble acristalamiento con transmitancia térmica del acristalamiento menor o igual a 1,5 W/m2K, y factor solar, de valor máximo de 0,50, en orientaciones SE, S, SO y O y 0,60 en el resto de orientaciones(Excepto para la tipología A.1.2.a Renovación de vidrios) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el equipo generador o consumidor de energía identificado. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002569/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 13)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (Continuación)
En actuaciones A.1.2.a (Renovación de vidrios):	
<ul style="list-style-type: none"> *Superficie total de huecos en los que se ha intervenido (m²) Número de huecos en los que se ha intervenido Se ha instalado un doble acristalamiento con transmitancia térmica menor o igual a 2,5 W/m²K: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.1.2.b (Sustitución de ventanas o huecos acristalados):	
<ul style="list-style-type: none"> *Superficie total de huecos en los que se ha intervenido (m²) Número de huecos en los que se ha intervenido Tipo de marco utilizado: <input type="text"/> <ul style="list-style-type: none"> o En caso de disponer de marco metálico: Éste cuenta con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Se ha mejorado en al menos un 25% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1, en el caso de edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. 	
En actuaciones A.1.2.c (Instalación de dobles ventanas):	
<ul style="list-style-type: none"> *Superficie total de huecos en los que se ha intervenido (m²) Número de huecos en los que se ha intervenido Tipo de marco utilizado: <input type="text"/> <ul style="list-style-type: none"> o En caso de disponer de marco metálico: Éste cuenta con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Las nuevas soluciones acristaladas instaladas han mejorado, sin contabilizar las propiedades de las soluciones acristaladas preexistentes, en al menos un 20% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1 del Código Técnico de la Edificación. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.1.2.d (Soluciones avanzadas de aislamiento térmico):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de envolvente exterior o en contacto con recintos no acondicionados: <input type="text"/> Se ha mejorado en al menos un 25% los valores establecidos en la tabla 2.3 del Documento Básico HE1, en el caso de edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO ES DE APLICACIÓN EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. En caso de "Renovación de fachadas acristaladas" <ul style="list-style-type: none"> o Indicar la superficie de fachada acristalada en la que se ha intervenido (m²) En caso de "Sustitución de ventanas o huecos acristalados" <ul style="list-style-type: none"> o Superficie total de huecos en los que se ha intervenido (m²) o Número de huecos en los que se ha intervenido o Tipo de marco utilizado: <input type="text"/> <ul style="list-style-type: none"> ■ En caso de disponer de marco metálico: Éste cuenta con rotura de puente térmico de, al menos, 16 mm: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO o En cada uno de los cerramientos en los que se ha actuado mediante la disposición de nuevas ventanas o huecos acristalados se han mejorado las prestaciones térmicas respecto a la solución existente y se ha acompañado de actuaciones de aislamiento desde el interior o desde el exterior, de acuerdo a las condiciones A.1.1. (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO o Caracterización de la parte de la A.1.1. (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo): <ul style="list-style-type: none"> ■ Superficie total de cerramientos exteriores en los que se ha mejorado el aislamiento (m²) ■ Tipo de solución de aislamiento utilizada: <input type="text"/> ■ Tipo de material aislante utilizado: <input type="text"/> 	
En actuaciones A.1.3. (Medidas de protección solar o sombreado):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de protección solar: <input type="text"/> *Superficie total de los elementos de protección solar (m²) La superficie del elemento de sombreado no ha excedido la superficie de la envolvente sombreada por el mismo, en más de un 50% de ésta: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Los elementos dispuestos realizan el bloqueo solar o sombreado desde la zona exterior del edificio y permiten el control de la radiación incidente, de modo que en determinados momentos se asegura el mayor aprovechamiento de la radiación, limitándose o interrumpiéndose en otros, con la finalidad de evitar una excesiva ganancia solar: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La disposición de los elementos se asocia solamente a superficies acristaladas, sin orientación predominante Norte: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Existen obstáculos que impiden la radiación directa sobre los elementos construidos sobre los que actúan los elementos de protección solar o sombreado dispuestos: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Se ha incluido la disposición de pérgolas, voladizos o toldos que se constituyen a modo de terrazas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Se ha incluido la disposición de paneles de lamas deslizantes cuya finalidad sea compartida con la de seguridad al acceso de la vivienda o edificio: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	

002569/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 13)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)
<ul style="list-style-type: none"> • En caso de actuaciones en viviendas: <ul style="list-style-type: none"> o Los equipos o sistemas de climatización que dan servicio a las estancias beneficiadas por la nueva protección solar tienen unas características de eficiencia energética, en modo refrigeración, que se corresponden, al menos, con las previstas en la categoría A.5.1.a (Renovación de equipos): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO o En caso de haber renovado el equipo o sistema de climatización existente por otros que sí sean de clase energética A+ o superior o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, solicitándose conjuntamente el incentivo por esta tipología (A.1.3) <ul style="list-style-type: none"> ■ Potencia del nuevo equipo (kW) • La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el equipo o sistema de climatización identificado: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En Actuaciones A.1.3 b (Elementos de control solar automático):	
<ul style="list-style-type: none"> • Los sistemas se accionan a partir de sensores de radiación instalados en cada orientación exterior, contemplándose igualmente un control total sobre los mismos: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Los elementos de control solar incluyen motorización: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Se trata de la renovación de un elemento existente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.2. (Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz)	
<ul style="list-style-type: none"> • En edificios no residenciales en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se satisfacen los requerimientos indicados en su Documento Básico HE-3: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La actuación ha incluido sistemas de control automático que permite actuar sobre la instalación de iluminación artificial en función del flujo de luz natural: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Gracias a la actuación, la utilización de la luz artificial se ha reducido en horas equivalentes anuales • Superficie (m²) de cerramientos y paramentos afectados 	
En actuaciones A.2. a (Aprovechamiento de luz natural):	
<ul style="list-style-type: none"> • La disposición de tabiques, de mamparas, tabiques translúcidos u otros elementos que permitan el aprovechamiento de la luz natural, han sustituido a elementos opacos que, antes de la actuación de mejora energética, impedían o limitaban significativamente el uso de la luz natural en espacios iluminados artificialmente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.2. b (Proyecto integral de optimización lumínica):	
<ul style="list-style-type: none"> • El diseño luminoso de los espacios busca maximizar el ahorro de energía gracias al aprovechamiento de la luz natural, y se ha basado en un documento justificativo, en el que se justifica la estrategia de captación de la luz, su adecuación al uso, así como los sistemas de control y regulación dispuestos: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.3 (Soluciones bioclimáticas o con alto valor añadido):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las obras realizadas han facilitado la integración del edificio en el lugar o conllevan un alto valor añadido gracias a la combinación de soluciones dirigidas a la reducción de la demanda energética de los edificios o a la transición hacia edificios de alto rendimiento: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • En caso de soluciones bioclimáticas, <ul style="list-style-type: none"> o Se contemplan tanto los elementos estructurales como los accionamientos y controles necesarios para que la solución funcione adecuadamente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La justificación de las medidas adoptadas basadas en las características del edificio se han recogido en un análisis previo y final del edificio empleando técnicas de termografía: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Se han cumplido las disposiciones del Código Técnico de la Edificación, salvo en edificios industriales y usos para procesos, satisfaciéndose los requerimientos indicados en su documento básico HE1: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La realización de la actuación ha permitido una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en el equipo generador o consumidor de energía identificado: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.3.a (Soluciones bioclimáticas):	
<ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones bioclimáticas empleadas: 	
*En actuaciones A.3.b (Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética):	
<ul style="list-style-type: none"> • La combinación de otras actuaciones con las soluciones bioclimáticas, se adecúan al alcance y disposiciones establecidas en las tipologías de actuaciones A.1.1 (Soluciones tradicionales para el aislamiento en cerramientos, cubiertas o suelo) o A.2 (Aprovechamiento de la luz natural y su combinación con iluminación artificial en proyectos de arquitectura de la luz) del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La solución adoptada ha incluido el uso de ecomateriales: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Actuaciones bioclimáticas empleadas: • Categoría/s con la que se corresponde/n la/s solución/es que acompaña/n a la/s solución/nes bioclimática/s: 	
En actuaciones A.3.c (Edificios de alto rendimiento energético) y A.3.d (Edificios de muy alto rendimiento energético):	
<ul style="list-style-type: none"> • Calificación energética del edificio (antes de la actuación): <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G • Consumo (kWh/m² año) indicado en el certificado de calificación energética del edificio: 	
*En actuaciones A.3.c (Edificios de alto rendimiento energético)	
<ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones que se han llevado a cabo para alcanzar la nueva calificación energética del edificio han consistido en: • La solución adoptada ha incluido el uso de ecomateriales o ecodiseño: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • La calificación energética del edificio (después de la actuación) es: <ul style="list-style-type: none"> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> • Consumo (kWh/año) indicado en el certificado de calificación energética del edificio: 	

002569/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 13)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)
*En actuaciones A.3.d (Edificios de muy alto rendimiento energético):	
<ul style="list-style-type: none"> Las actuaciones que se han llevado a cabo para alcanzar la nueva calificación energética del edificio han consistido en: La solución adoptada ha incluido el uso de ecomateriales o ecodiseño <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La calificación energética del edificio (después de la actuación) es: <ul style="list-style-type: none"> A+ <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> Consumo de energía casi nulo Consumo (kWh/año) indicado en el certificado de calificación energética del edificio: 	
En actuaciones A.4.1 (Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor):	
<ul style="list-style-type: none"> *Si se interviene en climatización: m² superficie climatizada En el caso de generación con biomasa: <ul style="list-style-type: none"> La evacuación de los gases de combustión se realiza sobre cubierta y cumple con la norma UNE 123001 en lo referente a las alturas mínimas sobre las cubiertas. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Medidas para prevenir la contaminación atmosférica adoptadas: En el caso de instalaciones solares térmicas para uso particular en viviendas: <ul style="list-style-type: none"> Los sistemas de captación y acumulación están integrados arquitectónicamente, y la disposición de la acumulación solar es vertical, salvo en el caso en que al menos parte de la energía térmica producida en los mismos sea utilizada en un sistema de climatización de la vivienda: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En caso de utilizar alguna fuente de energía auxiliar a la energía procedente de la instalación solar, se basa en calentamiento por efecto Joule: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En el caso de instalación de un sistema solar térmico prefabricado, su uso está limitado a viviendas sociales: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Las instalaciones incluyen equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La actuación consiste en operaciones habituales de mantenimiento o en la mera sustitución de componentes de plantas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO El sistema auxiliar está basado en el uso de combustibles fósiles, e incorpora tecnologías de condensación, cuenta con un sistema de regulación modulante o, en caso de calentadores, es estanco y modulante por temperatura: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.4.1.a (Sistemas básicos de generación de energía térmica):	
<ul style="list-style-type: none"> En caso de sistema de solo aire en viviendas, se ha integrado en un sistema centralizado que incluye una distribución de la energía térmica mediante conductos a más de una estancia: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de aerotermia: <ul style="list-style-type: none"> Indicar la clase energética del equipo: <input type="checkbox"/> +++A <input type="checkbox"/> ++A <input type="checkbox"/> +A <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D 	
*En actuaciones A.4.1. b (Sistemas de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento):	
<ul style="list-style-type: none"> Las nuevas instalaciones están dotadas con equipos de biomasa que superan los requisitos establecidos, según las características de la instalación, en el Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión de 24 de abril de 2015 por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los aparatos de calefacción local de combustible sólido, en el Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión de 28 de abril de 2015 por el que se desarrolla la referida Directiva en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido, o, en su caso, en la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La persona o entidad beneficiaria cuenta con un contrato de suministro de biomasa en el que se detalla la biomasa o biomásas objeto del suministro, así como el productor/distribuidor de la biomasa inicialmente previsto de la misma: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En Actuaciones A.4.1.c (Grandes sistemas solares térmicos):	
<ul style="list-style-type: none"> Es un sistema prefabricado: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones A.4.1.d (Sistemas combinados para distintos usos térmicos o del tipo calefacción y/o refrigeración de distrito):	
<ul style="list-style-type: none"> El tipo de actuación ejecutada ha consistido en: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Instalación térmica para prestar servicios de climatización y/o generación de agua caliente sanitaria, utilizando alguna combinación de las fuentes de energías renovables (biomasa, solar térmica o geotermia u otras) <ul style="list-style-type: none"> En caso de haber seleccionado "Instalación térmica para prestar servicios.....": <ul style="list-style-type: none"> Los sistemas de aprovechamiento de energía renovables instalados se complementan en su funcionamiento y se encuentran interconectados para atender la demanda de energía: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Incorpora un sistema de seguimiento energético y de zonificación: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sistema urbano de calefacción y/o refrigeración energéticamente eficiente. 	
En actuaciones A.4.2 (Sistemas para la generación de electricidad o la cogeneración de calor y electricidad):	
<ul style="list-style-type: none"> Fuente de energía renovable aprovechada *Tipo de conexión: Las instalaciones incorporan sistemas que permitan realizar un seguimiento de la energía generada: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La actuación ha consistido en operaciones habituales de mantenimiento o la mera sustitución de componentes de plantas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO La electricidad generada se ha destinado al bombeo de agua en instalaciones destinadas a servicios municipales, en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 	

002569/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 13)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)
En actuaciones A.4.2.a (Instalaciones básicas aisladas o conectadas a red):	
<ul style="list-style-type: none"> En la actuación se han incluido únicamente los equipos, sistemas y elementos de inversión o gasto necesarios para la generación de electricidad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1 a (Renovación de equipos de climatización, ventilación o refrigeración):	
<ul style="list-style-type: none"> La renovación de instalaciones individualizadas en viviendas reciben un apoyo o suministro energético procedente de una instalación de aprovechamiento de energías renovables que forma parte de la actuación objeto de incentivo y que satisface las condiciones del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de refrigeración (frío industrial o comercial): <ul style="list-style-type: none"> Se ha acompañado de otros elementos que aseguran la eficiencia energética de las instalaciones: <input type="text"/> En caso de equipos de climatización, los nuevos equipos han sido del tipo: <ul style="list-style-type: none"> Bomba de calor, de clase energética A+ o superior, en modo refrigeración y calefacción o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Calderas que usan combustibles fósiles, de condensación y cuentan con un sistema de regulación modulante: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1 b (Renovación de equipos de climatización, ventilación o refrigeración):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones han incluido equipos para el seguimiento de su funcionamiento, mediante sistemas de gestión energética, incluyendo funciones de control y conectividad y de zonificación, para casos de climatización: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de climatización, los nuevos equipos han sido del tipo: <ul style="list-style-type: none"> Bomba de calor, de clase energética A++ o superior, en modo refrigeración y calefacción o con valores equivalentes de coeficientes de eficiencia energética, pudiéndose contemplar la generación de agua caliente: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Calderas que usan combustibles fósiles, de condensación y cuentan con un sistema de regulación modulante: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.5.1 c (Aplicación de tecnologías de aprovechamiento de calores residuales):	
<ul style="list-style-type: none"> La actuación permite la superación de las condiciones de obligado cumplimiento, establecidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Potencia del equipo de recuperación de calor instalado (kW) *Energía recuperada anual (kWh) 	
En actuaciones A.5.2. (Reforma energética en instalaciones de agua en los edificios y los servicios públicos):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones están conectadas o forman parte de una red pública de abastecimiento de agua: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de equipos de preparación de ACS indique el tipo de actuación ejecutada: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mejora energética sobre un sistema que consume combustibles fósiles. La nueva instalación cuenta con tecnología de condensación y sistema de regulación modulante. <input type="checkbox"/> Instalación de calentadores estancos y modulantes por temperatura. 	
En actuaciones A.5.2.a (Renovación de equipos o sistemas en instalaciones de agua):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de instalación: <input type="text"/> Incluye sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Indicar si la actuación realizada está incluida en alguno de estos grupos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes <input type="checkbox"/> Incorporación de sistemas termodinámicos <input type="checkbox"/> La actuación realizada no está incluida en ninguno de los grupos anteriores En caso de instalación de preparación de agua caliente sanitaria: <ul style="list-style-type: none"> Indicar la clase energética del equipo de preparación de agua caliente sanitaria: <input type="checkbox"/> +++A <input type="checkbox"/> ++A <input type="checkbox"/> +A <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D En caso de renovar calentadores de agua para usos sanitarios, la actuación está acompañada de: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Optimización energética de instalaciones de energías renovables, de acuerdo al apartado A.5.2.c) <input type="checkbox"/> Reforma de la instalación para conseguir un mayor grado de eficiencia energética 	
En actuaciones A.5.2.b (Implantación de un nuevo sistema energéticamente eficiente en instalaciones de agua):	
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de instalación: <input type="text"/> Incluye sustitución de combustibles o energías tradicionales por otras menos contaminantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
En actuaciones A.6.1 (Iluminación interior):	
<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones satisfacen las exigencias de eficiencia energética que figuran en el documento HE-3 eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso de instalaciones con lámparas de descarga: <input type="text"/> <ul style="list-style-type: none"> Se han equipado con balastos electrónicos: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO La actuación se ha realizado en instalaciones individuales de viviendas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

002569/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 13)

ANEXO TÉCNICO

1.3 CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (continuación)**En actuaciones A.6.1.a (Renovación de equipos):**

- Tipo de actuación:
- Caso de "Renovación de uno o varios de los equipos de las instalaciones por otros que la doten de una mayor eficiencia energética, sin que se incremente la potencia instalada en la instalación objeto de la mejora energética":
 - o Se ha garantizado un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar: SÍ NO
- Caso de "Implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación":
 - o Se han incluido sistemas de gestión energética que hacen uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación e incluyen funciones de control, conectividad, zonificación y permiten una gestión remota de las instalaciones: SÍ NO
- Caso de "Ambos":
 - o Se ha garantizado un el confort lumínico adecuado a la tarea a realizar: SÍ NO
 - o Se han incluido sistemas de gestión energética que hacen uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación e incluyen funciones de control, conectividad, zonificación y permiten una gestión remota de las instalaciones: SÍ NO

***En actuaciones A.6.1.b (Implantación de proyectos luminotécnicos):**

- Las instalaciones han incluido equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, incluidas funciones de control y conectividad, y de zonificación: SÍ NO
- Caracterización de la solución adoptada:
 - o N° puntos de luz

***En actuaciones A.6.2 (Iluminación exterior):**

- Las instalaciones renovadas en el ámbito de la actuación tienen un uso permanente a lo largo del año: SÍ NO
- La actuación se ha realizado en instalaciones individuales de viviendas: SÍ NO
- En caso de beneficiarios que sean personas jurídicas públicas:
 - La actuación ha incluido un sistema de monitorización que permite el seguimiento de los resultados energéticos de la actuación objeto del incentivo: SÍ NO

***En actuaciones A.6.2.a (Renovación de equipos):**

- Tipo de actuación:
- En caso de "Proyectos destinados a la implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación" o "Ambos":
 - o Se han incluido sistemas de gestión energética que hacen uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) de uso exclusivo para iluminación e incluyen funciones de control, conectividad, zonificación y permiten una gestión remota de las instalaciones: SÍ NO

***En actuaciones A.6.2.b (Implantación de proyectos luminotécnicos de alto valor añadido):**

- Las instalaciones han incluido equipos para el seguimiento energético de su funcionamiento, que permiten la gestión y seguimiento del consumo de energía mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) que incluyen funciones de control y permitan una gestión remota de las instalaciones, incluidas funciones de control y conectividad, y regulación de la intensidad: SÍ NO
- La actuación se ha realizado de acuerdo a un proyecto luminotécnico que justifica la optimización energética de la instalación: SÍ NO
- Caracterización de la solución adoptada:
 - o N° puntos de luz

En actuaciones B.a (Elementos de contabilización y seguimiento del consumo de energía):

- Indicar el destino de los equipos e instalaciones:
 - Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos
 - Medición y/o seguimiento de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
 - Medición y/o seguimiento de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética.
 - Otra diferente de las anteriores
- Los elementos de medición son adicionales y no están relacionados con el cumplimiento de la disposición adicional primera, para la adecuación de los equipos de medida, de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre: SÍ NO
- En caso de viviendas:
 - Los elementos de medición instalados han permitido el desarrollo de un hogar más "digital", y no se han dirigido a otro fin que no sea el seguimiento, control y optimización energética de la vivienda: SÍ NO
- Se ha llevado a cabo la inclusión de actuadores sobre las instalaciones consumidoras o generadoras de energía: SÍ NO
- Se ha llevado a cabo la implantación de equipos o elementos para la evaluación energética: SÍ NO
- Existe una relación directa de los equipos o sistemas instalados con el seguimiento energético: SÍ NO
- Los equipos o sistemas instalados incluyen funciones de conectividad: SÍ NO

002569/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 12 de 13)

ANEXO TÉCNICO

1.3 CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (Continuación)

- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:

En actuaciones B.b (Implantación de sistemas de mejora energética mediante las TIC):

- Se ha llevado a cabo la inclusión de actuadores sobre las instalaciones consumidoras o generadoras de energía: SI NO
- Indicar el destino de los equipos e instalaciones:
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos
 - Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
 - Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética.
 - Otra diferente de las anteriores
- En caso de viviendas:
Los elementos de medición instalados han permitido el desarrollo de un hogar más "digital", y no se han dirigido a otro fin que no sea el seguimiento, control y optimización energética de la vivienda: SI NO
- Se ha llevado a cabo la implantación de equipos o elementos para la evaluación y gestión energética: SI NO
- Existe una relación directa de los equipos o sistemas instalados con la gestión energética: SI NO
- Los equipos o sistemas instalados incluyen funciones de conectividad y, opcionalmente, de control a distancia de una o varias instalaciones o edificios, admitiéndose adicionalmente el seguimiento de parámetros ambientales o de funcionamiento de las instalaciones o el edificio, necesarias para el mejor desempeño energético: SI NO
- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:

***En actuaciones B.c (Implantación de sistemas de gestión energética):**

- El sistema de gestión energética está certificado por un organismo independiente: SI NO
- El sistema de gestión energética está certificado de acuerdo a una norma europea o internacional:
- Indicar el destino de los equipos e instalaciones:
 - Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos
 - Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
 - Medición, seguimiento, control y gestión de instalaciones y actuaciones incentivables en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016 y difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a dichas actuaciones de mejora energética.
 - Otra diferente de las anteriores
- Se ha llevado a cabo la implantación de equipos o elementos para la evaluación y gestión energética: SI NO
- Existe una relación directa de los equipos o sistemas instalados con la gestión energética: SI NO
- Los equipos o sistemas instalados incluyen funciones de conectividad y, opcionalmente, de control a distancia de una o varias instalaciones o edificios, admitiéndose adicionalmente el seguimiento de parámetros ambientales o de funcionamiento de las instalaciones o el edificio, necesarias para el mejor desempeño energético: SI NO
- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:

***En actuaciones B.d (Evaluación comparada de la eficiencia energética):**

- La actuación ha consistido en la realización de estudios o auditorías energéticas: SI NO
- Indicar el destino de los equipos e instalaciones:
 - Avanzar en la evaluación de la eficiencia energética
 - Conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en el edificio
 - Conseguir una reducción de la demanda de energía en los servicios públicos
 - Difusión de los resultados energéticos y medioambientales ligadas a actuaciones de mejora energética realizadas en el ámbito de las bases reguladoras de la Orden de 23 de diciembre de 2016.
 - Otra diferente de las anteriores
- Indique qué elementos se han incluido para contribuir a la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero:

002569/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 13 de 13)

ANEXO TÉCNICO

1.3	CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CATÁLOGO: (Continuación)
*En actuaciones C (Mejora energética en los procesos a través de servicios energéticos):	
<ul style="list-style-type: none"> • El contrato de servicios energéticos está vinculado a la realización de unas inversiones de mejora energética: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • El alcance de los servicios energéticos contratados abarca, al menos, el mantenimiento total, tanto preventivo como correctivo, salvo en el caso de las obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía en los edificios, así como el seguimiento de los resultados del proyecto o actuación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Los servicios energéticos se han llevado a cabo para asegurar el funcionamiento óptimo de los bienes objeto de las inversiones realizadas y su seguimiento, y estos han comenzado una vez que se realicen dichas inversiones y estén disponibles para operar: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones C.a (Medidas de mejora energética):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones realizadas, en el marco del contrato de servicios energéticos se adecúan al alcance y condiciones establecidas en la siguiente tipología de actuaciones de mejora energética del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	
*En actuaciones C.b (Actuaciones avanzadas de mejora energética):	
<ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones realizadas, en el marco del contrato de servicios energéticos, se han identificado a partir de una auditoría energética, realizada de acuerdo a normas UNE-EN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO • Las inversiones realizadas, en el marco del contrato de servicios energéticos, se adecúan al alcance y condiciones establecidas en la siguiente tipología de actuaciones de mejora energética del Catálogo de Actuaciones Energéticas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO 	

NOTA

En el caso de actuaciones de importe igual o superior a 1.000 euros (IVA EXCLUIDO) deberán cumplimentarse todas las cuestiones del certificado, tanto las marcadas con un asterisco como las que no están marcadas. En el caso de actuaciones de importe inferior a 1.000 euros (IVA EXCLUIDO) no se cumplimentarán las cuestiones marcadas con asterisco.

002569/A06D

(Página 1 de 2)

ANEXO IA



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN A LA ENTIDAD COLABORADORA Y CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO
LÍNEA DE INCENTIVO CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE**



CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2017-2020

Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA nº 249 de fecha 30/12/2016)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE QUE OTORGA LA REPRESENTACIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE	
DNI/NIE/NIF:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Indicar solo en los casos en los que el solicitante sea una entidad)	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
DNI/NIE/NIF:	
2 ENTIDAD COLABORADORA	
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN ENTIDAD COLABORADORA DE LA ACTUACIÓN (que actuará en representación de la persona o entidad beneficiaria):	
Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ENTIDADES COLABORADORAS	
3 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	CÓD. POSTAL
NÚMERO TELEFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRONICO:	
4 OTORGAMIENTO Y CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DEL INCENTIVO	
<p>La persona/entidad solicitante del incentivo otorga su REPRESENTACIÓN a la entidad colaboradora señalada en el apartado 2 para la presentación en su nombre de la solicitud de incentivo con el número arriba referenciado, que declara conocer, de la documentación exigida en las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como en la justificación de los incentivos y aquellos otros trámites que se requieran para la adecuada tramitación del incentivo. Dicha tramitación se realizará de forma telemática mediante firma electrónica de la entidad colaboradora.</p> <p>En virtud de lo anterior, la referida entidad colaboradora deberá facilitar a la persona o entidad beneficiaria una copia de la solicitud de incentivo, informar a sus representados sobre el estado de su solicitud y de cualquier incidencia en la tramitación que pudiera afectar a sus intereses, así como de la resolución que se dicte en relación con su solicitud. La persona/entidad beneficiaria podrá acceder directamente a dicha información a través de la aplicación informática habilitada por la Agencia Andaluza de la Energía, mediante su certificado de firma electrónica o mediante el código de usuario y clave que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía a través de la entidad colaboradora que lo representa.</p> <p>En todo caso en las categorías A y B y en la categoría C de conceptos incentivables, para solicitantes personas físicas, la persona/entidad solicitante del incentivo CEDE EL DERECHO DE COBRO del incentivo a favor de la entidad colaboradora arriba indicada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para actuaciones de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido), la cesión será del importe total del incentivo. • Para actuaciones de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), será del 50 % del incentivo, con un máximo de 6.000 euros. <p>- En el caso de la categoría C de conceptos incentivables, para solicitantes que no sean personas físicas, la entidad solicitante del incentivo OPTA por otorgar la representación y cesión del derecho de cobro a la entidad colaboradora arriba indicada. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>	
5 DECLARACIONES, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES:	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	



002569/2/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO IA

5 DECLARACIONES, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES: (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de los datos de residencia de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
- NO CONSIENTE** y aporta fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE INCENTIVO:

La persona o entidad solicitante declara que **CONOCE** las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiaria del incentivo que se solicita conforme a lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 2016 y su convocatoria, así como las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora en la gestión de dicho incentivo, y **AUTORIZA** a la misma, en su condición de representante a efectos de la tramitación del incentivo, a cumplimentar y suscribir en su nombre las declaraciones responsables contenidas en el formulario de la solicitud de incentivo y relativas a:

- Los datos que figuran en la solicitud de incentivo.
- Declaración para el caso de actuaciones acogidas al Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis.
- Declaraciones para el acceso a la cofinanciación a través de fondos FEDER.
- Declaraciones para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria.
- La no aportación de documentos que hayan sido presentados ante cualquier Administración.

Y **ACEPTA** su inclusión en la lista de personas/entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

6 DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA
(PARA LOS CASOS DE CESIÓN PARCIAL DEL DERECHO DE COBRO)

IBAN: / / / / /

SWIFT / / /

Código Banco País Localidad Sucursal

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal **7 LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo(*)

(*) El presente Anexo se deberá suscribir con firma electrónica en el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.
En el caso de personas físicas, se podrá suscribir tanto con firma manuscrita como con firma electrónica.

A LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "ORDEN DE INCENTIVOS DE DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE 2017-2020". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del procedimiento de selección de entidades colaboradoras y su intervención en los procedimientos de incentivos acogidos a las bases reguladoras de incentivos para el desarrollo energético sostenible en Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, calle Isaac Newton n° 6, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla.

002569/2/A01D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción de la industria cinematográfica y audiovisual llevadas a cabo en Andalucía.

Por su parte, el artículo 1.1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura. En su apartado 2.d) establece que le corresponden en materia de cultura, la investigación, fomento y divulgación de la cinematografía y las artes audiovisuales.

En su artículo 5.2.b) dispone el Decreto 213/2015, de 14 de julio, que corresponde a la Secretaría General de Cultura el diseño de las estrategias y recursos en materia de cinematografía y artes audiovisuales, mientras que a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro ejerce las funciones de apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.b) del citado Decreto 213/2015, de 14 de julio.

Así mismo, el Decreto 213/2015, de 14 de julio, dispone en su artículo 5.3.c) que depende de la Secretaría General de Cultura la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la que la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, atribuye fines de investigación, gestión, fomento, formación y divulgación de la cinematografía y las artes audiovisuales, teniendo entre sus facultades la de convocar, tramitar y conceder subvenciones, según dispone el artículo 7.1.b) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, en relación con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias.

La Consejería de Cultura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector audiovisual en la sociedad actual y de como el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma. Este factor cultural condiciona diversos aspectos económicos propios de la actividad cinematográfica y audiovisual, singularizándola respecto a otros sectores económicos en los que la presencia de las políticas de estímulo y protección no es tan fundamental como en ésta.

En consecuencia, la Consejería de Cultura ha venido impulsado la creación de obras cinematográficas y audiovisuales y la incorporación de las nuevas generaciones de profesionales al sector de la producción y creación audiovisual. Estas ayudas han estado reguladas por la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecían las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para 2011, que se aprobó con el objeto de adecuar, la hasta entonces vigente Orden de 30 de septiembre de 2005, a la nueva regulación establecida por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los

Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Este régimen de ayudas contaba con la aprobación de la Comisión Europea a través de la decisión número 396/05 de fecha 23 de septiembre de 2005 y prorrogada por la decisión número 420/2009, de 17 de marzo de 2010, que expiró el 31 de diciembre de 2015.

La necesidad de aprobación de la presente Orden viene motivada por el hecho de que las bases reguladoras hasta ahora existentes, aprobadas por la citada Orden de 27 de julio de 2011, regulaban de forma conjunta las distintas líneas de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de audiovisuales, entre las que se incluían los cortometrajes. Sin embargo, el desarrollo que ha experimentado el sector audiovisual en estos últimos años motivado por el aumento de las producciones, la diversificación de los productos y la proliferación de nuevas empresas de producción, requiere adecuar las cuantías de las ayudas a la realidad del mercado y agilizar los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones recogidos en la misma. Es por ello que, se ha considerado oportuno regular las subvenciones para las diferentes líneas de forma independiente atendiendo a las diferentes características de los proyectos subvencionables, de forma que la tramitación independiente de este tipo de procedimientos permita agilizar la eficacia y resolución de los mismos.

La presente Orden no se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dada la exigencia de aportar documentos junto a la solicitud, que viene determinada por diferentes factores, como la necesidad de que las personas que integran el órgano de valoración dispongan del guion del cortometraje a efectos de poder valorar criterios como la calidad y valor artístico y técnico del mismo.

De igual manera, la exigencia de aportar documentos como el presupuesto o el plan de financiación, así como documentación acreditativa de los mismos, como pueden ser otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma actividad, contratos o cartas de compromiso acreditativos de las inversiones privadas, los documentos que incorporen los compromisos con los importes de las capitalizaciones que se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que las personas o entidades productoras del cortometraje para el que se solicite la ayuda hayan suscrito algún contrato de trabajo, permiten conocer los detalles de dichos acuerdos, contratos y compromisos a efectos de poder valorar adecuadamente criterios como la adecuación y coherencia del proyecto con el presupuesto de la actividad.

Además de lo anterior, en relación con la documentación exigida así como con la forma en la que debe presentarse, se ha pretendido adoptar una solución similar a la seguida en las subvenciones convocadas por otras Administraciones Públicas, puesto que, dado el carácter de compatible de las ayudas, los mismos proyectos suelen concurrir a diferentes convocatorias de subvenciones. De esta manera se pretende que la documentación que las personas y entidades deben presentar a las diferentes convocatorias a las que concurren sea similar, para de esta forma facilitar a las mismas la participación en los diferentes procedimientos de concesión de subvenciones.

Lo expuesto hasta ahora determina que las presentes bases reguladoras no se puedan ajustar a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Consejería competente en materia de Administración Pública, por lo que ha sido necesario recabar los informes de la Dirección General que tiene atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otro lado, la cuantía de las ayudas previstas para los cortometrajes, hacen que no sea precisa su notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos

del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que las ayudas que se regulan, se acogen en consecuencia al régimen de mínimos, y por ello, a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DO L 352 de 24/12/2013 pag.1). La ayuda total bajo este concepto de mínimos, concedida a cualquier empresa, no podrá exceder de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Así mismo, y antes de proceder a la concesión de la ayuda, el centro gestor deberá haber comprobado que no se supera el límite mencionado y que se cumplen las demás condiciones del citado Reglamento.

Conforme a lo expuesto, la presente Orden se integra de forma coherente con el ordenamiento jurídico nacional y europeo, estableciendo la regulación que se considera imprescindible para la implantación de medidas de apoyo a la producción de cortometrajes, garantizándose de esta forma el cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y proporcionalidad de la norma.

Por otra parte, el volumen de información que resulta necesario examinar para valorar las solicitudes de subvención (guiones, presupuestos, planes de financiación, etc...) determina que las personas que forman parte del órgano encargado de la valoración necesiten de un plazo razonable para el estudio de los proyectos, por lo que se hace necesario que el plazo para la resolución del procedimiento y publicación de la misma sea de seis meses.

Así mismo, tal y como se indica en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente Orden. Para ello, entre otras cuestiones, se introduce un criterio de valoración por el cual se atribuye una mayor puntuación en función del mayor porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción.

Sin embargo, no se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, así como la valoración de los empleos estables creados, dada la singularidad de la naturaleza de los proyectos objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios, así como la dificultad de la acreditación de su cumplimiento. Tampoco se han tenido en cuenta las actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad dada la naturaleza de las personas que pueden solicitar la ayuda, y que de haberse considerado hubiera supuesto una discriminación a favor de aquellas personas o entidades con mayor tamaño que dan cumplimiento a la obligación establecida en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que establece para las empresas públicas y privadas, con una plantilla de 50 o más trabajadores, la obligación de contratar a un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%.

Por último, debe señalarse que las presentes bases reguladoras establecen que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y por tanto no se aplicarán a la actividad subvencionada. Esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar en cada pago, los períodos de materialización de los mismos y el actual tipo de remuneración del dinero que les sería aplicable.

De acuerdo con lo anterior, las presentes bases se configuran como instrumento adecuado para lograr los fines perseguidos, estando amparadas las ayudas que se prevén conceder en la necesidad de promocionar la industria de la producción audiovisual, buscando con esta nueva regulación integrar de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario este tipo de medidas de fomento de la cultura, que serán, asimismo, objeto de publicación en el Portal de la Transparencia de la

Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, dándose con ello cumplimiento a los principios que se recogen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Cultura, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía que se insertan a continuación.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delegan las siguientes competencias:

1. En la persona titular de la Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones que se regulan en la presente Orden.

2. En la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la aprobación del formulario de solicitud y del formulario para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, que se publicarán con la respectiva convocatoria.

Disposición transitoria primera. Aplicación de determinadas previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En tanto en cuanto no produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, conforme se dispone en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá estar al régimen jurídico que se mantiene vigente a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 in fine de la disposición derogatoria única de la citada Ley.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en curso.

Los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la producción de cortometrajes que estuvieran iniciados y no concluidos a la entrada en vigor de la presente Orden, seguirán su tramitación, según la normativa aplicable en el momento de su iniciación y en los distintos órganos que por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada en su integridad la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2011.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2017

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

2. A los efectos de lo estipulado en las presentes bases reguladoras se entenderá por cortometraje la obra audiovisual realizada en cualquier soporte, cuya duración sea de un máximo de treinta minutos.

3. En todo caso, los cortometrajes que se presenten por las personas o entidades solicitantes deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

a) Que el contenido de la obra audiovisual permita un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social y política, andaluza, europea y universal.

b) Que el contenido de la obra audiovisual promueva la integración social andaluza, europea y universal.

c) Que la obra audiovisual promueva el conocimiento de hechos y personajes históricos o actuales.

d) Que el contenido haga referencia a un acontecimiento de significación universal o de interés, sea ficticio o real.

e) Que el contenido esté relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la realidad social, cultural o política andaluza, europea y universal, o con incidencia sobre ellos.

f) Que la obra audiovisual se dirija específicamente a un público infantil o juvenil.

4. No serán objeto de estas subvenciones, las obras cinematográficas o audiovisuales establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

5. Dentro de las actividades anteriormente citadas, serán subvencionables el conjunto de operaciones necesarias durante la pre-producción, el rodaje, la postproducción así como las necesarias para la promoción del cortometraje objeto de la subvención, referidas como gastos subvencionables en el artículo 5.

Cuando se trate de proyectos ya iniciados, sólo podrán ser subvencionados aquellos cortometrajes que hubieran comenzado el rodaje durante el año de publicación de la respectiva convocatoria, entendiéndose por rodaje, el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra, que deberá contener todos los periodos y días sueltos de rodaje que vayan a realizarse durante la producción del cortometraje.

En ningún caso serán subvencionables los proyectos de cortometrajes que, a la fecha de publicación de la propuesta provisional de resolución de concesión, estén finalizados, hayan obtenido la calificación para su exhibición pública, hayan sido emitidos por un emisor de televisión o hayan sido presentados en festivales, eventos cinematográficos o audiovisuales.

6. Las personas o entidades interesadas podrán solicitar hasta un máximo de dos subvenciones, siempre que cada una de ellas se refiera a un proyecto subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el artículo 4, pudiendo comunicar la aceptación respecto de las dos subvenciones propuestas.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, se regirán por lo previsto en las mismas y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

2. Con carácter específico, las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

b) Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

c) Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor.

d) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas físicas y jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

En los cortometrajes realizados en régimen de coproducción, la persona o entidad coproductora que solicita la subvención, deberá ser productora de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y ser titular de al menos el 25% del cortometraje producido.

Cualquier cambio en la cuota de participación o titularidad de la persona o entidad solicitante en el cortometraje, deberá ser notificado al órgano gestor en un plazo no superior a los quince días de producirse dicha modificación.

2. Asimismo, podrán solicitar las subvenciones las Agrupaciones de Interés Económico cuyo objeto social, según la inscripción en el Registro Mercantil, sea la realización de actividades de producción cinematográfica, siempre que reúnan la condición de productora independiente mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y acciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras Leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, las empresas que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) Las personas o entidades que no se encuentren al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, que hubieran participado en anteriores proyectos audiovisuales producidos por la persona o entidad solicitante, o que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal técnico, artístico y con las industrias técnicas que hubieran participado en anteriores proyectos audiovisuales producidos por la persona o entidad solicitante, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral, debiendo aportar junto a la solicitud la correspondiente declaración responsable sobre estos extremos, que podrán ser comprobados por el órgano instructor a su requerimiento.

5. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe máximo de la ayuda que se conceda será de 30.000 € para cortometrajes de animación y de 20.000 € para el resto de cortometrajes, siempre que dicho importe no supere el 60% del presupuesto del cortometraje.

La cuantía de las subvenciones concedidas tiene carácter de mínimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Para una misma persona o entidad beneficiaria, de acuerdo con el citado Reglamento, en ningún caso se podrá superar la cantidad de 200.000 euros con la suma de todas las ayudas de mínimis concedidas durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

2. En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las personas o entidades beneficiarias provisionales que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán como gastos subvencionables, los necesarios para la realización del cortometraje, entendiéndose por tales, la totalidad de los gastos efectuados por la productora hasta la consecución de la copia estándar o máster digital.

a) Se incluirán como gastos necesarios para la realización del cortometraje, los siguientes gastos:

1.º Gastos de personal por los trabajos realizados para la actividad incentivada de todo el personal implicado en la producción. Se incluirán las remuneraciones y los gastos de la seguridad social del personal. El porcentaje del gasto de personal propio de la persona o entidad solicitante, que por este concepto, se atribuya al proyecto será siempre proporcional a su participación en el mismo. En el caso de que no exista un contrato específico del personal propio de la persona o entidad solicitante para la realización de una actividad de producción, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales.

2.º Gastos de pre-producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos directamente relacionados con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de Demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.

3.º Gastos de la producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos de escenografía, estudio, rodaje, sonido y varios de producción así como los de maquinaria de rodaje y transportes.

4.º Gastos de laboratorio, adaptación del cortometraje, traducción, doblaje y subtítulo, el importe de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación del cortometraje, incluyendo la copia máster.

5.º Gastos de viajes, alojamiento y manutención, así como de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos del equipo técnico y artístico. Se imputarán los viajes que se hayan realizado dentro del período de rodaje. Para los gastos de desplazamiento y transporte, se admitirán los billetes en clase turista; para los gastos de alojamiento se admitirán los costes correspondientes a una habitación individual o doble, y para los de manutención, se estará a los límites establecidos en el Anexo II y Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que el desplazamiento o transporte se efectúe mediante el uso de medios de locomoción propios, se estará a los límites que se establecen para ello en el citado Anexo II del Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

6.º Los gastos de los seguros derivados de la realización del cortometraje.

b) Gastos sujetos a limitaciones. En particular se considerarán incluidos en los gastos subvencionables, en los términos que se señala, los siguientes conceptos básicos necesarios para la realización y promoción idóneas del cortometraje:

1.º La remuneración del productor ejecutivo, se incluirán las remuneraciones y la seguridad social. Se podrá computar hasta el 5% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 1.a) del presente artículo.

2.º El importe de los gastos generales de producción, incluye los gastos relacionados directamente con la producción de la obra y se imputarán en proporción a la participación efectiva de los mismos en el proyecto subvencionado. Se podrá computar hasta el 7% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 1.a) del presente artículo.

3.º Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para la financiación específica del proyecto. Se podrá computar hasta un 20% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 1.a) del presente artículo. Se imputarán siempre que, en la justificación, se entregue un certificado bancario en el que se indique al menos, el proyecto para el que se concede el crédito, el capital concedido, el presupuesto del proyecto y los gastos financieros e intereses devengados durante el período imputable.

4.º Los gastos de publicidad y promoción de la obra, así como, los gastos de tiraje de copias u otros soportes siempre que estén destinados al estreno del cortometraje.

Se podrá computar hasta un 30% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 1.a) del presente artículo.

5.º Excepcionalmente se aceptarán aquellos gastos de viajes, alojamiento y manutención, que se encuentren fuera del período de rodaje y dentro del periodo de imputación, derivados de la participación en mercados y festivales o localizaciones, con un límite del 30% del total del capítulo correspondiente del presupuesto aceptado, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.a).5.º del presente artículo.

6.º En los cortometrajes realizados en régimen de coproducción sólo se considerará como gasto subvencionable el importe de la participación de la persona o entidad beneficiaria.

c) No se considerarán como gastos subvencionables:

1.º Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos y las capitalizaciones.

2.º La facturación realizada entre empresas coproductoras.

3.º Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

4.º Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5.º Los gastos de procedimientos judiciales.

2. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado entre los seis meses anteriores al inicio del rodaje del cortometraje y los doce meses posteriores a la finalización del mismo, siempre que estos últimos se efectúen dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en el artículo 23.1.n).1.º para la realización de la actividad o de sus posibles ampliaciones.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos derivados de los rodajes que no vinieran recogidos previamente en el plan de rodaje del cortometraje siempre que sean notificados de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que los motiven, con antelación a la ejecución de los mismos y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, a efectos de su admisión por el órgano concedente.

3. En todo caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 25.1.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante control financiero.

Artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento(UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, las ayudas de minimis concedidas con arreglo al citado Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) núm. 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y por tanto no se aplicarán a la actividad subvencionada.

4. En la financiación de estas subvenciones participa la Administración de la Junta de Andalucía en un porcentaje del 100%.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje del 35 % sobre el presupuesto aceptado.

2. Podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con empresas vinculadas hasta un máximo del 10% del presupuesto aceptado, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

Las solicitudes de autorización, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el artículo 11, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretendan subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá que existe vinculación con la persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Las resoluciones de las solicitudes de autorización previstas en el apartado anterior se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

4. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

5. En cualquier caso, queda fuera del concepto de subcontratación y, por lo tanto serán admitidos como gastos del cortometraje los importes facturados por profesionales o empresas en cuyo objeto social no se incluya la producción cinematográfica en relación con estudios de rodaje, electricidad, fotografía, equipos musicales, iluminación, sonido, secuencias de animación, peluquería y maquillaje, decoración, sastrería, laboratorios, marketing y publicidad, así como los equipos de figuración y especialistas, y otros gastos análogos necesarios para la realización del cortometraje.

6. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 1 y 2.

7. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

8. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

9. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

10. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y funcional de competitividad será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose a los modelos normalizados que se aprueben y publiquen con la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) En el caso de personas físicas, el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) En el caso de personas jurídicas, la dirección electrónica a la que habrán de dirigirse las notificaciones que proceda efectuar.

d) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.4.

e) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, la oposición expresa a que el órgano instructor recabe de otras Consejerías o sus agencias así como de otras Administraciones Públicas, toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas.

En el caso de que la persona o entidad solicitante manifieste su oposición expresa a que el órgano instructor recabe de otras Consejerías o sus agencias así como de otras Administraciones Públicas, toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas, deberá aportar junto a la solicitud los documentos necesarios para facilitar al órgano instructor dicha información.

h) De no hacer constar la oposición expresa a que sea recabada la información y documentación por el órgano instructor, deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

i) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

j) Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.g), deberá aportarse, junto con el formulario de solicitud, la siguiente documentación relativa a la actividad para la que se solicita la subvención:

1.º Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique, con claridad, el interés y potencial del proyecto, su interés cultural vinculado con la realidad cultural y social andaluza, europea y universal y valores del mismo, así como el desarrollo de la producción previsto.

2.º Sinopsis del guión.

3.º Guión definitivo del cortometraje.

4.º Presupuesto de gasto del cortometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el cortometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores.

5.º Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos, y en su caso, la documentación acreditativa de los recursos que estén confirmados entre ayudas o subvenciones, premios, inversión de recursos propios, contratos o cartas de compromiso acreditativos de las inversiones privadas así como, en su caso, los documentos que incorporen los compromisos con los importes de las capitalizaciones que, hasta un máximo del 20% del presupuesto del cortometraje, se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que las personas o entidades productoras del cortometraje para el que se solicita la ayuda hayan suscrito algún contrato de trabajo. Si el cortometraje se realiza en régimen de coproducción se hará constar con claridad y en columnas separadas los recursos que correspondan a cada una de las personas coproductoras.

6.º Ficha técnica y artística con la relación nominal de las personas profesionales intervinientes: dirección, dirección de producción, jefe o jefa de producción, dirección de casting, dirección de fotografía, dirección de animación, jefatura de sonido directo, de montador o montadora de sonido, montador o montadora, jefatura de efectos especiales, dirección de arte, jefe o jefa de maquillaje, de vestuario, de peluquería y persona que desempeñe el puesto de primer ayudante de dirección, actores y actrices principales y secundarios, así como otras empresas intervinientes en el cortometraje.

7.º Currículum de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionización y producción ejecutiva, en el que se recojan las obras en las que ha participado en los dos últimos años.

8.º Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.º Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso, en el que aparezcan los importes y porcentajes correspondientes a cada persona coproductora.

10.º Memoria explicativa sobre la generación de actividad económica en Andalucía en la que se indique la cuantía destinada a la creación de empleo en el sector de la cinematografía y las artes audiovisuales, así como los demás gastos imputables a los distintos conceptos subvencionables que se generen con ocasión de la producción del cortometraje.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/> y en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

5. En la fase de presentación de solicitudes, a efectos de aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras, habrá de aportarse junto a la solicitud la documentación establecida en el apartado 1.j) de este artículo, así como la declaración responsable contemplada en el apartado 1.i).

Artículo 11. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.

En el caso de personas físicas, las solicitudes también se podrán presentar en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

3. Cuando el formulario de solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, se presenten en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

4. Las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. En los supuestos en los que la solicitud se presente por una persona física, en el caso de no utilizar el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía como medio de presentación, la documentación se presentará en memoria USB, en los registros administrativos indicados en el apartado 1 de este artículo, acompañado de un documento que contenga un índice en el que se indique el contenido de la memoria USB. Los documentos que se adjunten al formulario de solicitud deben ir numerados y en el mismo orden que se detalla en la letra j) del artículo 10.1. La presentación en memoria USB será en las condiciones siguientes:

- a) En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.
- b) Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.
- c) El formato de los ficheros debe ser PDF o Word de Microsoft (o compatible con este formato).
- d) Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

Artículo 12. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las convocatorias de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se efectuarán por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e), f), h) e i) del artículo 10.1, o no se hubiera aportado junto a las mismas la documentación a la que se hace referencia en la letra j) del citado artículo, el

órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 11.1.

Artículo 14. Criterios de valoración para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, conforme al orden decreciente de importancia y ponderación que se señalan a continuación:

a) Calidad y valor artístico y técnico del guión: hasta 30 puntos. Será objeto de valoración el interés de la propuesta argumental, su carácter innovador, los valores cinematográficos y artísticos, la creatividad, la estructura, la narrativa, los diálogos así como el desarrollo de los personajes.

b) Generación de actividad económica en Andalucía: hasta 25 puntos.

Será objeto de valoración el volumen de gasto o inversión realizado en el territorio andaluz computándose en el mismo, tanto la cuantía destinada a la creación de empleo en el sector de la cinematografía y las artes audiovisuales en Andalucía, como los demás gastos imputables a los distintos conceptos subvencionables que se generen con ocasión de la producción del cortometraje. Los puntos se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión respecto al presupuesto total de la producción del cortometraje, con arreglo al siguiente baremo:

1.º Entre el 10% y el 19% del presupuesto: 5 puntos.

2.º Entre el 20% y el 29% del presupuesto: 10 puntos.

3.º Entre el 30% y el 39% del presupuesto: 15 puntos.

4.º Entre el 40% y el 49% del presupuesto: 20 puntos.

5.º El 50% del presupuesto: 25 puntos.

c) El desarrollo del cortometraje en Andalucía: hasta 20 puntos.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente al número de días de rodaje realizado en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del cortometraje.

d) Interés Cultural del proyecto vinculado con la realidad cultural y social andaluza, europea y universal: hasta 15 puntos.

Será objeto de valoración la contribución de la obra audiovisual al enriquecimiento cultural audiovisual, a la diversidad cultural, que aborde temas referidos a la realidad cultural, social y política, así como que la obra audiovisual promueva la integración social, el conocimiento de hechos y personajes históricos o actuales, y que el contenido de la misma haga referencia a un acontecimiento de significación universal o de interés sea ficticio o real.

e) Grado de acreditación del Plan de financiación: hasta 12 puntos.

Será objeto de valoración el grado en el que se acredite, mediante la documentación oportuna, el Plan de financiación que se presenta por la persona o entidad interesada, con arreglo al siguiente baremo:

1.º Hasta el 15%: 3 puntos.

2.º Hasta el 30%: 6 puntos.

- 3.º Hasta el 45%: 9 puntos.
4.º Hasta el 60%: 12 puntos.
- f) El porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto: hasta 10 puntos.
- 1.º Si la dirección del cortometraje se realiza por mujer, 2 puntos.
 - 2.º Si la persona guionista es mujer, 2 puntos.
 - 3.º Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.
 - 4.º En función del porcentaje de participación en puestos que desarrollen funciones de dirección o jefaturas de equipos técnicos, con arreglo al siguiente baremo:
El número de mujeres es superior al 80%: 4 puntos.
El número de mujeres es superior al 60%: 3 puntos.
El número de mujeres es superior al 40%: 2 puntos.
El número de mujeres es superior al 20%: 1 punto.
Si los distintos puestos son compartidos con hombres la puntuación será la mitad.
- A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, se entenderá por personal que desarrolla funciones de dirección o jefaturas de equipos técnicos, aquellas personas que realicen la composición de la música; que desempeñen funciones de dirección de producción; de jefe o jefa de producción; de dirección de casting, fotografía, o animación; las personas que desempeñen las funciones de jefatura de sonido directo, de montador o montadora de sonido, de montador o montadora, jefatura de efectos especiales, dirección de arte, jefe o jefa de maquillaje, de vestuario, de peluquería, así como aquellas personas que desempeñen el puesto de primer ayudante de dirección o los actores y actrices principales y secundarios.
- g) La experiencia y trayectoria profesional en los dos últimos años: hasta 9 puntos.
- 1.º Del Director o la Directora: hasta 3 puntos.
 - 2.º Del Guionista o la Guionista: hasta 3 puntos.
 - 3.º De la persona que ejerza las funciones de producción ejecutiva: hasta 3 puntos.
- h) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como la concreción y coherencia del mismo: hasta 2 puntos.
- i) Adecuación del presupuesto al proyecto: hasta 2 puntos.
2. Aquellas personas o entidades solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.
 3. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en los criterios que se establecen a continuación conforme al siguiente orden decreciente de importancia:
 - a) Calidad y valor artístico y técnico del guión.
 - b) Generación de actividad económica en Andalucía.
 - c) Desarrollo del rodaje del cortometraje en Andalucía.
 - d) Interés Cultural del proyecto vinculado con la realidad cultural y social andaluza, europea y universal.

Artículo 15. Órganos competentes.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, correspondiéndole el análisis de las alegaciones y de la documentación presentada, la formulación de la propuesta provisional de resolución, el análisis, en su caso, de la reformulación en el supuesto de efectuarse

por las personas o entidades solicitantes, y la formulación de la propuesta definitiva de resolución, así como cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

3. La evaluación de las solicitudes, se llevará a cabo por un órgano colegiado con la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia será sustituida por el vocal o la vocal designados entre personal técnico relacionado con el sector audiovisual al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales que tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden.

b) Vocalías: Cinco personas designadas por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dos de las cuales serán designadas entre personal técnico relacionado con el sector audiovisual al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y tres de entre personas expertas o profesionales de la industria audiovisual o relacionados con el sector audiovisual.

Las personas expertas o profesionales que resulten designadas para formar parte de la Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en las causas de abstención conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14, así como de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

En atención al carácter competitivo de las ayudas, las personas designadas para las vocalías del órgano colegiado deberán hacer llegar por escrito o por medios telemáticos a la persona titular de la Presidencia, la valoración de la calidad y valor artístico y técnico del guión y, en su caso, la valoración efectuada sobre el interés cultural del proyecto vinculado con la realidad cultural y social andaluza, europea y universal, que proponen para todos y cada uno de los proyectos, que serán sometidos a su primera evaluación preservando en el anonimato la identidad de sus autores. La valoración deberá atender a los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras, y se hará, sin perjuicio de la facultad de los vocales de alterarla en el transcurso de la reunión, donde deberán ponderarse asimismo los demás criterios señalados. Esta información, que deberá ajustarse para cada proyecto a las fichas de valoración facilitadas con la debida antelación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberá obrar en manos de la persona titular de la Presidencia al menos 24 horas antes del inicio de la reunión correspondiente y quedará incorporada al expediente.

c) Secretaría: La persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración deberá ser persona funcionaria de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la secretaría del órgano colegiado será sustituida por otra persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

En la composición indicada anteriormente se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

4. En lo no previsto en los apartados anteriores, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se adecuará a las disposiciones contenidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes en función de la puntuación que hayan conseguido tras aplicar a cada una de ellas los criterios de valoración. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y la fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario que se apruebe y publique con la convocatoria para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, en su caso, junto al formulario indicado en el apartado 1, la siguiente documentación:

a) En el caso de personas físicas:

1.º DNI o NIE de la persona solicitante o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.

De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos identificativos de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, conforme a lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

2.º DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante de la solicitante, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.

De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos identificativos de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, conforme a lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

3.º Acreditación del carácter de la representación otorgada, en su caso.

4.º Documento que acredite el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y permanencia en el mismo, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.

5.º Declaración responsable de ser un productor independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

6.º Declaración responsable actualizada, con indicación de las ayudas de mínimos recibidas por la persona o entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso y la cuantía de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

b) En el caso de personas jurídicas:

1.º NIF de la entidad solicitante, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.

2.º DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante de la entidad solicitante, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.

De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos identificativos de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, conforme a lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

3.º Acreditación del carácter de la representación otorgada.

4.º Documento que acredite el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y permanencia en el mismo, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.

5.º Escrituras de constitución, los Estatutos sociales y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil, o Registro Público que corresponda, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.

6.º Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

7.º Declaración responsable actualizada, con indicación de las ayudas de mínimis recibidas por la persona o entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso y la cuantía de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

c) Documentación relativa al proyecto:

1.º Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos. Si el cortometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.

2.º Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión, a la persona o entidad solicitante, de los derechos sobre el guión del cortometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos sobre la obra preexistente.

3.º Contrato de coproducción firmado por todas las personas o entidades, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas, las aportaciones y porcentajes de participación de cada una de las personas o entidades coproductoras, en su caso.

4.º Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionización y producción ejecutiva.

3. Los documentos referidos en el apartado 2 podrán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas y deberán ser acreditativos de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

En el supuesto de que la documentación referida obrara en poder de otras Consejerías, Agencias u otras Administraciones Públicas, y de no haberse manifestado la oposición expresa a que sean recabados de las mismas por el órgano gestor, las personas o entidades interesadas deberán indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

4. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 11.1. En el caso de personas físicas que no utilicen el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía como medio de presentación, la documentación se presentará en la forma indicada en el artículo 11.5.

Para el supuesto de presentación en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, la documentación se presentará en la forma indicada en el artículo 11.3 y 4.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

La Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, del proyecto y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con otras subvenciones o recursos.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el artículo 23.1.k).

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses, y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

Artículo 20. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, en los términos del artículo 45 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, se realizarán de forma electrónica cuando se trate de personas jurídicas, que deberán cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del formulario de solicitud.

En el caso de personas físicas, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada. En el supuesto de que la persona física solicitante, opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del formulario de solicitud.

Artículo 21. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Con carácter particular, podrá dar lugar a la modificación de la resolución:

a) Las modificaciones del presupuesto y del plan de financiación inicialmente aceptado, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en la que, en su caso, se reduzca el presupuesto.

b) El título del cortometraje objeto de subvención, siempre que dicha modificación no implique o derive de una modificación en el contenido del mismo.

3. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mismas. Si estas aportaciones superaran el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos del artículo 26.2.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las siguientes prescripciones:

a) La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual, se imputa el gasto.

b) La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando al importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

c) La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

d) La modificación de la resolución de concesión en ningún caso supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

e) La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 23. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado de 4 años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. A tal efecto, las personas que resulten beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento del órgano concedente y en el plazo de máximo 15 días, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo indicado de 4 años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

n) Además de lo anterior, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1.º Realizar la actividad en un plazo de 18 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

2.º Aquellos proyectos que no se hubieran iniciado con anterioridad a la resolución definitiva deberán iniciar el rodaje dentro de los seis meses desde la fecha de su publicación.

3.º Comunicar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la fecha de iniciación y de finalización del rodaje del cortometraje en un plazo no inferior a los treinta días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En cortometrajes de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

4.º Comunicar al órgano concedente la obtención de toda ayuda de mínimos recibida en los dos años anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

5.º En los cortometrajes realizados en régimen de coproducción, comunicar al órgano gestor, cualquier cambio en la cuota de participación o titularidad de la persona o entidad beneficiaria en el cortometraje, en un plazo no superior a los quince días de producirse dicha modificación.

6.º En los cortometrajes realizados en régimen de coproducción, la persona o entidad beneficiaria deberá mantener una cuota de participación o titularidad en el cortometraje, que en ningún caso sea inferior al 25%.

7.º Autorizar por escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a hacer uso del cortometraje con fines estrictamente culturales para su exhibición o visionado en sus programas de educación, de promoción y difusión del audiovisual andaluz. Esta

autorización será efectiva una vez transcurrido un año desde la fecha de su estreno y/o primera emisión. En todo caso, este plazo se podría ampliar, si la persona o entidad justificara y acreditara que su aplicación se podría perjudicar la explotación del cortometraje.

Todo ello, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 26.1.e), sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 24. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma de pago anticipado. En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. El pago se realizará mediante varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada, según la secuencia del número de pagos, porcentaje, momento o fecha del pago, que a continuación se detallan:

a) Un primer pago correspondiente al 20% de la ayuda concedida, tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Un segundo pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida en el plazo máximo de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión siempre que por parte de la persona o entidad beneficiaria se haga entrega de copia autenticada, de la siguiente documentación:

1.º Contratos definitivos firmados con las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionización y producción ejecutiva, en su caso.

2.º Contrato definitivo de coproducción, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras, si no lo ha entregado con anterioridad.

3.º Comunicación de inicio de rodaje.

4.º Plan definitivo de rodaje, con localizaciones, periodos y días de rodajes. Se especificaran expresamente los cambios producidos en relación con el plan de rodaje presentado inicialmente, en su caso.

5.º Acreditación del 100% del plan de financiación, que se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos consignados como propios en el plan de financiación o relación del gasto realizado junto con las facturas y los documentos acreditativos de los pagos que justifiquen la inversión realizada.

Resolución de concesión de otras subvenciones o ayudas percibidas por la persona o entidad beneficiaria para la financiación del cortometraje, en su caso.

Acreditación documental de cualquier otra vía de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el gasto de producción del cortometraje.

c) La propuesta de pago, por el último 30% de la subvención concedida, se generará a favor de la persona o entidad beneficiaria, a la finalización de los trabajos y previa presentación, de la siguiente documentación:

1.º Acreditación del gasto de producción del cortometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción, conforme se indica en el artículo 25.

2.º Entrega en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para su posterior depósito en la Filmoteca de Andalucía de una copia nueva de laboratorio en perfectas condiciones, en el formato de estreno en salas o primera emisión, en su versión original de producción.

3.º Dos copias en DVD del cortometraje por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados, que formaran parte del fondo fílmico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

4.º Entrega de listado de diálogos en su versión original y además, en su caso, en español, seis guías, seis carteles, seis fotografías, y cualquier otra documentación de promoción del cortometraje de interés como: tráiler, fotos del rodaje, clips promocionales de vídeo, entrevistas, diarios de rodaje, making off u otro material gráfico y de prensa.

En el caso, de que la producción y la exhibición del cortometraje sea en soporte videográfico la copia para su depósito en filmoteca se entregara en Blu-Ray, DCP y dos DVD por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados adjuntando el material promocional anteriormente citado.

5.º Documento por el que se autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para hacer uso del cortometraje con fines estrictamente culturales para su exhibición o visionado en sus programas de educación, de promoción y difusión del audiovisual andaluz de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1.n).7.º

Los documentos referidos en las letras b) y c) podrán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas. Las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.4.

2. En caso de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando

concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Artículo 25. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

2. La justificación se realizará mediante aportación cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación deberá detallarse el porcentaje del presupuesto de la producción del cortometraje destinado a la generación de actividad económica en Andalucía, con indicación tanto del porcentaje destinado a la generación de empleo en el sector de la cinematografía y las artes audiovisuales, como del correspondiente a los demás gastos imputables a los distintos conceptos subvencionables que se generen con ocasión de la producción del cortometraje.

Deberá aportarse en la justificación una declaración responsable relativa a que los importes en relación con gastos de estudios de rodaje, electricidad, fotografía, equipos musicales, iluminación, sonido, secuencias de animación, peluquería y maquillaje, decoración, sastrería, laboratorios, marketing y publicidad, así como los equipos de figuración y especialistas, y otros gastos análogos necesarios para la realización del cortometraje, han sido facturados por profesionales o empresas en cuyo objeto social no se incluya la producción cinematográfica.

Siempre que se incluya entre los gastos subvencionables los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para la financiación específica del proyecto, se entregará, en la justificación, un certificado bancario en el que se indique al menos, el proyecto para el que se concede el crédito, el capital concedido, el presupuesto del proyecto y los gastos financieros e intereses devengados durante el período imputable.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal que se encuentre vigente.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado, en su caso, la persona o entidad beneficiaria.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Artículo 26. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de ejecutar el proyecto fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando habiéndose ejecutado la actividad, el presupuesto justificado y aceptado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales sea de al menos el 50% del presupuesto aceptado de la actividad.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Por su parte, será competente para instruir el procedimiento de reintegro, la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 27. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponden, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, efectuada en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional única. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia cinematografía y artes audiovisuales que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; y en el artículo 13.1 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio; esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por los citados Estatutos y por el artículo 60.1 del Reglamento General de Ingreso, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo adjunto, convocado por Resolución de esta Dirección de fecha 19 de abril de 2017 (BOJA núm. 78, de 26 de abril de 2017) a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del actor originario impugnado, a elección de este/a último/a, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 22 de mayo de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

DNI: 11.728.864-Z.

Primer apellido: Seisdedos.

Segundo apellido: Alonso.

Nombre: María del Carmen.

Código puesto de trabajo: 13231610.

Denominación del puesto: Subd. Evaluación e Innovación Adm. Púb.

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Centro de destino: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 28 de marzo de 2017 al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2017.- La Viceconsejera, M.^a José Asensio Coto.

A N E X O

DNI: 75757085-F.

Primer apellido: Yllescas.

Segundo apellido: Villalonga.

Nombre: Lucía.

Código P.T.: 9959310.

Puesto de Trabajo: Sv. Planificación y Análisis.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Centro destino: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 28 de marzo de 2017, al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2017.- La Viceconsejera, M.^a José Asensio Coto.

A N E X O

DNI: 28761678-V.

Primer apellido: Gómez.

Segundo apellido: Velarde.

Nombre: M.^a Almudena.

Código P.T.: 440810.

Puesto de trabajo: Sv. Ordenación Incentivos y Promoción Económica.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Centro destino: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales,

RESUELVO

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 5 de abril de 2017 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2017), a la persona funcionaria que figura en Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 259/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- El Director Gerente, Jesús González Márquez.

ANEXO

DNI: 08832300R.

Primer apellido: Bueno.

Segundo apellido: Casillas.

Nombre: Inmaculada.

Código puesto de trabajo: 11744310.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Promoción Cultura Preventiva.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Centro destino: Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Capítulo V del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; y en el artículo 13.1 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio; esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por los citados Estatutos, anuncia la provisión de puesto de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección del IAAP y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Sevilla, calle Torneo, núm. 26, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del citado Reglamento.

Sevilla, 22 de mayo de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

Consejería/Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Formación.
Código: 1727710.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Recursos Humanos.
Área relacional:
Nivel Comp. Destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 20.172,60 euros.
Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Innovación, por la que se convocan plazas para realizar estancias de inmersión lingüística para el profesorado con destino en los Centros Públicos Bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Muchos son los motivos que avalan la necesidad de fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras. Razones de tipo cultural, educativo, político y económico han llevado al Consejo de Europa a plantear como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y a proponer el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), así como el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

En este contexto, la Ley de Educación de Andalucía presta especial atención a la enseñanza de las lenguas extranjeras a través de diferentes medidas tales como la iniciación temprana a un idioma extranjero en la educación infantil, su generalización en primaria y la inclusión de un segundo idioma en primaria y educación secundaria obligatoria.

Pero además de la introducción temprana y del tiempo dedicado al aprendizaje, existe otro factor fundamental para garantizar la calidad del aprendizaje. Una enseñanza eficaz de las lenguas extranjeras requiere necesariamente una buena formación inicial y permanente del profesorado.

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba, el 24 de enero de 2017, el Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía (PEDLA) en el que se contemplan diversas medidas, entre las que destacan la formación del profesorado mediante el desarrollo de acciones de inmersión lingüística del profesorado de centros bilingües.

Teniendo en cuenta que la enseñanza bilingüe es un objetivo fundamental de esta Consejería de Educación, cobra especial relevancia la formación del profesorado que tiene que impartirla. A estos efectos se orienta la Orden de 8 de mayo de 2009, por la que se regulan las estancias de inmersión lingüística para el profesorado con destino en los Centros Públicos Bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (BOJA núm. 98, de 25 de mayo) que previene que anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de centros bilingües, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se realizará la convocatoria de las estancias reguladas en esta Orden, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicha convocatoria establecerá la duración de las estancias, el número y la distribución de las plazas, los lugares de realización, el baremo, los gastos que la Dirección General competente en materia de centros bilingües considere que deben ser financiados, así como el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas por Orden de 8 de mayo de 2009, esta Dirección General de Innovación,

R E S U E L V E

Primero. Objeto y finalidades de la convocatoria.

1. La presente Resolución tiene como objeto la convocatoria de plazas para realizar estancias de inmersión lingüística para el profesorado con destino en los Centros Públicos Bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las estancias de inmersión lingüística tienen como finalidad:

a) Sensibilizar sobre la significación de la dimensión plurilingüe de la educación y mejorar las competencias de comunicación en tres de las principales lenguas utilizadas en la Unión Europea.

b) Poner en práctica la lengua inglesa, francesa o alemana en un entorno real que les proporcione una mayor fluidez en el uso de dichos idiomas.

c) Conocer y explorar diversos enfoques metodológicos para la enseñanza de áreas no lingüísticas en inglés, francés o alemán en un clima de inmersión lingüística que además permita mejorar la competencia comunicativa en dichos idiomas, todo ello para alcanzar una mayor calidad de la enseñanza ofrecida en los centros educativos públicos bilingües.

Segundo. Plazas, modalidades y lugares de celebración de las estancias.

1. Se ofertan 221 plazas, que se distribuyen en dos modalidades:

a) Modalidad A: 150 plazas para estancias de inmersión lingüística de dos semanas de duración a desarrollar en Andalucía y a celebrar del 17 al 28 de julio de 2017 en régimen de internado, en grupos de un máximo de 15 alumnos y alumnas, en cuatro sedes, con la siguiente distribución: 110 plazas para inglés, a celebrar en las cuatro sedes, 30 plazas para francés a celebrar en una sola sede y 10 plazas para alemán a celebrar en una sola sede. Se trata de cursos de inmersión lingüística en lengua inglesa, francesa o alemana.

b) Modalidad B: 71 plazas para estancias formativas en el extranjero para la realización de cursos de actualización metodológica para la impartición de áreas no lingüísticas impartidas en lengua inglesa, francesa o alemana, de tres semanas de duración a celebrar del 6 al 26 de agosto de 2017 que se distribuyen de la siguiente forma: 53 plazas para el curso de inglés, a celebrar en Reino Unido e Irlanda, 13 plazas para el curso de francés a celebrar en Francia y 5 plazas para el curso de alemán a celebrar en Alemania.

2. Todos los cursos incluyen gastos de matrícula, alojamiento y manutención en régimen de pensión completa.

Tercero. Características de los cursos de cada modalidad

a) Modalidad A:

1. Cada grupo dispondrá de profesorado nativo que rotará diariamente, así como de un auxiliar de conversación por cada grupo, que participarán con estos en las actividades establecidas, las comidas y otras actividades de tiempo libre.

2. Cada grupo estará formado por un máximo de 15 alumnos y alumnas.

3. El contenido del curso será fundamentalmente oral. Incluirá sesiones de conversación individual con el profesorado que recibe la formación.

4. Se les facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

5. Al finalizar el curso, y tras la presentación de una memoria de las actividades desarrolladas y la valoración de las mismas, las personas participantes recibirán una certificación de asistencia de 80 horas de formación. La citada memoria será remitida a la Dirección General de Innovación en el plazo no superior a un mes, una vez finalizada la estancia formativa.

6. Correrán por cuenta de los participantes seleccionados los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso que les sea asignada.

b) Modalidad B:

1. El alumnado estará integrado en grupos de un máximo de 12 participantes, preferentemente de diversas nacionalidades.

2. Las cursos tendrán una duración mínima de 20 horas a la semana de formación académica y clases prácticas, así como actividades extralectivas.

3. Al finalizar el curso, y tras la presentación de una memoria de las actividades desarrolladas y la valoración de las mismas, las personas participantes recibirán una certificación de asistencia de al menos 60 horas formación. La citada memoria será remitida a la Dirección General de Innovación en el plazo no superior a un mes, una vez finalizada la estancia formativa.

4. Todas las estancias en el extranjero incluyen el traslado en avión desde el aeropuerto de salida ubicado en Andalucía que se designe hasta el lugar de realización del curso, ida y vuelta, así como el traslado desde el aeropuerto de destino al lugar de realización del curso. No incluyen el traslado desde el domicilio del profesorado seleccionado al aeropuerto nacional que se designe, ni el traslado desde el aeropuerto a su domicilio.

Cuarto. Personas destinatarias y requisitos.

1. Podrán solicitar estas plazas las funcionarias y los funcionarios de carrera en activo en centros públicos bilingües que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al cuerpo docente de Maestros, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

b) Estar impartiendo docencia directa en el aula, en un área, ámbito, materia, o módulo profesional no lingüísticos en los idiomas extranjeros objeto de esta convocatoria, al alumnado de Educación Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Formación Profesional (ciclos formativos de grado medio o superior), en un centro docente público bilingüe dependiente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Todos los requisitos señalados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta la finalización de las estancias de inmersión lingüística.

Quinto. Cumplimentación y presentación de la solicitud.

1. Las personas interesadas deberán cumplimentar el formulario de solicitud que facilitará la Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho formulario se deberá cumplimentar, firmar y presentar electrónicamente a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto.

2. Los candidatos y las candidatas una vez que accedan al formulario de solicitud deberán proceder a la autobaremación de sus méritos cumplimentando el apartado destinado al efecto, todo ello conforme al baremo establecido en el Anexo de esta convocatoria. Los méritos alegados y autobaremadados serán comprobados por la Administración Educativa.

3. La solicitud deberá ir acompañada, salvo en el caso de las personas solicitantes que ya lo tengan reconocido por la administración educativa, copia o copias de los certificados de asistencia o participación en acciones formativas directamente relacionadas con las lenguas extranjeras, según el apartado tres del Anexo.

4. Sólo se podrá participar en una modalidad de estancia.

5. En el supuesto de que se presentara, durante el plazo establecido, más de una solicitud de participación en la presente convocatoria, sólo se entenderá válida la última instancia registrada. Asimismo, no serán válidas las solicitudes presentadas para idiomas distintos al que imparta la persona solicitante en su centro.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo

de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Sexto. Plazo de presentación.

La solicitud y la documentación a los que se hace referencia en los apartados anteriores deberán presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Órgano de instrucción.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Innovación la competencia para la instrucción del procedimiento de adjudicación de plazas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución.

Octavo. Comisión de selección.

1. La composición de la Comisión de selección de las personas participantes será la prevista en el artículo 7.1 de la Orden de 8 de mayo de 2009.

2. Las funciones de la Comisión de selección serán las contempladas en el artículo 7.2 de la Orden citada en el punto anterior.

3. La Comisión se constituirá previa convocatoria de la Presidencia y actuará válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros.

4. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Con objeto de garantizar la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Noveno. Baremación y adjudicación de plazas.

1. La selección de candidatos y candidatas se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el profesorado participante, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo de la presente convocatoria.

2. La adjudicación de las plazas se hará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios de valoración establecidos. Por tanto, no será suficiente para la obtención de plaza reunir todos los requisitos exigidos, sino también obtener un número de orden que sitúe al aspirante dentro del total de plazas convocadas, de acuerdo con el idioma y la modalidad solicitada.

3. La adjudicación de las plazas en cada una de las modalidades de estancias queda condicionada a la contratación de los servicios asociados a la gestión, organización y desarrollo de dichas estancias con las correspondientes empresas.

4. En el supuesto de que alguna de las personas candidatas seleccionadas tuviera, por causas de fuerza mayor, que renunciar a su participación deberá comunicarlo de manera inmediata a la Dirección General de Innovación. Las plazas que puedan quedar vacantes, como consecuencia de las renunciaciones que se presenten, serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación y según la modalidad e idioma correspondientes de los candidatos y candidatas en reserva.

Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. La Comisión de Selección, finalizado el proceso de valoración, hará público, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y, a los meros efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el listado de candidaturas baremadas que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidas, con expresión de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados del baremo y la puntuación total, ordenadas de mayor a menor puntuación, y de aquellas que resulten excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

2. Contra este listado las personas interesadas podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

3. Estudiadas las reclamaciones, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión de selección elevará a la Dirección General de Innovación la propuesta de resolución, con expresión de las personas seleccionadas, el idioma y la modalidad adjudicadas, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas; la relación definitiva de las personas no seleccionadas, que quedarán ordenadas de acuerdo con sus puntuaciones; y la relación definitiva de personas excluidas, con indicación de la causa de exclusión, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en estas relaciones.

4. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

5. Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar todas las bases de esta convocatoria y realizar los cursos de acuerdo con las normas fijadas en ésta, así como las que la Dirección General de Innovación establezca para el desarrollo de los mismos.

b) Cumplir con aprovechamiento el periodo de realización de los cursos y participar en todas las actividades programadas, tanto formativas como culturales.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice la Dirección General de Innovación, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.

d) Adaptarse y respetar horarios y costumbres del lugar donde se celebre la estancia, así como las normas de la Escuela.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la plaza concedida y a la exclusión de la persona participante del curso adjudicado.

Duodécimo. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Decimotercero. Financiación.

El importe máximo de esta convocatoria es de 408.400 euros y se imputará con cargo los créditos de la partida presupuestaria 1100180330 G/54C/22709/00 S0581.

Decimocuarto. Contratación de servicios.

La gestión, organización y desarrollo de estas estancias se llevarán a cabo por empresas con la debida cualificación para gestionar estas actividades, contratadas a tal efecto por la Consejería de Educación. Éstas se ocuparán de aportar los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo, así como de la contratación de la oportuna póliza de seguro qué de cobertura a las personas participantes.

Decimoquinto Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- El Director General de Innovación, Pedro Benzal Molero.

A N E X O

BAREMO	
	PUNTOS
1. Experiencia docente en centros bilingües (hasta un máximo de 10 puntos).	
- Por cada año de servicio en los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de F.P. (excepto de especialidades de lengua extranjera) impartiendo materias, áreas o módulos no lingüísticos en los idiomas extranjeros objeto de esta convocatoria, en una modalidad de enseñanza bilingüe de un centro público dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.	1
- Las fracciones de meses completos computarán.	0,08
2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera (hasta un máximo de 5 puntos).	0,50
- Las fracciones de meses completos computarán.	0,04
3. Por participación en actividades formativas directamente relacionadas con las lenguas extranjeras (hasta un máximo de 3 puntos).	
- Por cada 10 horas.	0,3
4. No haber participado en las convocatorias anteriores del Programa estancias de Inmersión Lingüística para el Profesorado con destino en los Centros Públicos Bilingües.	7
5. Criterios de desempate: En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el Procedimiento Selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación, o en su caso orden, con que resultó seleccionado/a.	

*A los efectos del apartado 1 y 2 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 11 de marzo de 2016, por la que se aprueban las listas provisionales de personas concursantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión por incumplimiento de la solicitud con los requisitos establecidos, correspondiente al concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo de Atención Primaria, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Odontostomatólogo/a Atención Primaria y determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de las Comisiones de Valoración que evaluarán los méritos.

La Resolución de 11 de marzo de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas concursantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión por incumplimiento de la solicitud con los requisitos establecidos, correspondiente al concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo de Atención Primaria, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Odontostomatólogo/a Atención Primaria y determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de las Comisiones de Valoración que evaluarán los méritos (BOJA núm. 54, de 21 de marzo de 2016) contiene en su Anexo II la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración que deberán evaluar los méritos. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de uno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición de la Comisión de Valoración de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Neurocirugía con motivo de la sustitución de doña Julia de Orta Santiago como Secretaria titular, al existir causas que imposibilitan su actuación en la citada Comisión de Valoración.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición de la Comisión de Valoración referida, incorporando a la misma la modificación producida por el nuevo nombramiento para sustituir al miembro detallado en el punto primero.

Sevilla, 22 de mayo de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I
COMISIONES DE VALORACIÓN
FEA NEUROCIRUGÍA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANA MARIA	PELAYO OROZCO	PRESIDENTE/A	RAFAEL	GARCIA-VARGAS MACHUCA
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA	SECRETARIO/A	ROSA ISABEL	RODRIGUEZ PERULA
VOCAL	GONZALO	OLIVARES GRANADOS	VOCAL	BIENVENIDO	ROS LOPEZ
VOCAL	PALOMARES	CANCELA CARO	VOCAL	SARA	IGLESIAS MOROÑO
VOCAL	JOSE ANTONIO	LOPEZ LOPEZ	VOCAL	BERNARDA	MARQUEZ MARQUEZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 19 de mayo de 2017.- La Viceconsejera, M.^a José Asensio Coto.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Centro de destino: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Código P.T.: 9349110.

Denominación del puesto: Coordinador/a SERCLA.

ADS: F.

Modo Accs.: PLD.

GR.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.

Área relacional: Régimen Laboral.

Nivel C.D.: 26.

C. específico: 15.823,20 euros.

Exp.: 3 años.

Titulación: Ldo. Derecho.

Localidad: Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 165/2017, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 165/2017, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Canal Local TV, S.A.», contra el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo (BOJA núm. 152, de 9 de agosto de 2016), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 165/2017, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 264/2017, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 264/2017, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las entidades mercantiles «Irta TV, S.L.» Unipersonal y «Covisual, S.L.» Unipersonal, contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos por las citadas entidades contra el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo (BOJA núm. 152, de 9 de agosto de 2016), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 264/2017, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se crea un nuevo fichero automatizado con datos de carácter personal gestionado por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Advertidos errores en el Anexo I de la Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se crea un nuevo fichero automatizado con datos de carácter personal gestionado por el Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 55, de 22 de marzo de 2017), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

- En las páginas 30 y 31, en el Anexo I, Creación de un nuevo fichero con datos de carácter personal del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Donde dice: «Fichero: Subvenciones.

a) Finalidad y usos: La tramitación de los procedimientos de subvenciones gestionados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes de las subvenciones.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Datos comunicados por las propias personas interesadas y las Administraciones Públicas.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos identificativos.

e) Cesión de datos prevista: Ninguna.

f) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

f) Responsable: Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Torneo, 26, Sevilla 41002.

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Básico.»

Debe decir: «Fichero: Subvenciones.

a) Finalidad y usos: la tramitación de los procedimientos de subvenciones gestionados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes de las subvenciones.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: datos comunicados por las propias personas interesadas y las Administraciones Públicas.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos identificativos: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma electrónica.

e) Cesión de datos prevista: Ninguna.

f) Transferencias de datos a otros países: No se prevén.

f) Responsable: Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

g) Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Torneo, 26, Sevilla 41002.

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Básico.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de marzo de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «EE.PP. Sagrada Familia» de Andújar (Jaén). (PP. 894/2017).

Examinada la documentación presentada por don Juan Pablo Rodríguez Gutiérrez, representante legal de Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia, entidad titular del centro docente privado «EE.PP. Sagrada Familia» (Código 23000519), ubicado en C/ Puerta de Madrid, 6, de la localidad de Andújar (Jaén), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Jaén de fecha 20 de febrero de 2017.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificadas estas dos últimas por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «EE.PP. Sagrada Familia» (Código 23000519) de la localidad de Andújar (Jaén), cuya titularidad es la Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia, para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 205/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Luis Iván Masip de la Rosa recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 205/17 Sección 3.ª contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas de personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa Vensy España, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Vensy España, S.A. (Código de convenio núm. 71100392012015) para sus centros de trabajo en Málaga y La Línea (Cádiz), suscrito en fecha 11 de abril de 2017, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y, de otra, por la representación legal de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «VENSY ESPAÑA, S.A.»

Artículo 1. Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que realicen sus cometidos al servicio de la empresa Vensy España Sociedad Anónima, en las labores inherentes a los productos fabricados por esta compañía, con excepción de los Directivos o personal afectado por otro tipo relaciones laborales especiales o de cualquier otra naturaleza.

Es firmado por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y el Gerente y Responsable de Recursos Humanos de la empresa, en representación de la misma. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores legítimamente válidos y autorizados para su firma.

Artículo 2. Ámbito temporal, denuncia y vigencia del Convenio Colectivo tras la conclusión de la duración pactada.

El texto articulado del presente Convenio Colectivo tiene una duración de un año, iniciando sus efectos desde el día 1 de enero de 2017 y finalizando el 31 de diciembre de 2017.

Cualquiera de las partes podrá realizar su denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, así como a la Autoridad Laboral a efectos de registro. Una vez realizada tal denuncia, la partes se comprometen a constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en un plazo no superior a dos meses después de practicar tal denuncia.

La vigencia del Convenio Colectivo una vez denunciado y concluida la duración pactada será como máximo de un año después al 31 de diciembre de 2017; de manera que si en este periodo de tiempo las partes no alcanzan un nuevo Acuerdo o Convenio Colectivo,

pasará a aplicarse el Convenio Colectivo para el Sector de Conservas, Semiconservas, Ahumados, Cocinados, Secados, Elaborados, Salazones, Aceite y Harina de Pescado y Mariscos, vigente en ese momento.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este Convenio se aplicará a los dos centros de trabajo con los que cuenta la empresa en Málaga y La línea (Cádiz).

Artículo 4. Clasificación del personal.

El personal que preste sus servicios en Vensy España, S.A., y que está afectado por este Convenio Colectivo, será clasificado teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

Esta clasificación y sus normas complementarias tienen por objeto alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la Empresa que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y mejore su adecuación en todo momento a un puesto de trabajo mediante la correspondiente formación.

El personal se clasificará dentro de los siguientes grupos:

1. Personal Técnico.
2. Personal Administrativo.
3. Personal de Producción.
4. Personal de Ventas.

A su vez cada uno de estos grupos profesional viene conformado por las siguientes categorías profesionales:

- 1) Categorías del grupo profesional de Personal Técnico:
 1. Director.
 2. Técnico con título superior
 3. Técnico con título no superior o grado medio.
- 2) Categorías del grupo profesional de Administrativos:
 1. Jefe de Oficina.
 2. Oficial Primero Administrativo.
 3. Oficial Segundo Administrativo.
 4. Auxiliar Administrativo.
- 3) Categorías del grupo profesional del personal de Producción:
 1. Encargado de Planta.
 2. Jefe de Sección.
 3. Oficial Primera.
 4. Oficial Segunda.
 5. Oficios Varios de 1.^a
 6. Oficios Varios de 2.^a
 7. Almacenero.
 8. Auxiliar.
 9. Ayudante.
- 4) Categorías del grupo profesional del personal de Ventas:
 1. Jefe de Ventas.
 2. Vendedor.
 3. Promotor de Ventas.

La clasificación del personal de este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere. Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores de su grupo profesional, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 23 y 39 del Estatuto de los Trabajadores. Aquellos operarios cuyas categorías profesionales no se encuentren definidas en el presente Convenio Básico, serán asimilados a las que, dentro de las anteriormente expuestas, más se le asemejen.

Definición de las categorías profesionales:

Las definiciones contenidas en la presente Sección no son exhaustivas sino meramente enunciativas.

Categorías profesionales del grupo Técnico:

1. Director. Es la persona que con o sin título profesional, por su preparación, reconocida competencia y práctica en todas o algunas de las fases del proceso de elaboración o servicios de la industria, ejerce funciones de carácter ejecutivo o técnico especializado.

2. Técnico con título superior. Es aquel que en posesión de un título superior expedido por el Estado, por medio de sus Universidades o Escuelas Especiales Oficiales o legalmente reconocidas, ha sido contratado por la Empresa en atención a dicho título profesional, realiza las funciones de su profesión y es retribuido de manera exclusiva o preferente mediante sueldo o tanto alzado y sin sujeción, por consiguiente, a la escala habitual de honorarios en la profesión respectiva.

3. Técnico con título no superior o grado medio. Es el que, poseyendo un título profesional y oficial distinto del anterior, presta los servicios de su profesión desempeñando funciones propias de éste, siempre que perciba su retribución en la forma indicada para el Técnico con título superior.

Categorías profesionales del grupo Administrativo:

En el concepto general de personal Administrativo, se incluyen aquellos que realicen funciones de: Oficina, tales como las de contabilidad, facturación, cálculo, cobro, correspondencia, informática, gestiones administrativas, etc.

1. Jefe de Oficina. Es el empleado que, con conocimiento completo de todos los servicios administrativos, asume la responsabilidad y dirección administrativa de la Empresa.

2. Oficial Primero Administrativo. Es el Administrativo que, con iniciativa y responsabilidad y con otros empleados a su órdenes, tiene a su cargo un servicio o departamento determinado, conociendo en profundidad los siguientes trabajos: Facturas y cálculo de las mismas; cálculo de estadística; llevar libros de cuentas corrientes; diario, mayor y correspondencias; redacción de correspondencia con iniciativa propia; liquidación y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y Seguridad Social.

3. Oficial Segundo Administrativo. Es aquel operario que conoce y practica las operaciones propias de un departamento administrativo. Sus cometidos requieren cierta especialización y se encuentran bajo la organización y dirección de un Oficial Primero Administrativo o del Jefe de Oficina.

4. Auxiliar Administrativo. Es el empleado que realiza trabajos auxiliares y sencillos en oficina. Recoge encargos, notas y asume las labores encomendadas por sus superiores, siempre dentro del carácter básico de sus cometidos.

Categorías Profesionales del Personal de Producción:

Este grupo profesional comprende a aquellos trabajadores que, con la formación necesaria, realizan los trabajos típicos de su especialidad, sean éstos principales o auxiliares y llevándolos a cabo con iniciativa, responsabilidad y rendimiento, de acuerdo con su categoría:

1. Encargado de Planta. Es el operario que, con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una planta y de las secciones que la componen, teniendo a sus órdenes al personal profesional correspondiente, a quién hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado. Por tanto, entre sus funciones propias, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Vigilar y cuidar las buenas relaciones entre su personal y la Empresa.
- Vigilar el buen orden de los ficheros en la sección de su mando.

- Proponer la concesión de premios o imposición de sanciones, en lo que se refiere al personal a sus órdenes.
- Controlar la productividad de cada una de las secciones a su cargo.
- Proponer las mejoras de trabajo a la dirección.
- Responsabilizarse del buen estado cuidado y mantenimiento de las instalaciones así como de la herramienta de las secciones a su cargo con ayuda del jefe de sección y sus subordinados.
- Confeccionar los equipos de trabajo y planificar la producción de cada una de las secciones a su cargo.
- Asegurar la observancia de las normas de seguridad, calidad orden y limpieza.
- Hacer cumplir las normas de seguridad, así como las normas internas de la empresa y sobre buenas prácticas de manipulación de productos.

2. Jefe de Sección. Es el que, bajo las órdenes del Jefe de Planta, si lo hubiere, o directamente de la empresa, dirige su sección o secciones o la totalidad de la producción, pudiendo intervenir habitualmente en el trabajo en cada una de las secciones; vigila la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes y cuida, al propio tiempo, de los detalles y buena ejecución del trabajo, aplicando las órdenes en lo que se refiere a la realización de las labores. Por tanto, entre sus funciones propias, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección.
- Llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose de su disciplina.
- Responsabilizarse del buen orden, funcionamiento y vigilancia de los procesos o trabajos a ellos encomendados.
- Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen.
- Confeccionar los partes, estadillos e informes que se le ordenen con los datos correspondientes y verificar los datos presentados por sus subordinados.
- Aportar soluciones inmediatas a cualquier problema al objeto de que no se detenga el trabajo de su equipo.
- Ocuparse de la formación y entrenamiento práctico de sus operarios.
- Detectar y corregir las deficiencias en la calidad del producto manipulado (materia prima, material auxiliar, productos intermedios, producto terminado).
- Procurar por la calidad del producto.
- Vigilar el estado correcto de la limpieza de la zona de trabajo y denunciar las deficiencias.
- Cumplir las normas de seguridad, normas internas de empresa y buenas prácticas de manipulación propias de su puesto de trabajo.

3. Oficial de primera. Es el operario que, a las órdenes de un Jefe de Sección, Encargado o persona que lo supla en sus funciones, conoce y practica todas las operaciones propias de un oficio, con especialización y adecuado rendimiento. Trabaja en equipo con operarios de igual o menor categoría siendo responsable de la calidad del trabajo y de sus subordinados. Entre sus labores están:

- Realizar las tareas productivas asignadas a su línea de trabajo responsabilizándose de su trabajo y el de sus subordinados
- Cumplir con la productividad asignada a su línea de trabajo tanto el como sus subordinados.
- Rellenar los partes, estadillos o informes que se le requieran.
- Obtener la calidad exigida para los productos que debe fabricar su línea de trabajo tanto el como sus ayudantes.
- Detectar y corregir las deficiencias en la calidad de las materias primas que utilizará su línea de trabajo.

- Realizar los trabajos de limpieza y mantenimiento básico de las maquinas de la línea de trabajo.
- Mantener limpia y en óptimas condiciones la línea de trabajo así como el orden en sus ayudantes.
- Encargarse de la limpieza, cuidado y custodia de las herramientas de la línea de trabajo.
- Cumplir las normas de seguridad, normas internas de empresa y buenas prácticas de manipulación propias de su puesto de trabajo.

4. Oficial de segunda. Es aquel operario que conoce y practica todas las operaciones propias de un oficio, con rendimiento y calidad de trabajo normales. Sus cometidos son eminentemente físicos, manuales o técnicos y que exigen esfuerzos como el acarreo de pesos, cargas, descargas y labores en frigoríficos y cámaras de frío. Puede trabajar individualmente o en equipo, y pueden desarrollar cometidos de carácter especializado. Entre otras tareas son:

- Realizar las tareas productivas asignadas a su puesto.
- Cumplir con la productividad asignada a su puesto.
- Obtener la calidad exigida para los productos que debe fabricar.
- Detectar deficiencias en la calidad de las materias primas que utiliza.
- Rellenar los partes de trabajo sobre el trabajo que él realiza.
- Realizar los trabajos de limpieza y mantenimiento básico de la maquina que utiliza.
- Mantener limpia su zona de trabajo según las normas de calidad.
- Limpieza y cuidado de su material de trabajo.
- Cumplir las normas de seguridad, normas internas de empresa y buenas prácticas de manipulación propias de su puesto de trabajo.

5. Oficios Varios de 1.^a Son aquellos trabajadores encargados de tareas de mantenimiento de maquinaria y útiles de trabajo, cualificados y con formación específica capacitados para el control, reparación, pues a punto y en marcha de todo tipo de herramientas y maquinas productivas de la empresa. Así mismo, se engloban en esta categoría profesional aquellos operarios destinados a la limpieza técnica del puesto de trabajo, sus utensilios y maquinarias, con conocimientos en la utilización de las mismas y de los productos especiales que son necesarios para ejecutar tal actividad.

6. Oficios Varios de 2.^a Son aquellos operarios destinados al mantenimiento de maquinaria y útiles menos cualificado o sencillo, apoyando en sus trabajos a su superior. También se incluyen en esta categoría profesional las personas encargadas de la limpieza general de los locales administrativos de la empresa.

7. Almacenero. Entre las funciones del almacenero figura la recepción de la mercancía y su registro informático bien de forma manual, bien mediante lectura del código de barras. Clasifica y sitúa los paquetes o palets en los huecos o estanterías designados para ello manejando carretillas elevadoras, transpaletas u otras herramientas. Según el tipo de mercancía almacenada puede tener que manejar máquinas más complejas como grúas o puentes grúas. Realiza el picking preparando los pedidos de acuerdo a lo solicitado por sus clientes internos o externos utilizando tanto medios mecánicos como manuales. Registra informáticamente la salida de la mercancía y expide los documentos necesarios para ello como el albarán de transporte. En ocasiones, realiza también tareas de carga y descarga en los camiones. Las funciones del almacenero incluyen el control de la mercancía realizando inventarios periódicos y alertando sobre las posibles roturas de stock.

8. Auxiliar. Es aquel operario que realiza las funciones propias de un oficio, mediante trabajo en equipo y supervisado por un oficial de rango superior. También se alcanza tal categoría profesional al cumplimentar mil cien jornadas naturales de trabajo en la empresa. Entre otras tareas:

- Realizar tareas de producción básicas.
- Realizar trabajos manuales.

- Realizar trabajos de limpieza y cuidado del mantenimiento de la maquinaria, instalaciones y herramientas de trabajo, de acuerdo con las normas de calidad.
- Manejo de la maquina de manejo sencillo.
- Alimentar o recoger producto de cualquier maquina que esté preparada para trabajar.
- Detectar y corregir eventuales deficiencias en el producto en la materia prima o auxiliar que le corresponda en su trabajo.
- Cumplir las normas de seguridad, normas internas de empresa y buenas prácticas de manipulación propias de su puesto de trabajo.

9. Ayudante. Es el operario encargado de ejecutar predominantemente tareas sencillas, prestando la atención necesaria en cada caso. Durante los doce primeros meses en la empresa, salvo contratación específica al respecto, se mantendrá esta categoría profesional.

Categorías profesionales del personal de ventas:

1. Jefe de Ventas. Es la persona encargada del desarrollo y ejecución de las acciones de primer nivel para la consecución de los objetivos programados en el plan general de ventas y marketing de la empresa.

2. Vendedor. La persona encargada de visitar a los clientes asignados, ofertando los productos de la empresa y realizando las gestiones de cobro a los clientes a su cargo.

3. Promotor de Ventas. Es la persona encargada de la comunicación comercial en el punto de venta al consumidor final de los productos y artículos de la empresa, llamando la atención, dirigiendo y facilitando su compra.

Las definiciones generales de las categorías profesionales sirven y pueden aplicarse a las diferentes actividades que se integran o puedan integrarse en el sector, de tal forma que cualquier puesto de trabajo quedará asimilado a una de las categorías establecidas, de acuerdo con la aptitud profesional necesaria para desempeñarlo.

Artículo 5. Contratación.

Sin perjuicio de la contratación eventual recogida en la Norma Estatutaria, las partes convienen convalidar la naturaleza temporal de los contratos suscritos por circunstancias de la producción o excesos de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, cuando en periodos de mayor actividad productiva todos los trabajadores fijos discontinuos capacitados para prestar servicios hayan sido objeto de llamamiento.

Este contrato no podrá tener una duración superior a seis meses en un periodo de dieciocho mensualidades.

Artículo 6. Regulación del contrato fijo discontinuo.

El contrato de trabajo Fijo Discontinuo en jornada diaria completa, que tiene sustantividad propia en Vensy España a todos los efectos, es aquel por el que, aún no pudiendo prestar servicios todos los días laborales en el año, el trabajador es llamado para realizar de modo discontinuo trabajo fijos en la actividad normal de la empresa.

A efectos de establecer el periodo de tiempo en el que los Fijos Discontinuos de Vensy España, puedan prestar sus servicios, se considerará el periodo del año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El contrato de trabajo Fijo Discontinuo en Vensy España, contendrá las siguientes menciones:

- La naturaleza del contrato.
- La actividad o actividades de la empresa en las que se van a prestar los servicios objeto del contrato.
- La indicación del periodo en el que se va a desarrollar la actividad o actividades.
- La determinación de la jornada y el horario de trabajo en las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo.

- La forma y orden de llamamiento.

Los trabajadores Fijos Discontinuos serán llamados de forma alternativa de manera que todos ellos puedan prestar servicios a lo largo del año. El trabajador Fijo Discontinuo de Vensy España deberá ser llamado cada vez que vaya a llevarse a cabo la actividad en la empresa y sean necesarios sus servicios. La incorporación podrá ser gradual en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar. Los trabajadores Fijos Discontinuos que por cualquier causa no puedan incorporarse a su puesto de trabajo en el momento de ser llamados, deberán comunicarlo a la Dirección de la Empresa en un plazo de 24 horas a partir del momento de recibir el llamamiento.

Se respetará el trabajo de las distintas secciones de la empresa de manera que cada trabajador fijo discontinuo no podrá acceder en tal condición a otra sección de la empresa, salvo acuerdo entre las partes. Así mismo, la empresa se compromete a confeccionar y facilitar el censo del personal Fijo Discontinuo, así como los días acumulados por cada uno de ellos.

En caso de incumplimiento del llamamiento, el trabajador Fijo Discontinuo podrá reclamar en procedimiento por despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el día en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria en el llamamiento.

El trabajador Fijo Discontinuo que haya sido llamado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior y no se incorpore a la Empresa en el plazo de 48 horas, perderá la condición de Fijo Discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la Empresa. No tendrá la consideración de despido la ausencia de llamamiento derivado de la falta de volumen de actividad necesaria para ser cubierto por la totalidad de los trabajadores Fijos Discontinuos. Dicha situación dará lugar a la continuidad de la suspensión temporal del contrato.

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo de llamamiento cuando éste se encuentre en situación de incapacidad temporal, en el periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, licencia o aquellas otras causas justificadas y siempre que estas causas estén debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

Los trabajadores Fijos Discontinuos cesarán de conformidad con las necesidades de actividad de la empresa. Dicho cese será comunicado de forma escrita al trabajador, cuando la interrupción de su actividad sea superior a 48 horas, en los casos de tiempo inferiores el interrupción se comunicará verbalmente al trabajador.

El personal con contrato Fijo Discontinuo de Vensy España percibirá sus retribuciones bajo la misma modalidad que el personal fijo.

Los trabajadores fijos-discontinuos tendrán derecho preferente por orden de antigüedad a ocupar las vacantes del personal fijo de carácter continuo que se produzcan en el respectivo grupo o especialidad.

No podrá suspenderse la actividad de trabajadores fijos-discontinuos mientras permanezcan en alta en la empresa productores contratados con carácter temporal.

La Dirección y el Comité de Empresa realizarán como mínimo una reunión anual para el control y seguimiento de los contratos de los empleados fijos-discontinuos de la empresa.

Artículo 7. Jornada de trabajo.

Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, se establece, en cómputo total anual de trabajo efectivo y realmente prestado, una jornada anual de 1.730 horas durante la vigencia temporal del presente convenio colectivo.

Anualmente se establecerá el correspondiente calendario laboral que recogerá el horario de trabajo, los descansos semanales, días festivos y de acuerdo con la

representación de los trabajadores el período vacacional, trabajo en festivos, domingos y puentes, así como cualquier otra consideración en relación con aspectos propios al tiempo de trabajo.

Descanso.

Durante la jornada de trabajo, se establece un descanso de 20 minutos que no serán considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Al finalizar el tiempo de descanso cada trabajador debe encontrarse en su puesto de trabajo y en disposición de comenzar su actividad laboral.

No generarán derecho alguno a descanso aquellos contratos de trabajo que tuvieran una duración inferior o igual a 6 horas diarias de trabajo efectivo.

Bolsa de horas.

Dentro de la jornada ordinaria de trabajo la Dirección de la Empresa podrá disponer de hasta un máximo de 60 horas por trabajador y año como bolsín de horas de trabajo que, en su exceso o defecto, deberán ser realizadas o no cuando lo interese la Dirección de la Empresa.

En cualquier caso, la utilización de las horas de disponibilidad no podrá implicar ningún incremento en la jornada anual que tenga establecida la empresa, de manera que podrá dejarse de realizarse una hora trabajo en la jornada diaria en el periodo de menor actividad productiva, de enero a agosto de cada anualidad, para su recuperación en el periodo de mayor actividad de septiembre a diciembre también de cada anualidad.

La orden a este respecto será de obligado cumplimiento para los trabajadores afectados, si bien la empresa deberá acometer los siguientes requisitos:

1. Preaviso de setenta y dos horas a los afectados y al Comité de Empresa.

2. Realizar las horas de disponibilidad en los días laborables que resulten del calendario de la empresa. Excepcionalmente, podrá el empresario ordenar su realización en otros días distintos, excluidos domingos, festivos y vacaciones. En el caso de que sea puente será necesaria la conformidad expresa del trabajador o en su defecto del Comité de Empresa.

3. Cuando la utilización de la disponibilidad horaria consista en la disminución de horas, ésta se efectuará reduciendo en todo o en parte la jornada de los días que por calendario corresponda trabajar. Su compensación se efectuará aumentando hasta 9 horas la jornada de los días que por calendario corresponda trabajar o, excepcionalmente, en otros días distintos, excluidos domingos, festivos, puentes y vacaciones.

4. El número máximo de sábados a trabajar por la utilización del bolsín no podrá exceder de doce al año. La jornada en sábados se efectuará en horario de mañana, de 7:00 horas a 14:00 horas y con un descanso computable como tiempo de trabajo de 20 minutos, de igual manera que en el resto de jornada laborales.

5. En el supuesto de exceso de las horas de disponibilidad a favor del trabajador al final de cada anualidad, serán compensadas en tiempo libre dentro del año natural siguientes, bien en jornadas completas o bien con reducción de jornada diaria, por acuerdo entre las partes.

En el supuesto de defecto de horas por parte del trabajador no se descontarán de su salario, salvo extinción contractual, y podrán ser recuperadas en el año natural posterior, o descontadas de su salario a su voluntad.

6. Tendrán consideración de horas extraordinarias todas aquellas horas trabajadas que excedan de la bolsa señalada en la presente estipulación, que serán prestadas principalmente por los trabajadores indefinidos, y que se compensarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria en la nómina de la mensualidad siguiente a su ejecución.

7. No podrá hacerse uso de la presente bolsa de horas en su defecto y contratar a trabajadores eventuales o hacer llamamiento de trabajadores fijos discontinuos.

Jornada Continua.

Los trabajadores de Mano de Obra Directa prestarán sus servicios en jornada continua en turno de mañana.

En aquellos periodos de máxima actividad productiva, principalmente entre las mensualidades de septiembre a diciembre de cada anualidad, o aquellos periodos que por razones excepcionales hubiera un exceso de pedidos, la empresa podrá establecer turnos de trabajo en horario de tarde.

A tal efecto, la dirección de la empresa informará a la representación legal de los trabajadores de la circunstancia puntual que exige la implantación de este turno y el periodo en el que se prevé pueda extenderse.

En el caso de tener que realizar tales jornadas en turno de tarde se desarrollarán de lunes a viernes de forma rotativa entre los trabajadores y sin que, en ningún caso, suponga aumentar la jornada anual fijada en el Convenio Colectivo de aplicación y, en su caso, el bolsín de disponibilidad fijado en el presente documento.

Artículo 8. Horas extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera o sobre la jornada laboral establecida en el calendario laboral de la Empresa, entendiéndose éste en su acepción general y en los horarios especiales que tengan o puedan tener determinadas secciones, bien por costumbre, organización de la producción o acuerdo. No se entenderán como horas extraordinarias las trabajadas en turno pactado de fin de semana o aquellas correspondientes a la Bolsa de Horas referidas en el artículo 7 anterior.

La Dirección de la Empresa informará a los representantes legales de los trabajadores sobre las horas extraordinarias realizadas con una periodicidad trimestral.

La Dirección y el Comité de Empresa establecerán de común acuerdo los tiempos concretos que se contemplan para las diversas operaciones de cada Sección y las horas de trabajo de las mismas.

Preferentemente, las horas extraordinarias de cada sección serán realizadas por los trabajadores de la misma o, en su defecto, del mismo grupo profesional.

El valor de la hora extraordinaria para los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo será el siguiente:

Horas extraordinarias en días no laborales: el valor de la hora ordinaria más un 200%.

Horas extraordinarias el resto de los días: el valor de la hora ordinaria más un 75%.

En cualquier caso, si algún empleado prefiriese la compensación de sus horas extraordinarias de forma distinta al pago, se acordará de común acuerdo con la empresa, sin afección a la producción y organización de la misma dentro del mes siguiente a su realización.

Artículo 9. Vacaciones.

Los trabajadores de Vensy España, S.A., disfrutarán de 22 días laborables de vacaciones (de lunes a viernes) por año natural de servicios prestados.

El disfrute de las vacaciones se organizará de mutuo acuerdo entre las partes.

Los eventuales excesos que pudieran producirse en la jornada anual de trabajo efectivamente realizada por cumplimiento de los calendarios laborales serán compensados mediante vacaciones que se acumularán a los días acordados en este artículo.

En cualquier supuesto de coincidencia del periodo vacacional con el padecimiento de una incapacidad temporal, el trabajador podrá disfrutarlas al finalizar su incapacidad en la fecha que acuerde con la empresa.

El salario que se percibirá durante el disfrute de las vacaciones será el mismo que en los periodos de trabajo con el incentivo de producción de 11,5 € día.

Artículo 10. Licencias retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.

b) Nacimiento de hijo: Cinco días naturales.

c) Cinco días naturales en los casos de enfermedad grave, además de los casos que requieran hospitalización necesaria e intervención quirúrgica de índole mayor de padres, cónyuge, e hijos; esta licencia de cinco días y en los mismos casos, será aplicable a hermanos si viven bajo el mismo techo del productor. Asimismo en caso de nacimiento de un hijo la licencia tendrá la misma amplitud. No obstante, para el supuesto de que haya hospitalización, el trabajador podrá optar por una licencia de 3 días laborables en vez de los 5 días naturales continuos. La licencia a que hace referencia este apartado será de aplicación en toda su extensión en el supuesto que el hecho causante que la motiva tenga una duración igual o superior a 5 días naturales, o bien a 3 días laborables para el supuesto de optar al mismo en caso de hospitalización, ya que en caso contrario tendrá la duración del ingreso u hospitalización. La cesárea se considera a todos los efectos como intervención quirúrgica.

d) Muerte del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, teniendo como límite los supuestos de abuelos y nietos: Cinco días naturales.

e) Muerte de familiares políticos del mismo grado, teniendo como límite los supuestos de abuelos y nietos: Dos días naturales si el fallecimiento se produjese en la propia provincia o cuatro días si con tal motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento.

f) Cumplimiento de un deber público inexcusable dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes: Por el tiempo indispensable.

g) Cambio de domicilio: Un día natural.

h) Matrimonio de hijo, siempre que se celebre en día laborable: Un día natural.

i) Los/Las trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Quien ejerza ese derecho podrá sustituirlo por una reducción de la jornada laboral en una hora con la misma finalidad, que necesariamente deberá producirse bien al comienzo, bien al final de la jornada laboral.

Para todos los casos en los que se viene haciendo referencia a cónyuge, ha de interpretarse «o persona que conviva con el trabajador y que éste acredite de forma fehaciente e indubitable:

a) Que la convivencia date de 3 o más años, y

b) Que el trabajador haya formulado declaración a la Empresa en la que se manifieste que la persona que con él convive lo es por razones de pareja».

La licencia de cinco días naturales considerada en el apartado c) anterior, podrá continuarse sin derecho a remuneración, previo certificado médico el cual será exigido cada siete días, siendo el primero en modelo oficial, y con cargo a la Empresa, y los sucesivos, en modelo no oficial, a cargo del trabajador.

En ningún caso el tiempo concedido en concepto de licencia podrá ser descontado del período de vacaciones que corresponda al trabajador.

Artículo 11. Retribuciones e incrementos.

Las retribuciones de los trabajadores vienen constituidas por todas las percepciones salariales que vinieran percibiendo a la suscripción del presente convenio colectivo de forma habitual y consolidada.

Todos estos conceptos se verán incrementados durante la vigencia del presente convenio colectivo en los siguientes porcentajes:

* Año 2017...0,75%.

* Año 2018...0,75%.

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias por año natural, respecto de los conceptos salariales de devengo mensual habitual.

Estas pagas de cálculo semestral se harán efectivas en junio y diciembre, los días 15 de julio y 15 de diciembre de cada anualidad, con excepción de aquellos trabajadores que tuvieran pactado el cobro de sus pagas extraordinarias mensualmente de forma prorrateada.

Artículo 13. Premio de antigüedad.

La cuantía de los complementos salariales por antigüedad queda establecida en los emolumentos que tuviera el personal contratado el 1 de enero de 1994, como derecho adquirido, y sin perjuicio de los incrementos salariales fijados en este convenio colectivo, no generando tal complemento salarial el personal contratado con posterioridad a esta fecha.

Artículo 14. Premio de asistencia.

El absentismo es un grave inconveniente para poder cubrir las necesidades del servicio que presta la empresa. Para incentivar la regularidad de asistencia, se establece un sistema de premios, con las siguientes bases:

Aplicación: Participan todos los trabajadores de la empresa. El premio será individual por persona.

Criterio: Se considera absentismo cualquier ausencia superior a 1 hora, con la única excepción que a continuación se dirá.

Sistema y pago:

1.º mes sin absentismo	36 €
2.º mes consecutivo sin absentismo	41 €
3.º mes consecutivo sin absentismo	46 €
4.º mes consecutivo sin absentismo	51 €

En el momento que se produzca una ausencia, se volverá al principio.

El premio máximo por año puede alcanzar los 612 €.

No se contabilizará el periodo de vacaciones.

Con este sistema la empresa pretende incentivar al trabajador para que, en la medida de lo posible, se organice para realizar sus mudanzas, exámenes, consultas médicas, visitas a familiares etc.. fuera del horario laboral.

MES	AUSENCIAS	PREMIO EN € / MES
1º	0	36
	1 ó más	0
2º	0	41
	1 ó más	0
3º	0	46
	1 ó más	0
Meses siguientes	0	51
	1 ó más	0

Exclusiones: No se computan como ausencias a los efectos del percibo de este premio, el crédito horario disfrutado por los miembros del Comité de Empresa, en virtud del artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, ni el fallecimiento de padres, hijos o cónyuge/pareja del trabajador.

En aquellos procesos de IT con una duración máxima de 5 días laborales, pero que en su cómputo afecten a dos mensualidades, ambas fechas se tendrán en consideración únicamente en uno de los dos tramos mensuales.

Artículo 15. Incapacidad temporal.

Enfermedad común y accidente no laboral.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral desde el primer día al sexto día percibirá el 75% de su salario diario y a partir del séptimo día el 100% de su salario diario. En caso de hospitalización el trabajador percibirá el 100% de su salario, siempre y cuando permanezcan en la empresa.

Accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo que se encuentren en situación de incapacidad temporal (IT), derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional, tendrán derecho a percibir desde el día 1.º y hasta un máximo de 18 meses el 100 por 100 de su salario diario siempre y cuando permanezcan en la empresa.

La mejora en el complemento salarial contenida en el capítulo de enfermedad común deriva de los bajos niveles de absentismo que observa la empresa, de manera que si durante el año 2017 el nivel de absentismo globalmente considerado superase el 4% de media, durante el año 2018 se retornará al sistema de complementos en el supuesto de enfermedad común que ha venido practicando la empresa hasta el 31 de diciembre de 2014. En cualquier caso, empresa y comité valorarán y estudiarán las circunstancias del absentismo alcanzado a los efectos de continuar o no con el complemento salarial en el supuesto de enfermedad común y accidente no laboral.

Las mejoras en los complementos recogidos en este artículo se harán afectivas en los procesos de incapacidad temporal que acontezcan con posterioridad a la firma del presente Convenio Colectivo.

Artículo 16. Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará a todos los productores con carácter general, las prendas de trabajo y calzado necesarios, dependiendo del Departamento en el que estén adscritos.

La empresa entregará la ropa de abrigo necesaria para todas aquellas personas que presten servicios en departamentos o secciones de baja temperatura.

Así mismo, hará entrega del calzado adecuado y antideslizante necesario para el desempeño del trabajo. La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo será a cargo de la empresa.

La empresa hará entrega, así mismo, de las prendas necesarias para garantizar el cumplimiento en materia de protección individual EPI's.

A la finalización del contrato de trabajo, el empleado deberá devolver la ropa o medios de protección individual entregados por la empresa. De no hacerlo podrá descontarse su importe de la correspondiente liquidación de finiquito.

Artículo 17. Higiene del personal.

El personal que tenga contacto directo o intervenga en la elaboración y manipulación de productos alimenticios observará rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias establecidas.

La Empresa proporcionará a los trabajadores que lo necesiten todos los medios necesarios para que estos obtengan el certificado o carnet de manipulador de productos de alimentación.

De igual forma la Empresa determinará las normas que deben observar todas las personas que, sin tener contacto directo, acceden a los locales en los que se realizan las funciones de fabricación.

Asimismo, se tendrá en cuenta que entre las medidas de higiene del personal se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia. Será preceptivo el uso de gorro en todos los departamentos de producción.

Artículo 18. Póliza de seguro.

La empresa Vensy España, S.A. mantendrá en vigor una póliza de seguro a favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que tendrá efecto en tanto en cuanto los trabajadores se hallen de alta en la Empresa por los siguientes conceptos e importes:

Concepto: Fallecimiento derivado de accidente laboral: 10.000 euros.

Concepto: Invalidez total y absoluta, derivada de accidente laboral: 12.000 €.

Artículo 19. Régimen disciplinario.

Faltas y sanciones

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones legales en vigor, y en general por el presente Convenio Colectivo.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de IT o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo y limpieza personal.
5. Faltar al trabajo un día, al menos que exista causa que lo justifique.

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad, en un período de 30 días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en el período de 30 días naturales.
3. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean estos de la clase que sean.
4. Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
5. La imprudencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
6. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso (si acaso como falta leve).
7. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a su jefe cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
8. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.
9. La tardanza en la presentación al puesto de trabajo tras el descanso retribuido diario de 20 minutos.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - A. Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de 180 días naturales.

- B. En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de tres meses.
2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro de las dependencias del centro de trabajo y durante el trabajo en cualquier lugar.
 3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones edificios, enseres, o documentos de la Empresa.
 4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.
 5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
 6. Agredir física o verbalmente a superiores, inferiores o compañeros salvo por defensa propia.
 7. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
 8. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
 9. Fumar en los lugares en los que este prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
 10. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
 11. La disminución continua y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.
 12. Las faltas en los controles de calidad del producto acabado.
 13. La comisión de dos faltas graves durante una anualidad.
 14. El prestar cometidos laborales en empresa similar o competente durante la solicitud de una excedencia voluntaria.

** Faltas de puntualidad. No se considerarán a tal efecto las generadas mínimamente tras los tiempos de descanso por la acumulación del personal en los controles de fichaje.*

Sanciones:

Las sanciones que procede imponer en cada caso, a las faltas cometidas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de uno o dos días.
2. Por faltas graves:
 - Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
 - Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
 - Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.
3. Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
 - Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones.
 - Despido.

Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente.

Prescripción.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona a quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2. La Empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores y al delegado sindical en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.

3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves.

Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo la amonestación verbal. Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera discrecionalmente la apertura de expediente para imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a siete días desde la apertura de la diligencia.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que se encuentre en el desempeño de sus cargos o a aquellos respecto de los que hubiera transcurrido menos de un año desde la extinción de su mandato debido a finalización de plazo, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

- a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.
- b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un instructor.
- c) El instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.
- d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funden.

Infracciones laborales del empresario.

Será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 20. Conciliación de la vida familiar.

La empresa Vensy España, S.A., desarrolla sus cometidos en un solo turno de trabajo en jornada continua desde las 7:00 horas hasta las 15:00 horas.

A fin de mantener tal sistema de jornada continuada y mejorar los índices de productividad a lo largo de todo el horario de trabajo, resulta absolutamente necesario acomodar, los horarios libremente elegidos por el personal en virtud a sus derechos individuales, al referido horario productivo de la empresa, de tal manera que no se produzca un desajuste entre horarios saturados o que concentran toda la actividad productiva de las personas con reducción de jornada y elección de horario, con otros tiempos en los que se produce un déficit importante de personal en la línea.

En definitiva, a través de esta medida, se pretende establecer un sistema por el que, respetando los porcentajes de reducción en la jornada individualmente interesados, se cubran básicamente todos los horarios de productividad de la empresa.

En consecuencia, todas las solicitudes de reducción de jornada deberán coincidir en su horario de entrada o salida con el inicio o finalización de la actividad laboral de la línea de producción en la empresa, es decir en el inicio de la actividad de la empresa a las 7:00 horas o en la finalización de la misma a las 15:00 horas.

De esta manera, conseguimos distribuir adecuadamente las jornadas y horarios reducidos solicitados por los trabajadores con derecho a ello, sin que afecte al correcto funcionamiento y desarrollo de su organización productiva que en estos momentos debe ser apoyada y reforzada por todos.

Artículo 21. Formación.

Se concederán un máximo de 20 horas anuales, consideradas como tiempo efectivo de trabajo, y acumulables hasta tres años para realizar cursos de formación y reciclaje relativos al puesto de trabajo que el empleado viene ocupando en la empresa o para favorecer su movilidad funcional entre los distintos grupos profesionales de la empresa.

La regulación y control de estas horas formativas anuales corresponderá a la empresa y al Comité de Empresa, básicamente mediante cursos formativos y bonificables en Seguridad Social.

Artículo 22. Comisión Paritaria.

Con el fin de resolver cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de este convenio, así como la evaluación, análisis y estudio de la formación teórica impartida en las empresas del sector, y sin perjuicio de la competencia de la Autoridad Laboral, se nombra una Comisión Paritaria, formada por dos personas por cada una de las partes suscribientes del presente documento en proporción a su representatividad.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Entender con carácter general de las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente Convenio.

b) Cuantas funciones le resulten expresamente atribuidas en este Convenio y legalmente, así como la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo.

La Comisión Paritaria será convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar en el Orden del Día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso excederá de quince días a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión no se hubiera reunido, se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere oportunas.

La Comisión Paritaria se entenderá válidamente constituida cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un asesor.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán el voto favorable de la mitad más uno de todos sus componentes. De cada reunión se levantará acta que será firmada por los intervinientes.

Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de interpretación e interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos, en todo caso deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en la sede de la empresa, sita en Málaga, polígono Guadalhorce, calle Hemingway número 30.

Artículo 23. Resolución Extrajudicial de Conflictos.

Las partes acuerdan que la solución de los conflictos colectivos de interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo o de cualquier otro que afecten a los trabajadores y empresa incluidos en su ámbito de aplicación, se someterá a la intervención del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Del mismo modo manifiestan su compromiso de impulsar el sometimiento de las partes afectadas al procedimiento arbitral del citado SERCLA.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido órgano de solución de conflictos, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial a los procedimientos de mediación y conciliación del mencionado órgano, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 24. Derechos sindicales.

Sin perjuicio del reconocimiento de todos los derechos sindicales reconocidos estatutariamente, se conviene que el Comité de Empresa podrá acumular las horas de sus miembros con las siguientes limitaciones y condiciones.

Siempre que el disfrute rebase la utilización normal de las horas sindicales de que se trate y, por tanto, se utilice la acumulación deberá producirse un preaviso de, al menos, siete días con el fin de que la Empresa pueda programar la sustitución del productor de que se trate.

En todo caso la acumulación no podrá exceder del importe correspondiente a noventa horas al mes.

Artículo 25. Ayuda escolar.

Los trabajadores a los que, sea de aplicación este convenio, recibirán una ayuda mensual de 60,10 € por cada descendiente discapacitado físico o psíquico a su cargo, con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, cuya condición haya sido reconocida por la Administración competente. En los casos de que la discapacidad reconocida fuera superior al 65%, la ayuda mensual será de 100 €.

Dicha ayuda se percibirá proporcionalmente a los días de permanencia en alta y jornada, y siempre y cuando el descendiente no perciba rentas anuales superiores a la que establezca la normativa en materia de IRPF sobre rendimientos de trabajo, actualmente fijada en 8.000 €.

Así mismo, los trabajadores percibirán en concepto de ayuda escolar la cantidad de 15,02 € por curso y unidad familiar. Esta ayuda se abonará de una sola vez y en el mes de septiembre, previa presentación del certificado que acredite la matriculación del hijo o hijos afectos a la escolaridad obligatoria. Esta ayuda escolar alcanzará a todo el personal de la empresa que cumpla los requisitos anteriores y el personal con contrato eventual lo percibirá en proporción al tiempo de permanencia en la empresa. En el supuesto de que en la empresa trabaje el hombre y mujer con derecho a la ayuda escolar, solo lo percibirá uno de ellos.

ANEXO I

Nombramiento de los miembros de la Comisión Paritaria.

Se procede al nombramiento y designación de los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Vensy España, S.A., que la conforman las siguientes personas:

- Por la representación de la empresa: Doña Virginia Rodríguez Sánchez y don Jesús Hernández Pérez.
- Por la representación de los trabajadores: Don Juan Fernández Martín y don José Luis Cervantes Aguilar.

ANEXO II

Adhesión del Plan de Igualdad.

Las partes acuerdan incorporar al presente Convenio Colectivo el Código de Buenas Prácticas Laborales o Plan de Igualdad suscrito el 27 de diciembre de 2012, y cuyo texto se da por íntegramente reproducido.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de autos núm. 1985/2015.

NIG: 1100442C20150009012.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1985/2015. Negociado: JE.

De: Don Juan Luis Rodríguez Salvatierra.

Procuradora: Sra. Palma Millán Martínez.

Contra: Doña Zoraide da Silva Cardozo.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1985/2015, seguido a instancia de don Juan Luis Rodríguez Salvatierra frente a doña Zoraide da Silva Cardozo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 46/2017

En Algeciras, a 7 de marzo de 2017.

Vistos por mí, doña M.^a Luisa Cabrera Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras y de su partido judicial, los presentes autos de divorcio contencioso núm. 1985/2015, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Juan Luis Rodríguez Salvatierra, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Palma Millán Martínez, y asistido por la Letrada doña Natalia Camacho Herrero, contra doña Zoraide da Silva Cardozo, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de Divorcio interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Palma Millán Martínez en nombre y representación de don Juan Luis Rodríguez Salvatierra contra doña Zoraide da Silva Cardozo, declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Se acuerda la disolución de la sociedad de gananciales cuya liquidación deberá practicarse por los cauces específicos regulados en la LEC.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente pueden interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, mediante escrito con firma de Letrado, en este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y así mismo el modelo 696 conforme al apartado seis del artículo 35 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social el modelo 696 debidamente validado, quienes estén obligados a ello.

Firme la presente resolución líbrese exhorto al Registro Civil de Tarifa a fin de inscribir la presente sentencia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, doña Zoraide da Silva Cardozo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Algeciras a once de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1114/2016. (PP. 1303/2017).

NIG: 2906742C20140038200.

Procedimiento: Liquidación regímenes económico matrimoniales 1114/2016. Negociado: MA.

Sobre: División y liquidación de régimen económico matrimonial.

De: Don Fernando García de Lucchi.

Procuradora: Sra. Blanca de Lucchi López.

Contra: Doña María Dolores Díaz Hidalgo.

E D I C T O

En el presente procedimiento de liquidación regímenes económico matrimoniales núm. 1114/2016, seguido a instancia de don Fernando García de Lucchi frente a doña María Dolores Díaz Hidalgo se ha dictado Decreto de fecha 27 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo. Tener por liquidada la Sociedad de Gananciales existente entre los cónyuges don Fernando García de Lucchi con DNI 24.888.432-V y doña María Dolores Díaz Hidalgo con DNI 25.569.279-H, conforme a la propuesta de liquidación de fecha 8.3.2016, que se acompañó al escrito de demanda de fecha registro 10.7.2016, presentado por la procuradora doña Blanca de Lucchi López en nombre y representación de don Fernando García de Lucchi, adjudicándose a cada uno de los cónyuges los respectivos bienes en los términos que se exponen en la misma, si bien se rectifica el párrafo tercero del punto 6) de su propuesta en el sentido de corresponder a cada cónyuge la mitad del haber ganancial ascendente a la cantidad de 781.850 € en lugar de los 781.830 € que aparece en su propuesta.

Contra esta resolución cabe recurso de revisión ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 454 bis de la LEC).

Y encontrándose la demandada, doña María Dolores Díaz Hidalgo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al misma.

En Málaga, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.- El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 958/2013. (PP. 882/2017).

NIG: 2906742C20130020278.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 958/2013. Negociado: 8.

Sobre: Reclamación de cantidad/cuotas de comunidad propietarios.

De: CP de edificio calle Héroe de Sostoa, 87, 89, 91 y 93.

Procurador: Sr. José Carlos Garrido Márquez.

Letrado: Sr. Rafael Ignacio Muriel Navas.

Contra: Manuel Morales Soriano y herencia yacente de doña Mercedes Soriano Montero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 958/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, a instancia de CP de edificio calle Héroe de Sostoa, 87, 89, 91 y 93 contra Manuel Morales Soriano y herencia yacente de doña Mercedes Soriano Montero sobre reclamación de cantidad/cuotas de comunidad propietarios, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 40/2014

En Málaga, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 958/13, seguidos ante este juzgado a instancia de comunidad de propietarios del edificio sito en C/ Héroe de Sostoa, núms. 87, 89, 91 y 93 representada por el Procurador Sr. Garrido Márquez contra Manuel Morales Soriano y herencia yacente de Mercedes Soriano Montero, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Garrido Márquez en nombre y representación de comunidad de propietarios del edificio sito en C/ Héroe de Sostoa, núms. 87, 89, 91 y 93 contra Manuel Morales Soriano y herencia yacente de Mercedes Soriano Montero debo condenar y condeno a éstos a abonar a la actora de forma solidaria la cantidad de 1.602 euros más intereses legales, con expresa condena en costas para la parte demandada.

Esta resolución es firme, y contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado Manuel Morales Soriano y herencia yacente de doña Mercedes Soriano Montero, extendo y firmo la presente en Málaga a seis de marzo de dos mil diecisiete.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 363/2017.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 363/2017. Negociado:

NIG: 2906744S20170004742.

De: Don José Antonio Martín Domínguez.

Contra: Imagraf Impresores, S.A., Ministerio Fiscal y Fogasa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 363/2017, se ha acordado citar a Imagraf Impresores, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10.7.17 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Imagraf Impresores.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 365/2017.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 365/2017. Negociado:
NIG: 2906744S20170004762.

De: Doña Isabel María Luna Peña.

Abogado: Concepción García Montesinos.

Contra: Gasgreen, S.A., Jasy Patrimonial, S.L., Ingeconser, S.A., Urbyconsur, S.L., Jenar Obras y Servicios, S.L., Iterium Servicios, S.L. y Fogasa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Sies de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 365/2017, se ha acordado citar a Gasgreen, S.A., Jasy Patrimonial, S.L., Ingeconser, S.A., Urbyconsur, S.L., Jenar Obras y Servicios, S.L., Iterium Servicios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10.7.17 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gasgreen, S.A., Jasy Patrimonial, S.L., Ingeconser, S.A., Urbyconsur, S.L., Jenar Obras y Servicios, S.L., Iterium Servicios, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 312/2017.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 312/2017. Negociado: mj.
NIG: 2906744S20170004076.

De: Don Antonio Rosado Ariza.

Abogado: Miguel Ángel Vázquez Matías.

Contra: Juan Carlos Robles Díaz, Julio Enciso Vera, María Dolores Enciso Vera, María del Carmen Enciso Vera, Virginia Sonia Enciso Vera, Julio Luis Enciso Vera, Bazar San Juan, S.A., Alberto Pinilla Villa, Logics San Juan, S.L., Tiendas San Juan, S.L., Eco Domésticos, S.L., Francisco Javier Enciso Vera y Fogasa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 312/2017 se ha acordado citar a Tiendas San Juan, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3.7.17, a las 11,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tiendas San Juan, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 122/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 122/2017. Negociado: mj.

NIG: 2906744S20170001509.

De: Don Juan Manuel Amaya Reyes.

Contra: Todo Caseta, S.L. y Fogasa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2017, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Amaya Reyes contra Todo Caseta, S.L., y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 143/2017

En Málaga, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, los precedentes autos número 122/2017, seguidos a instancia de don Juan Manuel Amaya Reyes, asistido por Graduado Social Sr/a. García de la Vega, frente a la entidad Instalaciones Tejada, S.L., que no comparece, sobre despido y reclamación de cantidad.

F A L L O

1.º Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por instancia don Juan Manuel Amaya Reyes, frente a la entidad Instalaciones Tejada, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y, a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora con la suma de 891,60 euros, así como al abono de la cantidad de 2.142,26 euros en concepto de salarios de tramitación, una vez descontados los días en alta para otra empresa durante el periodo comprendido entre el despido y esta resolución por la prestación de servicios para otra/s empresa/s o cualquier cantidad incompatible.

2.º Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan Manuel Amaya Reyes, frente a la entidad Instalaciones Tejada, S.L., sobre reclamación de cantidad, se condena a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.842,65 euros mas los intereses moratorios del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a Fogasa, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado

por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 €, en la cuenta anterior del referido banco, presentando ambos resguardos al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Todo Caseta, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diez de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 116/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 116/2017. Negociado: B.
NIG: 2906744S20170001459.

De: Don Wagner De Mendoza Rodriguez.

Contra: Don Daniel Téllez Fernández, Macrocomunidad Propietarios Golden Beach y Grupo Hispano de Servicios Generales, S.L.

Abogado: Don Antonio Torrecillas Cabrera.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 116/2017, se ha acordado citar a Grupo Hispano de Servicios Generales, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26.9.2017 a las 10,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Hispano de Servicios Generales, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a doce de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de mayo de 2017, Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 805/2016.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 805/2016. Negociado: P.
NIG: 2906744S20160010905.

De: Don Francisco Conejo Bravo

Abogado: Don Juan Rojano Trujillo.

Contra: Europ-Alima 3000, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 805/2016, se ha acordado citar a Europ-Alima 3000, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7.6.2017 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Europ-Alima 3000, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a doce de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 104/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2017. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20160005617.

De: D./D.^a Kristijan Armao.

Abogado: Miguel Alfonso Martínez Salas.

Contra: La Fontina Catering Gourmet, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de Títulos Judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 104/2017, a instancia de Kristijan Armao contra La Fontina Catering Gourmet, S.L., se han dictado Auto y Decreto ambos de fecha 11.5.2017, cuyas partes dispositivas son:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Kristijan Armao contra La Fontina Catering Gourmet, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 916,94 €, más la cantidad de 137,54 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 1.054,48 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064010417, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la Disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez

El Letrado de la Administración de Justicia

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 916,94 euros en concepto de principal, más la de 137,54 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado, se dispone:

Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada a la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e interés, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de Insolvencia Provisional de la firma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064010417, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la Disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado La Fontina Catering Gourmet, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones

se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a once de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 874/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 874/2016. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20160011882.

De: Don Luis Fernando Medina.

Contra: Rucasan Import y Export, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 874/2016 a instancia de la parte actora don Luis Fernando Medina contra Rucasan Import y Export, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 12.5.17 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Luis Fernando Medina frente a Rucasan Import y Export, S.L., sobre cantidad debo condenar y condeno a Rucasan Import y Export, S.L., a que abone a don Luis Fernando Medina la cantidad de 3.410,07 euros más 317,18 euros de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

En virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Rucasan Import y Export, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a doce de mayo de dos mil diecisiete.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 84/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2017. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20160003824.

De: José Gerpe Cruz.

Abogado: Sebastián Jesús Navas Domínguez.

Contra: Antonio Virgilio de Souza Costa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 84/2017 a instancia de José Gerpe Cruz contra Antonio Virgilio de Souza Costa se han dictado Auto y Decreto, ambos de fecha 15.5.20017, cuyas partes dispositivas son:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Iltma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de José Gerpe Cruz contra Antonio Virgilio de Souza Costa.
2. El principal de la ejecución es por 2.511,02 €, más la cantidad de 376,65 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.887,67 € .

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064008417, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia, se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete, de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firmo el Iltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez

El Letrado de la Administración de Justicia

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.511,02 euros en concepto de principal, más la de 376,65 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado, se dispone: Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con las entidades financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e interés, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064008417, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Virgilio de Souza Costa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a quince de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 196/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 196/2016. Negociado: B3.

N.G: 2906744S20160008342.

De: Don Roberto Ramírez Salas.

Abogado: Benjamín Castillo Centeno.

Contra: Distribuciones Trulem, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196/2016, a instancia de Roberto Ramírez Salas contra Distribuciones Trulem, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 17/05/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

- I. Se decreta la nulidad del auto de fecha 21.2.2017. Se alza la suspensión de las presentes actuaciones de ejecución, acordada mediante Providencia de fecha 27.3.2017.
- II. Se declara extinguida la relación laboral existente entre Roberto Ramírez Salas y la empresa Distribuciones Trulem, S.L., a fecha de esta resolución.
- III. Se condena a la Empresa Distribuciones Trulem, S.L., a abonar a Roberto Ramírez Salas la suma de 2.585,88 € en concepto de indemnización por la extinción.
- IV. Se condena a la Empresa Distribuciones Trulem, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 13.203,66 €, en concepto de salarios de tramitación.
- V. Debo condenar y condeno a FOGASA a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, se llevará a efecto no obstante su impugnación; y que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la interposición de dicho recurso será necesario consignar previamente la cantidad de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código 30 y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta introducida en la LOPJ en virtud de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, quedando excluidos de la constitución de este depósito los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita y demás supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen María Castellanos González, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial, destinada como refuerzo en los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido.

Y para que sirva de notificación al demandado Distribuciones Trulem, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 45/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de depósito y almacenaje de mobiliario y enseres de la Consejería de la Presidencia y Administración Local».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2017.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 45.000,00 euros, IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de abril de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2017.
 - c) Contratista: Mudanzas Suárez, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: 42.759,36 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sevilla, 22 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación para contratar el suministro que se indica. (PD. 1482/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: AL/S-2/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina para los Órganos Judiciales de la provincia de Almería.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Almería y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe sin IVA: 79.993,39 euros. IVA: 16.798,61 euros.
Importe total: 96.792,00 euros.
5. Garantías.

Garantía provisional: No.
Definitiva: 5% del precio neto de licitación.
6. Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Domicilio: Canónigo Molina Alonso, 8, 3.ª P.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - d) Teléfonos: 662 979 506/07.
 - e) Fax: 950 800 275.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en los Anexos IV-B y IV-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del décimo día posterior, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio; si ese día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
Domicilio: Calle Arapiles, 10-12.
Localidad: Almería.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 5 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Admisión de mejoras: Sí.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Domicilio: Calle Canónigo Molina Alonso, 8, 3.ª P.
 - c) Localidad: Almería.
 - d) Fecha: El tercer día hábil siguiente a contar desde la finalización del plazo de presentación; se procederá a la apertura del sobre núm. 1 el resto de fechas se publicarán en el perfil del contratante y se notificarán por correo electrónico.
 - e) Hora: 09:00 a.m.
10. Otras informaciones.
- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
 - b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 - c) En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:
<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387401&profileId=DDG01&code=DDG01>

Almería, 18 de mayo de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de Acuerdo Marco con un único empresario para «Suministro de material de oficina fungible y no inventariable para los OO.JJ. de Málaga». (PD. 1481/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el Expte.: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 7/17 SJI.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses con posibilidad de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Importe máximo del Acuerdo Marco: 637.000,00 euros (IVA excluido).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Perfil del contratante. <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion>.
 - b) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - c) e-mail consultas e información: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es.
 - d) Telefax: 951 772 078.
 - e) Fecha límite de obtención de información: Hasta las 14:00 horas del 16.6.17.
7. Requisitos específicos del contratista: Acreditación de la solvencia según lo establecido en el PCAP.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha y hora límites de presentación: 20.6.2017, a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 47, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, 29071, Málaga.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 4.ª planta, 29071, Málaga.

- c) Fecha y hora: Se comunicarán por medios electrónicos a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Web de información: Perfil del contratante citado en el apartado 6.a).

Málaga, 17 de mayo de 2017. El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1478/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Carretera de la Sierra, 11, 18008 Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección internet: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.
 - h) Número de expediente: 00066/ISE/2017/GR.
 - i) Email para consultas: granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra y de ejecución, coordinación de SS y estudio geotécnico para la ampliación de D2 a D3 del IES Escultor Sánchez Mesa, de Otura (Granada).
 - c) División por lotes y número: Sí-2.
 - Lote 1. Estudio Geotécnico.
 - Lote 2. Redacción de Proyecto y Estudio de SS, Dirección de obra y ejecución y coordinación de SS.
 - d) Lugar de ejecución: Otura (Granada).
Plazo ejecución: Ver PCAP (Anexo I).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre 2) y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Propuesta económica y técnica (sobre 3).
4. Presupuesto base de licitación. Importes sin IVA:
 - Lote 1. Tres mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (3.966.94 €)
 - Lote 2. Cincuenta y cinco mil ciento ochenta y tres euros (55.183,00 €).
5. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.f) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.i) de este anuncio.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en Perfil de Contratante.
- c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, al número o direcciones indicadas en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

- a) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 17 de mayo de 2017.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1480/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.
 - d) Tfno.: 954 994 560; Fax: 954 994 579.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00073/ISE/2017/SE.
 - h) Email para consultas: sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de eliminación de barreras arquitectónicas: Instalación de ascensor y rampas en el IES Al-Mudeyne de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Los Palacios y Villafranca.
 - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Setenta mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (70.247,93 euros).
 - b) IVA: Catorce mil setecientos cincuenta y dos euros con siete céntimos (14.752,07 euros).
 - c) Importe total: Ochenta y cinco mil euros (85.000,00 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.

- c) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los Registros de la Agencia Pública. La presentación a través del Servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura sobre 3 y oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 17 de mayo de 2017.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, y en uso de las competencias delegadas por el Director General de la Agencia Pública en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo:
Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta.
Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
Descripción del contrato: Obras de reformas y mejoras de infraestructuras educativas en el CEIP Reggio de Puerto Real.
 - b) Expediente número 00061/ISE/2017/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 29 (13.2.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: cuatrocientos veintidós mil setecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (422.747,50 €).
 - b) IVA: ochenta y ocho mil setecientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (88.776,98 €).
 - c) Importe total: quinientos once mil quinientos veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (511.524,48 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9.5.2017.
 - b) Contratista: Grupo Constructor Grucal Andalucía, S.A.
Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Trescientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (323.847,57 €).

6. Formalización.

Fecha: 18.5.2017.

Cádiz, 22 de mayo de 2017.- El Gerente, Álvaro Molinillo Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, y en uso de las competencias delegadas por el Director General de la Agencia Pública en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
Descripción del contrato: Obras de sustitución de cubiertas de fibrocemento en el CEIP Pedro Antonio de Alarcón de Rota, Cádiz.
 - b) Expediente número 00966/ISE/2016/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 29 (13.2.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Doscientos mil ochocientos treinta y un euros con noventa y dos céntimos (200.831,92 €).
 - b) IVA: Cuarenta y dos mil ciento setenta y cuatro euros con setenta céntimos (42.174,70 €).
 - c) Importe total: Doscientos cuarenta y tres mil seis euros con sesenta y dos céntimos (243.006,62 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9.5.2017.
 - b) Contratista: Díaz Cubero Empresa Constructora, S.A.
Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Ciento cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro euros (153.134,00 €).

6. Formalización.

Fecha: 17.5.2017.

Cádiz, 22 de mayo de 2017.- El Gerente, Álvaro Molinillo Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, relativa a la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1476/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes,
 - c) Número de expediente: AL.SV.01/2017-31E.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad y Vigilancia en dependencias de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sitas en carretera de Ronda, 101, y en dependencias de la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades, situadas en Carretera de Ronda, 226, Planta sótano, del Centro Periférico de Especialidades «Bola Azul».
 - b) División por lotes y número: No
 - c) Lugar de ejecución: Almería (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses desde la formalización del contrato, estando prevista la posibilidad de prórroga, por un periodo máximo de 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 163.937,51 euros.
 - b) Importe IVA: 34.426,88 euros.
 - c) Importe total: 198.364,39 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No procede.
 - b) Definitiva: 5% Presup. adjud.
6. Consulta y obtención de la documentación e información.
 - a) Web: (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>).
 - b) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - c) Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
 - d) Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - e) Teléfono: 950 013 600.
 - f) Telefax: 950 013 611.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - 2.º Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
 - 3.º Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Una vez entregada o remitida documentación no puede ser retirada, penalizándose la retirada injustificada con el 3% del presupuesto de adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
10. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería.
 - b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 101.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - d) Fecha: Se anunciará con 48 horas de antelación, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, así como en el Perfil del Contratante de la misma.
 - e) Hora: La señalada en el anuncio.
11. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa exigida en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se llevará a cabo, por la Mesa de Contratación, una vez recibidas todas las ofertas presentadas. El resultado se publicará en la página web de la plataforma de la contratación de la Junta de Andalucía (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>), Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, con objeto de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados.
12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No Procede.

Almería, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se anuncia procedimiento de licitación abierto de la concesión que se cita. (PD. 1472/2017).

La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada ha resuelto convocar procedimiento abierto para la adjudicación del siguiente contrato administrativo especial.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: 1 CAE/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de la concesión de la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro de Participación Activa de Personas Mayores de Motril (Granada).
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Centro de Participación Activa de Motril (Granada), C/ Plaza de España, núm. 6, 18600 Motril (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato administrativo especial será de tres años, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, prorrogables de acuerdo con lo establecido en el PCAP.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Este contrato Administrativo Especial no supone gasto a la Administración.
5. Garantías.

Provisional: 0.
Definitiva: 5% del valor del inventario.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Granada.
 - b) Domicilio: Ancha de Gracia, núm. 6, planta 2.^a
 - c) Localidad y código postal: Granada 18071.
 - d) Teléfono: 958 024 714.
 - e) Fax: 958 024 694.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14.00 horas del décimo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial

- de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente procedimiento abierto.
 - c) Lugar de presentación:
 - I. Entidad: Registro Auxiliar de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - II. Domicilio. C/ Ancha de Gracia, núm. 6.
 - III. Localidad y Código Postal. Granada. 18071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Territorial.
 - b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.
 - c) Localidad: Granada.
 - d) Fecha: La fecha de apertura se anunciará en la Plataforma de Contratación con, al menos, 48 horas de antelación.
 - e) Hora: Se anunciará igualmente en la plataforma de contratación.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se anuncia procedimiento de licitación abierto de la concesión que se cita. (PD. 1477/2017).

La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada ha resuelto convocar procedimiento abierto para la adjudicación del siguiente Contrato Administrativo Especial:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: 2 CAE/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de la Concesión de la explotación del Servicio de Peluquería de Señoras del Centro de Participación Activa de Personas Mayores de Buenos Aires (Granada).
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Centro de Participación Activa de Buenos Aires (Granada). C/ Eudoxia Piriz, s/n, 18004 Granada.
 - d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato administrativo especial será de tres años, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato; prorrogables de acuerdo con lo establecido en el PCAP.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: (Este contrato Administrativo Especial no supone gasto a la Administración).
5. Garantías:

Provisional: 0.
Definitiva: 5% del valor del inventario.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Granada.
 - b) Domicilio: Ancha de Gracia, núm. 6, planta 2.^a
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18071.
 - d) Teléfono: 958 024 714.
 - e) Fax: 958 024 694.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del décimo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial

- de la Junta de Andalucía. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente procedimiento abierto.
 - c) Lugar de presentación:
 - I. Entidad: Registro Auxiliar de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - II. Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.
 - III. Localidad y código postal: Granada, 18071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Territorial.
 - b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.
 - c) Localidad: Granada.
 - d) Fecha: La fecha de apertura se anunciará en la Plataforma de Contratación con, al menos, 48 horas de antelación.
 - e) Hora: Se anunciará igualmente en la Plataforma de Contratación.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 17 de mayo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de obras que se indica. (PD. 1471/2017).

1. Entidad contratante.
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
 - b) Perfil del Contratante. <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 2017/001081. Obras de reparación de instalaciones de saneamiento y abastecimiento, bajo forjado sanitario y ventilación del mismo en las promociones MA-7065 y MA-7176-AY, en la barriada La Noria, Málaga.
 - b) Lugar de ejecución: Barriada La Noria, Málaga.
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
 - d) Código CPV: -45332200 y 453322300.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Ciento sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho euros con diecisiete céntimos (168.348,17 euros), IVA excluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información. Dirección Provincial de Málaga de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
 - a) Domicilio: C/ Cerrojo, núm. 38.
 - b) Localidad y código postal: Málaga, 29007.
 - c) Teléfono: 951 042 800. Fax: 951 042 801.
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia (véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo sexto (26) día, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día coincidiese en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Registro Auxiliar de la Dirección Provincial de Málaga.
Domicilio: C/ Cerrojo, núm. 38. 29007 Málaga.
 2. Registro General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n.
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41018.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

9. Apertura del sobre núm. 2: En la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiese en sábado, domingo o festivo, se celebrará el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12:00 horas.
10. Posibilidad de subcontratación: Sí.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- El Director General, Luis Miguel Jiménez Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, de licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1475/2017).

Esta Delegación Territorial ha resuelto convocar por el procedimiento abierto la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte. Sección de Habilitación y Gestión Económica.
 - c) Número del expediente: SL/ARCHIVO/CADF.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Limpieza en las sedes del Archivo Histórico de Cádiz (lote 1) y del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco de Jerez de la Frontera (lote 2).
 - b) División por lotes y números: Si, Lotes 1 y 2.
 - c) Lugar de ejecución: Sedes del Archivo Histórico de Cádiz (lote 1), sito en la calle Cristóbal Colón 12, 11005 Cádiz y del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco de Jerez de la Frontera (lote 2), sito en Plaza de San Juan 1, 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - d) Plazo de ejecución: 13 meses (de 1.7.2017 a 31.7.2018), con posibilidad de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta más ventajosa atendiendo a una pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) IVA excluido: 58.282,95 euros.
 - b) Importe IVA: 12.239,42 euros.
 - c) Importe total: 70.522,37 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - c) Entidad: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte. Sección de Habilitación y Gestión Económica.
 - d) Domicilio: C/ Cánovas del Castillo, 35.
 - e) Localidad y código postal: Cádiz, 11001.
 - f) Teléfono: 956 009 400.
 - g) Telefax: 956 009 445 y 956 009 446.
 - h) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - i) Otra forma de obtención: En el perfil de contratante de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.

7. Requisitos específicos del contrato.
- Clasificación: No se exige. No obstante, la presentación de la clasificación en Grupo U Subgrupo 1 Categoría 1. exime de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - Medios de la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la admisión: Los indicados en el Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOJA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Domicilio: C/ Cánovas del Castillo, 35.
Localidad y código postal: Cádiz, 11001.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas.
- Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
 - Domicilio: C/ Cánovas del Castillo, 35, 2.ª planta.
 - Localidad: Cádiz.
 - Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.
 - Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones: Examen de la documentación de los requisitos previos: La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y comunicará a los interesados el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación. Dichas subsanaciones se presentarán en el Registro General de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, en C/ Cánovas del Castillo 35, 11001 Cádiz.
11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en el perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Cádiz, 17 de mayo de 2017.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia convocatoria de la oferta pública de caza para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2017-2018. (PD. 1474/2017).

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 54 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio, en los terrenos cinegéticos gestionados directamente por la Consejería competente en materia de caza o a través de entes instrumentales, el ejercicio de la caza se realizará mediante la oferta pública que anualmente convocará la Dirección General competente en materia de caza, de acuerdo con lo previsto en el correspondiente programa anual de conservación y fomento cinegético. En consecuencia con lo anterior, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la convocatoria de la Oferta Pública de Caza, consistente en la adjudicación por sorteo o subasta de permisos de caza, para la temporada cinegética 2017-2018, en los terrenos cinegéticos gestionados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y que a continuación se relacionan:

1. Reservas Andaluzas de Caza. Gestionadas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Provincia de Jaén.
Reserva Andaluza de Caza de Cazorla y Segura.

Provincia de Málaga.
a) Reserva Andaluza de Caza de las Sierras de Tejeda y Almijara.
b) Reserva Andaluza de Caza de la Serranía de Ronda.
c) Reserva Andaluza de Caza de Cortes de la Frontera.

2. Cotos de Caza gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Provincia de Almería.
Sierra de Filabres AL-10910.
Lomillas de Serón AL-10934.
El Corbul AL-10911.
La Siberia AL-10913.
Barranco del Agua AL-10935.
La Rosariera AL-10912.

Provincia de Cádiz.
Valdeinfierno CA-11062.
San Carlos del Tiradero CA-11040.
San José de las Casas CA-11117.
La Alcaidesa CA-11218.

Provincia de Córdoba.
Las Monteras CO-12234.
Cabeza aguda CO-12236.
Alcornocosas CO-12314.

Provincia de Granada:
La Resinera y Almiar GR-10501-JA.

Provincia de Jaén.
El Puntal J-11.001.
Despeñaperros J-10.034.
Chortal Palanco J-11.002.
Las Torrecillas J-10.994.
Los Engarbos J-10.995.
Las Beatas J-11.000.
Gilberte J-10.083.
Campos de Hernán Pelea J-11.337.
Vertientes del Río Segura J-11.340.
Las Acebeas J-11.338.
Navalespino J-11.339.
Valquemado J-10032.
Coto Charrín J-11022.
Poyos de Cañizares J-11336.

Provincia de Sevilla.
Las Navas-Berrocal SE-10102.

3. Cotos de Caza gestionados por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada:

Coto Social Puerto de la Mora GR-11928.

Segundo. Las modalidades y jornadas de caza que se incluyen en esta oferta se corresponde con las previsiones de los Planes Técnicos de Caza aprobados para los terrenos cinegéticos en cuestión y las solicitudes e información correspondiente se encontrarán a disposición de los interesados, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la página web de la misma (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/pcp>) y en sus Delegaciones Territoriales. Los permisos vendrán clasificados según modalidades de caza, provincias y terrenos cinegéticos.

Tercero. Los permisos objeto de la presente oferta se adjudicarán a través de los siguientes procedimientos:

1. Sorteo en las Reservas Andaluzas de Caza y cotos de titularidad pública para las modalidades incluidas de reuchos de trofeos, representativos, selectivos, reuchos de hembras, reuchos/aguardos de jabalí, según el siguiente procedimiento:

- 1.º Plazo de inscripción de solicitudes.
- 2.º Publicación del listado provisional de participantes.
- 3.º Subsanación de incidencias.
- 4.º Publicación del listado definitivo de participantes.
- 5.º Celebración del sorteo.
- 6.º Publicación del listado de agraciados y reservas.

2. Subasta: Se reservan los permisos de caza en las modalidades de reuchos de trofeos, representativos, selectivos, reuchos de hembras, reuchos/aguardos de jabalí,

zorzal, perdiz con reclamo, caza en mano y lotes completos de monterías, batidas y ganchos mediante el procedimiento de subasta.

Cuarto. Durante la temporada se realizarán distintos procedimientos de adjudicación de permisos por sorteo o subasta de las diferentes modalidades y especies en aquellos cotos que así lo requieran para su correcta gestión.

Quinto. El proceso de adjudicación será realizado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua en su condición de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Sexto. La tramitación de las solicitudes con las condiciones a cumplir de los permisos de caza, se llevará a cabo en la Agencia de Medio Ambiente y Agua. Los modelos y plazos de presentación de las mismas para tomar parte en cada una de las modalidades de adjudicación de permisos de caza se publicarán en las páginas web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es) y de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (www.agenciamedioambienteyagua.es), a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de abril de 2017.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de abril de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1479/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia interna: SE.8/16.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de apoyo personal y a la comunicación de estudiantes con discapacidad, en relación con la discapacidad auditiva (usuarios/as de lengua de signos) y discapacidad en grado III: gran dependiente (según Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia), en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.»
 - b) División por lotes y número: Dos lotes.
Lote 1: Asistente/Apoyo Personal.
Lote 2: Intérprete de lengua de signos.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
Lote 1: Asistente/Apoyo personal.
Precio por hora de catorce euros máximo (14 € máximo), IVA excluido.
Base imponible: Veintinueve mil cien euros (29.100,00 €).
IVA (21%): Seis mil ciento once euros (6.111,00 €).
Total: Treinta y cinco mil doscientos once euros (35.211,00 €).
Lote 2: Intérprete de lengua de signos.
Precio por hora de diecisiete euros máximo (10 € máximo), IVA excluido.
Base imponible: Dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 €).
IVA (21%): Tres mil quinientos veintiocho euros (3.528,00 €).
Total: Veinte mil trescientos veintiocho euros (20.328,00 €).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 215.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
10. Otras informaciones: En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.

Sevilla, 24 de abril de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de abril de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1473/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia interna: EQ.6/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de la Licencia Blackboard Learn para la Universidad Pablo de Olavide (años 2017-2018-2019)».
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Un único criterio (oferta económica).
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Base imponible: Ciento veintidós mil cuatrocientos euros (122.400,00 €).
IVA (21%): Veinticinco mil setecientos cuatro euros (25.704,00 €).
Total: Ciento cuarenta y ocho mil ciento cuatro euros (148.104,00 €).
5. Garantía provisional: «No se exige».
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 215.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.^a Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.^a Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.^a Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
- 10. Otras informaciones: En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.

Sevilla, 27 de abril de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de una subvención excepcional concedida que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se hace pública la siguiente subvención excepcional concedida por la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Motril (Granada).

Finalidad de la subvención: Actuación de emergencia para estabilización de la chimenea de la fábrica azucarera de Nuestra Señora del Pilar.

Cantidad concedida: 140.824,41 €.

Posición presupuestaria: 0100010000 G/81A/765.01/00.

Sevilla, 19 de mayo de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a diversos interesados la interposición de recursos de alzada contra acuerdos de la Mesa de Valoración de exclusión de diversas entidades del concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de agosto de 2016.

Intentadas las notificaciones en los domicilios señalados por los interesados en virtud de lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del trámite de audiencia y traslado de los recursos de alzada presentados por las entidades Centro de Negocios Audiovisual Zaragoza, S.L., Córdoba Club de Fútbol, S.A.D., Prescam Comunicación, S.L., Servicios Telecomunicaciones Puente Genil, S.L., y Televisión Campo de Gibraltar, S.A. contra los Acuerdos de la Mesa de Valoración de exclusión de dichas entidades del concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de agosto de 2016, y no habiéndose podido practicar las mismas, por causas ajenas a esta Administración, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la sede de esta Secretaría General Técnica, sita en el Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, de Sevilla.

Acto notificado: Traslado de los recursos de alzada presentados por las entidades Centro de Negocios Audiovisual Zaragoza, S.L., Córdoba Club De Fútbol, S.A.D., Prescam Comunicación, S.L., Servicios Telecomunicaciones Puente Genil, S.L., y Televisión Campo de Gibraltar, S.A., contra los Acuerdos de la Mesa de Valoración de exclusión de dichas entidades del concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2016 (artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Interesados:

- Antonio A. Ruiz-Berdejo Riba.
- Cancionero, S.L. (Vicente Piernagorda Aguilera).
- Metro Media 30, S.L. (Israel Dorado Pelegrina).
- Asoc. Cult. Radio TV Adventista de Málaga (José Fernando Infantes Sánchez).
- UTE Ezequiel Agrupasa (Ezequiel Montes García).
- Visiovisión, S.L. (Juan Antonio Rodríguez Moreno).

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de acto administrativo relativo a reintegro de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, acogido a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento o mantenimiento como trabajador autónomo en Andalucía, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo sita en C/ Manríquez, 2, de esta ciudad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en este caso, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, del recurso de reposición ante esta Delegación Territorial.

Expediente: CO/AMA/00068/2010.

Solicitante: Francisca Rocío Álvarez Sáez.

Domicilio: C/ Colón, 71, Fernán Núñez (Córdoba).

Acto notificado: Resolución reintegro de concesión de subvención.

Córdoba, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de acto administrativo relativo a reintegro de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, acogido a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento o mantenimiento como trabajador autónomo en Andalucía, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Manríquez, 2, de esta ciudad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en este caso, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, del recurso de reposición ante esta Delegación Territorial.

Expediente: CO/AEA/01009/2010.

Solicitante: Francisco Javier Hervas Campoy.

Domicilio: C/ Manuel de la Haba Zurito, 5, 1.º B (Córdoba).

Acto notificado: Resolución reintegro de concesión de subvención.

Córdoba, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica al interesado requerimiento de documentación en relación a solicitud de ayuda para la medida de apoyo a la contratación por tiempo indefinido de la Línea 3. Creación y consolidación del empleo en empresas de trabajo autónomo por Resolución de 14 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el extracto del requerimiento de documentación que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención ha resultado infructuosa.

Expediente: CO/L.3. 1/032.

Solicitante: Juan García García.

Domicilio: C/ Felipe II, 7, 1 izq. (Córdoba).

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 6.2.2017.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo sita en C/ Manríquez, 2, de esta ciudad. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Expte. núm.: 14/2010/J/177.

CIF: G14740930.

Interesado: Asociación del Instituto de Desarrollo Sociosanitario Andaluz (INDESA).

Domicilio: Avda. de la Torrecilla, Edif. la Torre II, Córdoba.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio Reintegro.

Extracto: Acuerdo de inicio reintegro.

Córdoba, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Expte. núm.: 14/2010/J/164.

CIF: B18433102.

Interesada: Ateprohogar, S.L.

Domicilio: P.I. Juncaril, C/ La Zubia, núm. 9, Peligros (Granada).

Acto notificado: Acuerdo de inicio reintegro.

Extracto: Acuerdo de inicio reintegro.

Córdoba, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Expte. núm.: 14/2010/J/370.

CIF: B29582517.

Interesado: Círculo Empresarial para la Formación.

Domicilio: C/ Alcalde Fernández de Mesa y Porrás, núm. 1.

Acto notificado: Resolución de Reintegro.

Extracto: Resolución de Reintegro.

Córdoba, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2016.

Expte. núm.: 14/2011/J/655.

CIF: B14073852.

Interesado: Remosur, S.L.

Domicilio: C/ Prolongación Ingeniero Torres Quevedo, nave 3, Córdoba.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Extracto: Requerimiento documentación.

Córdoba, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a once interesados/as requerimiento de documentación en relación a solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto del Requerimiento de documentación que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 21/2010/J/112 curso 21-3.
Persona interesada: Carlos Ponce Gómez.
NIF: 29494082D.
Localidad: Lepe (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 25-04-2017.

Expediente: 98/2010/D/749 curso 21-9.
Persona interesada: Emilio José Román Maldonado.
NIF: 48930188B.
Localidad: Huelva.
Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 25-04-2017.

Expediente: 21/2010/J/184 curso 21-5.
Persona interesada: Laura Resa Romero.
NIF: 53279044G.
Localidad: Punta Umbría (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 25-04-2017.

Expediente: 98/2010/J/296 curso 21-441.
Persona interesada: Laura Resa Romero.
NIF: 53279044G.
Localidad: Punta Umbría (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 25-04-2017.

Expediente: 21/2010/I/31 curso 21-4.
Persona interesada: Manuel Rastrojo Crespo.
NIF: 29729043W.
Localidad: Huelva.
Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 25-04-2017.

Expediente: 21/2010/J/194 curso 21-1.
Persona interesada: Liliana Silvia Panzariu.
NIF: X5961530E.
Localidad: Huelva.
Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 29-06-2015.

Expediente: 21/2010/J/91 curso 21-2.
Persona interesada: Antonio Moya Ortega.
NIF: 29437668Z.
Localidad: Huelva.
Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 30-03-2017.

Expediente: 21/2010/I/160 curso 21-2.
Persona interesada: Francisco Castaño González.
NIF: 38780567Z.
Localidad: San Bartolomé de la Torre (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 24-02-2017.

Expediente: 98/2010/N/1 curso 21-26.
Persona interesada: Francisco Javier Vázquez Feria.
NIF: 48915023A.
Localidad: San Bartolomé de la Torre (Huelva).
Acto notificado: requerimiento de documentación de fecha 24-02-2017.

Expediente: 98/2010/J/310 curso 21-227.
Persona interesada: Javier Vidal Sellens.
NIF: 20009577Z.
Localidad: Gandía (Valencia).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 06-03-2017.

Expediente: 21/2010/J/79 curso 21-1.
Persona interesada: Manuel Alfaro Rocataliata.
NIF: 44225025G.
Localidad: Punta Umbría (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 24-01-2017.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 19 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Veralma, S.L. (B11257458).

Expediente: N./Ref.: MA20170041.

Acto notificado: Resolución de Finalización en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Mercado de Abastos, 29691, Manilva (Málaga).

Fecha: 25.4.2017.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Grupo Costasur, S.L. CIF (B93508794).

Expediente: N./Ref.: MA20170068.

Acto notificado: Resolución de Finalización en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Rocío Jurado, núm. 21, 29620, Torremolinos (Málaga).

Fecha: 30.3.2017.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 16 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social, o la Sala correspondiente, de conformidad con los artículos 2.n), 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Málaga, 19 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 29/2016/S/MA/9.

Núm. de acta: I292015000263407.

Interesado: Publi-Ideas Málaga 2014, S.L.

CIF: B93337970.

Acto: Resolución de recurso de alzada.

Fecha: 4.4.2017.

Órgano: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: José Manuel de Chaves Cano (27282644 K).

Expediente: N/ref.: 2016/0071/29/01.

Acto notificado: Resolución de cancelación de la inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: Camino de Cotillo Alto, nave 1, s/n, Santa Rosalía Maqueda (Málaga).

Fecha: 19 de abril de 2017.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Grupo Teatro de la Calle, S.L. (B 93113041).

Expediente: N/ref.: 2016/0008/29/02.

Acto notificado: Resolución de cancelación de la inscripción en la Sección Primera del Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: Camino de Cotillo Alto, nave 1, s/n, Santa Rosalía Maqueda (Málaga).

Fecha: 19 de abril de 2017.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 22 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 929 395 ó 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

Interesado/a	Curso	Número Expediente Reintegro
HERNANDEZ BAYON, NOEMI	2012/2013	152110/001500
HUERTAS ROMERO, MARIO	2012/2013	152110/001345
IGLESIAS OTERO, JUAN MANUEL	2012/2013	152110/000883
HMAMDA BOUGHIMA, AMAL	2012/2013	152110/001302
LA KRIRAH, RAHMA	2012/2013	152110/001310
JIMENEZ ROMERO, MARIA ISABEL	2012/2013	152110/001003
HOANG COCA, TANIA	2012/2013	152110/001196
ALDANA BRAVO, LIZBETH MARIBEL	2012/2013	142410/000799

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/5332308/2012-67	Rosado Callado, María Noelia	La Línea de la Concepción	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SISAAD01-11/371700/2016-93	Sánchez Martínez, Ángel	Medina-Sidonia	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/372511/2016-31	Rodríguez Vega, Manuel	Puerto Real	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/433508/2017-15	Chirino Muñoz, María Magdalena	Barbate	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/377360/2016-30	Parazuelo Hurtado, Antonio	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/663615/2008-29	Gines Romero, José	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/372379/2016-93	Jiménez Egea, José	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/1794450/2009-77	García Galván, Susana	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4613990/2011-60	Jiménez Serrano, Josefa	Tarifa	Resolución de revisión de grado de dependencia

Cádiz, 22 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerdan las Resoluciones de Extinción del derecho a la prestación económica de dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

Exptes. Referidos a la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz):

Doña Macarena Mikaylovich Rodríguez. DNI: 31720701-K.

Doña Rocío Mikaylovich Rodríguez (DNI: 31719663H).

Doña Encarnación Mikaylovich Rodríguez (DNI: 31683951W).

Doña Dolores Díaz Mikaylovich (DNI: 32065666D).

Don Emilio Mikaylovich Rodríguez (DNI: 31730546E).

Doña Cipriana Mikaylovich Rodríguez (DNI: 31664826J).

Doña Dolores Mikaylovich Rodríguez (DNI 31721574C)

C/ Arcipreste Corona, núm. 6, piso 1.º B, C.P. 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).

SAAD (1185585/2008-15). Resolución: 7.11.2016. Extinción: (453-11611-4).

Cádiz, 22 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999 de 12 de enero por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071, de Córdoba, para informarse de la documentación que deberán entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
00651/17	ARACELI	LOPEZ	GALVEZ	48874745K
00702/17	ANTONIA	GUTIERREZ	ROJO	44363197S
00831/17	ROSA MARIA PILAR	GREGORIO	ESCUSOL	17133396Y
00844/17	SAMARA	CORTES	CORTES	26821684G
00845/17	ROCIO	AGUILAR	CARNERERO	50605153R
00890/17	MARIA CARMEN	CABEZAS	VEGA	37317063T
01054/17	M CARMEN	MUÑOZ	MARTIN	30788545D
01345/17	ESMERALDA	GIMENEZ	GIMENEZ	15409170K
01843/17	MARIA DEL CARMEN	CORTES	ROMERO	44358994K
01904/17	LUIS	MEDINA	BARRIOS	30515599G
02481/17	MIRIAM	ARIZA	MONJE	31012011F
02554/17	LOURDES	VILLAR	RODRIGUEZ	30992095D
02657/17	DESIREE	CARMONA	PAREJA	46073761T
03280/17	BODGAN	TUDORACHE		X5813725S
35349/16	MYRIAM	MESCUA	MORA	45885233A
35588/16	DAVINIA	CORNEJO	RODRIGUEZ	52918959F
43300/16	ARACELI	ESCRIBANO	MUÑOZ	50603064M
43817/16	EMILIYA ZLATKOVA	TOMADZHIEVA		X8740243J
44656/16	SARA	ORTEGA	BAÑON	30250343F
46204/16	ANTONIO	MARTIN	AVILA	80117177N
46853/16	MIA	CALUSARU		Y0330509J
47311/16	RAFAEL	CARDADOR	LLAMAS	30509480A

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportado los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo

con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 19 de mayo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-0000230-16-P.

Empresa imputada: Euroenergy Systems, S.L. CIF núm. B43733310.

Último domicilio conocido: C/ Víctor Catala, Pol. Ind. Agro-Reu, núm. 1, C.P. 43206, Reus (Tarragona)

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Seiscientos (600) euros.

Almería, 22 de mayo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Propuesta de Resolución dictada en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado, dándose, con ello, por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sito en C/ Hnos. Machado, 4, 1.ª, 04071 de Almería, con el fin de que le sea notificada la referida propuesta de resolución, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000362-16-P.

Empresa imputada: Santiago López Moreno - NIF núm. 45580975N.

Último domicilio conocido: Avda. Antonio Machado, 47 - CP 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.

Total de sanción propuesta: Cuatrocientos (400) euros.

Almería, 22 de mayo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado Acuerdo de Inicio de expediente que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra don Moisés Arriaza Ortega.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 06/2017-DG.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Fecha del acto: 29.3.2016.

Interesado: Moisés Arriaza Ortega.

Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas.

Lugar de infracción: «Kiosco Juan Carlos».

Localidad: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Infracción: Venta bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.

Tipificación: Grave, artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 en relación a los 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cádiz, 19 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de la tasa por sanción, relativa a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda. Escultora Miss Whitney, núm. 5, de Huelva.

Se les comunica que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 048, del que una vez efectuado el pago correspondiente se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Huelva.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Agencia Tributaria de Andalucía, en vía de apremio.

Expediente: 21-0158-12-P.

Interesado: Karin Colchón, S.L.U.

Último domicilio: C/ Lepe, 3, 21450 Cartaya – Huelva.

Acto notificado: Apertura período voluntario de pago.

Extracto del contenido: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 16 de mayo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Federación Andaluza de Mujeres Empresarias» con NIF V-91132266 y relativa a Resolución de esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se resuelve procedimiento administrativo de reintegro en el expediente de subvenciones 98/2011/L/4271, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión, sito en Avda. de San Francisco Javier, 9 (Edif. Sevilla 2), 2.ª pl. Mod. 19-21, y devuelta por Correos por «desconocido», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de mayo de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical que se cita.

Resolución de fecha 18 de mayo de 2017, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación sindical denominada Coordinadora de Trabajadores de Andalucía, en siglas CTA con número de depósito 71000577 (antiguo número de depósito S/3/2003).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Juan Miguel Carvajal Molina mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2017/000341.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 26.4.2017 la subsanación de la misma, que fue efectuada el día 3.5.2017; ante la existencia de nuevas anomalías, se requirió una segunda subsanación en fecha de 5.5.2017, que fue efectuada el día 11.5.2017.

Que se han modificado los arts. 3 al 7, 9 y 12 de los estatutos en el IV Congreso Ordinario celebrado el día 18.6.2016 y se han completado con su aprobación en Asamblea Congresual celebrada en fecha de 10.5.2017.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina núm. 25. 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- El Secretario General, Eduardo Candáu Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-02728/2016 Matrícula: 7081GNV Titular: ALFARO MARTIN JOSE ALBERTO Nif/Cif: 48881104D Domicilio: LAGUNA DE MAESTRE 30 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 235 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:57 HORAS, ENTRE LAS 06:53 HORAS DE FECHA 03/11/16 Y LAS 14:51 HORAS DE FECHA 03/11/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: GR-00440/2017 Matrícula: 9825FSB Titular: ARTUROTRUCKS, SL Nif/Cif: B04729083 Domicilio: CL. TERESA DE ÁVILA, NÚM. 35 Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 336 Hechos: Realizar transporte de servicio público de mercancías incumpliendo el art. 54, 3º de Ley 9/2013 de 4 de julio; al no poder justificar que el personal utilizado por el porteador se encuentra encuadrado en la organización empresarial, de conformidad con la regla contenida en la legislación laboral y social. El conductor manifiesta que le hace el servicio porque le ha pedido el titular un favor. Normas Infringidas: 140.32 LEY 16/87 Sancion: 1001.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 16 de mayo de 2017.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-01838/2016 Matrícula: 3078FHW Titular: POSTRES CASEROS Y ARTESANOS SL Nif/Cif: B93371037 Domicilio: ALORA 15 POL IND LA AZUCARERA Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Julio de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 336,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA CARBONERAS NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL MISMO, POSEYÉNDOLO. TRANSPORTA POSTRES CASEROS, REFRIGERADOS, NO LLEVANDO EN EL VEHICULO EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN , PRESENTA JUSTIFICANTE DE ATISAE, VALIDO POR UN MES EXPEDIDO EL 13-06-16, COMO QUEN HA PASADO LA INSPECDION. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: GR-02073/2016 Matrícula: Titular: VIRGITOURS PLUS S.L.U Nif/Cif: B20626958 Domicilio: C/ ENGINYER 7-BJ LOCAL Co Postal: 08402 Municipio: GRANOLLERS Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 292 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA FIGUERES NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE NO ANOTA NI RESEÑA EN DOCUMENTO O DISCO DIAGRAMA EL DESPLAZAMIENTO REALIZADO ANTERIORMENTE DESDE VALENCIA HASTA ALGECIRAS, MANIFESTANDO QUE SE HA IDO EN OTRO AUTOBUS DE LA EMPRESA COMO VIAJERO. NO PUDIENDO COMPROBARSE NI HORARIO NI SI HA REALIZADO SUS DESCANSOS. VEHICULO: PO-0215-BM. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: GR-02081/2016 Matrícula: PO000215BM Titular: VIRGITOURS PLUS S.L.U Nif/Cif: B20626958 Domicilio: C/ ENGINYER 7-BJ LOCAL Co Postal: 08402 Municipio: GRANOLLERS Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 30 de Agosto de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 292 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA FIGUERES CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE TODOS LOS DISCOS ANTERIORES, SOLO PORTA EL INSERTADO. NO PRESENTA TARJETA CONDUCTOR NI CERTIFICADO ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-02108/2016 Matrícula: PO000215BM Titular: VIRGITOURS PLUS S.L.U Nif/Cif: B20626958 Domicilio: C/ ENGINYER 7-BJ LOCAL Co Postal: 08402 Municipio: GRANOLLERS

Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 292 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA FIGUERES REALIZANDO TRANSPORTES PÚBLICOS O PRIVADOS UTILIZANDO CONDUCTORES QUE CAREZCAN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL O DE LA TARJETA DE CUALIFICACION (CAP) EN VIGOR. VENCÍÓ 24-08-16. Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: GR-02160/2016 Matrícula: 1752JRC Titular: TROPICAL MILLENIUM, SL Nif/Cif: B92203322 Domicilio: CALLE\ SANT SADURNI, 60 Co Postal: 08739 Municipio: SUBIRATS Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 336 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA VELEZ-MALAGA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA ENTRE. EL 23-08-16 Y EL 31-08-16 Y ENTRE 31-08-16 Y EL 05-09-15, NO TIENE REGISTROS GRABADOS EN SU TARJETA DE CONDUCTOR Y NO PRESENTA CERTIFICADO DE SUS ACTIVIDADES CONFORME AL R.CE 561/06, DEL PERIODO RESEÑADO . Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-02299/2016 Matrícula: 5365JCD Titular: AUTOCARES EURO AFRICA, SL. Nif/Cif: B66480104 Domicilio: CALLE\ PABLO PICASSO, 39 BJO 2 Co Postal: 08304 Municipio: MATARO Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 238 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE FRANCIA (INCLUIDO MONACO) HASTA ALGECIRAS REALIZANDO TRANSPORTES PÚBLICOS O PRIVADOS UTILIZANDO CONDUCTORES QUE CAREZCAN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL O DE LA TARJETA DE CUALIFICACION (CAP) EN VIGOR. DOBLE TRIPULACION CIRCULA COMO SEGUNDO CONDUCTOR . TRANSPORTA 27 VIAJEROS. Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-02300/2016 Matrícula: 5365JCD Titular: AUTOCARES EURO AFRICA, SL. Nif/Cif: B66480104 Domicilio: CALLE\ PABLO PICASSO, 39 BJO 2 Co Postal: 08304 Municipio: MATARO Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 238 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE FRANCIA (INCLUIDO MONACO) HASTA ALGECIRAS REALIZANDO TRANSPORTES PÚBLICOS O PRIVADOS UTILIZANDO CONDUCTORES QUE CAREZCAN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL O DE LA TARJETA DE CUALIFICACION (CAP) EN VIGOR. TRANSPORTA 27 VIAJEROS. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-02306/2016 Matrícula: Titular: ICIMAR S A Nif/Cif: A79912325 Domicilio: BIDASOA 5 Co Postal: 28670 Municipio: VILLAVICIOSA DE ODON Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MACAEL HASTA CORRALES (LOS) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 41660 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1660 KGS. 4,15% REALIZA OPERACIÓN DE CARGA CON SOBREPESO DE 1660 KG, SE ADJUNTA TIQUE DE PESAJE, VA CARGADO DE PIEDRA Y MARMOL, SE ADJUNTA DOCUMENTO DE CONTROL APORTADO. VEHICULO: AL-8312-AH. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: GR-02320/2016 Matrícula: 5365JCD Titular: AUTOCARES EURO AFRICA, SL. Nif/Cif: B66480104 Domicilio: CALLE\ PABLO PICASSO, 39 BJO 2 Co Postal: 08304 Municipio: MATARO Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 259 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA FIGUERES REALIZANDO TRANSPORTES PÚBLICOS O PRIVADOS UTILIZANDO CONDUCTORES QUE CAREZCAN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL O DE LA TARJETA DE CUALIFICACION (CAP) EN VIGOR. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD MARROQUI. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-02321/2016 Matrícula: 5365JCD Titular: AUTOCARES EURO AFRICA, SL. Nif/Cif: B66480104 Domicilio: CALLE\ PABLO PICASSO, 39 BJO 2 Co Postal: 08304 Municipio: MATARO

Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 259 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA FIGUERES REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS CON VEHÍCULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAÍS TERCERO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD MARROQUÍ. Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: GR-02322/2016 Matrícula: 5365JCD Titular: AUTOCARES EURO AFRICA, SL. Nif/Cif: B66480104 Domicilio: CALLE\ PABLO PICASSO, 39 BJO 2 Co Postal: 08304 Municipio: MATARO Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 259 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA FIGUERES REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL CON VENTA INDIVIDUALIZADA DE LAS PLAZAS. SE ADJUNTA COPIA DE UN BILLETE DE UN PASAJERO. Normas Infringidas: 140.6 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-02323/2016 Matrícula: 5365JCD Titular: AUTOCARES EURO AFRICA, SL. Nif/Cif: B66480104 Domicilio: CALLE\ PABLO PICASSO, 39 BJO 2 Co Postal: 08304 Municipio: MATARO Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 259 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALGECIRAS HASTA FIGUERES NO ANOTANDO EL VIAJE EN EL LIBRO DE RUTA, O ANOTÁNDOLO FALTANDO DATOS ESENCIALES DEL SERVICIO. VIAJE NO ANOTADO EN EL MISMO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-02374/2016 Matrícula: GR005734AN Titular: GOMEZ JALDO JOSE LUIS Nif/ Cif: 24176272Y Domicilio: C/ ALMUÑECAR 2 Co Postal: 18006 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2016 Vía: GR3304 Punto kilométrico: 6,6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO LOPE HASTA VEGAS DEL GENIL DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. SEGÚN TERMINAL DGTRANS CONSTA AUTORIZACIÓN MDP DE BAJA POR NO VISAR DESDE EL 29-02-16. TRANSPORTA GASÓLEO BONIFICADO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-02433/2016 Matrícula: 3865CDY Titular: LOGISTICA RUBLOND, SOCIEDAD ANONIMA Nif/Cif: A93338598 Domicilio: CRRIL\ MINA DE LA, 13 Co Postal: 29591 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2016 Vía: A385 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PADUL HASTA SANTA FE FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE LA FECHA DE COMIENZO O DE FINAL DE UTILIZACIÓN DE UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. EN LA HOJA DE REGISTRO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 NI ANOTA FECHA FINAL UTILIZACION. SE ADJUNTA HOJA DE REGISTRO. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se

procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 16 de mayo de 2017.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: GR-00285/2017 Matrícula: 5291HHY Titular: MANUEL ANGEL HERRERA RODRIGUEZ Nif/Cif: 35086091M Domicilio: CL CT ISLAS 96 SN Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 229 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CHAUCHINA HASTA GUADIX LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 18:30 HORAS DE FECHA 19/01/2017 Y LAS 18:30 HORAS DE FECHA 20/01/2017 DESCANSO REALIZADO 10:29 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:01 HORAS DE FECHA 20/01/2017 Y LAS 18:30 HORAS DE FECHA 20/01/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00439/2017 Matrícula: Titular: ALCAZAR MORENO RAFAEL Nif/Cif: 52510005Q Domicilio: FRANCISCO DALMAU, 11 Co Postal: 18008 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: «Obstrucción a los servicios de inspección que imposibilitan el ejercicio de las funciones legal y reglamentariamente atribuidas, al no atender a un requerimiento de la Inspección del Transporte de fecha 11 de enero de 2017». Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-00555/2017 Matrícula: 7148FYN Titular: ALFARU TRANSPORTES DE ANDALUCIA SL Nif/Cif: B19573294 Domicilio: C/ CAÑAVERAL, S/N HUERTA SAN RAFAEL Co Postal: 18003 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 27 de Febrero de 2017 Vía: N432 Punto kilométrico: 432 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MARACENA HASTA PELIGROS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO ACREDITA JORNADAS DE CONDUCCION DESDE EL 7-02-17 A LAS 20'05 HORAS HASTA EL 20-02-17 A LAS 7'40 HORAS. TARJETA DE CONDUCTOR SIN ACTIVIDAD. EL CONDUCTOR MANIFIESTA HABER ESTADO DE VACACIONES.NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-00621/2017 Matrícula: 4250DWW Titular: MILLAN CARCELES ASENSIO Nif/Cif: 23214446V Domicilio: CALLE\ PUERTO RICO, 00008 Co Postal: 30890 Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 01 de Marzo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 227 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MURCIA HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:11 HORAS, ENTRE LAS 15:15

HORAS DE FECHA 22/02/2017 Y LAS 21:51 HORAS DE FECHA 22/02/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-00629/2017 Matrícula: 1534JHB Titular: FRIOS PADUL SLU Nif/Cif: B19505551 Domicilio: CALLE\ GALILEO GALILEI, 1 Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 213 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BAZA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 07:47 HORAS DE FECHA 25/02/2017 Y LAS 07:47 HORAS DE FECHA 26/02/2017 DESCANSO REALIZADO 10:29 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:18 HORAS DE FECHA 25/02/2017 Y LAS 07:47 HORAS DE FECHA 26/02/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00645/2017 Matrícula: 4929JRZ Titular: EXCATRANS HERMANOS SIERRA S.L. Nif/Cif: B18411595 Domicilio: LUGAR PAGO ZARGATILLO C/ TORREHUECA- VILLA ROSARIO Co Postal: 18240 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 02 de Marzo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MURCIA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 09:18 HORAS, ENTRE LAS 06:39 HORAS DE FECHA 15/02/2017 Y LAS 21:51 HORAS DE FECHA 15/02/2017. EXCESO 00:18 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00652/2017 Matrícula: 7632JMW Titular: TRANSPORTES VASILE 2013 SL Nif/Cif: B75102251 Domicilio: REINA ISABEL 15 Co Postal: 20300 Municipio: IRUN Provincia: Guipuzcoa Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 238 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARTAMA HASTA MANZANARES LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 03:17 HORAS DE FECHA 16/02/2017 Y LAS 03:17 HORAS DE FECHA 17/02/2017 DESCANSO REALIZADO 10:32 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:25 HORAS DE FECHA 16/02/2017 Y LAS 01:57 HORAS DE FECHA 17/02/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00653/2017 Matrícula: 7632JMW Titular: TRANSPORTES VASILE 2013 SL Nif/Cif: B75102251 Domicilio: REINA ISABEL 15 Co Postal: 20300 Municipio: IRUN Provincia: Guipuzcoa Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 238 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARTAMA HASTA MANZANARES LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 91:10 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 20/02/2017 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 06/03/2017. EXCESO 01:10 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 90 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00654/2017 Matrícula: SE002315CS Titular: TRANSPORTES DARAGO SL Nif/Cif: B18317123 Domicilio: URB CALA VERDE 4 5 C Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 336,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MOTRIL HASTA MOLVIZAR TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS NORMAS DE APLICACIÓN ACERCA DEL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO O DE LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN. TRANSPORTA 7002 LTRS DE UN 1202, GASOLEO A,, CARECE EN EL VEHICULO DE. LINTERNA PORTATIL, LIQUIDO LAVAOJOS, MASCARILLA, OBTURADOR. DE ALCANTARILLAS, SECANTE. Normas Infringidas: 141.5.2 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-00655/2017 Matrícula: SE002315CS Titular: TRANSPORTES DARAGO SL Nif/Cif: B18317123 Domicilio: URB CALA VERDE 4 5 C Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 336,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA MOLVIZAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ADR. TRANSPORTA 7002 LTRS DE UN 1202, GASOLEO A. Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-00656/2017 Matrícula: SE002315CS Titular: TRANSPORTES DARAGO SL Nif/Cif: B18317123 Domicilio: URB CALA VERDE 4 5 C Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 336,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA MOLVIZAR NO HABIENDO PASADO LOS EXTINTORES DE INCENDIOS LA INSPECCIÓN PERIÓDICA. PRESENTA UN EXTINTOR CON CERTIFICADO DE REVISION DE FECHA. 11-02-16, VALIDO HASTA 02-2017. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-00658/2017 Matrícula: B 008087WT Titular: EXPECTACULOS YUMARA 2003 SL Nif/Cif: B18642918 Domicilio: DISCORDIA 6 - OLIVARES Co Postal: 18247 Municipio: MOCLIN Provincia: Granada Fecha de denuncia: 09 de Febrero de 2017 Vía: A-346 Punto kilométrico: 10,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA UGIJAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. VEHICULO LIGERO. CONDUCTOR NO JUSTIFICA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: GR-00726/2017 Matrícula: 2040BST Titular: PRODUCTOS AGRICOLAS NIGUELAS SL Nif/Cif: B18450791 Domicilio: AGUA 8 Co Postal: 18657 Municipio: NIGUELAS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2017 Vía: N-432 Punto kilométrico: 432 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NIGÜELAS HASTA GRANADA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. SEGUN TERMINAL CONSTA AUTORIZACION CADUCADA DESDE EL 28-02-17. TRANSPORTA PRODUCTOS AGRICOLAS. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: GR-00734/2017 Matrícula: MA001868DC Titular: JIMENEZ SEGURA IGNACIO JESUS Nif/Cif: 15470858T Domicilio: CALLE\ PABLO CASALS, 12 1 Co Postal: 18110 Municipio: GABIAS (LAS) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Marzo de 2017 Vía: N-323a Punto kilométrico: 141 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GABIAS (LAS) HASTA ALHENDIN FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE LA FECHA DE COMIENZO O DE FINAL DE UTILIZACIÓN DE UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. INFRACCION COMETIDA EN EL DISCO-DIAGRAMA QUE LLEVA INSERTADO. ADEMÁS NO HA CONSIGNADO LA MATRICULA DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: GR-00735/2017 Matrícula: MA001868DC Titular: JIMENEZ SEGURA IGNACIO JESUS Nif/Cif: 15470858T Domicilio: CALLE\ PABLO CASALS, 12 1 Co Postal: 18110 Municipio: GABIAS (LAS) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Marzo de 2017 Vía: N-323a Punto kilométrico: 141 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GABIAS (LAS) HASTA ALHENDIN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 04:50 HORAS, ENTRE LAS 23:55 HORAS DE FECHA 17-03-2017 Y LAS 09:10 HORAS DE FECHA 18-03-2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-00764/2017 Matrícula: 0171FGK Titular: LOGISTICA TRANSFRICAR SL Nif/Cif: B04630992 Domicilio: CALLE\ JUPITER, 10 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2017 Vía: N-323a Punto

kilométrico: 194 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MOTRIL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:29 HORAS, ENTRE LAS 06:07 HORAS DE FECHA 23/02/2017 Y LAS 13:09 HORAS DE FECHA 23/02/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-00780/2017 Matrícula: 2344FVR Titular: TRANSPORTES FRANCISCO DELGADO MOLINA SL Nif/Cif: B18369090 Domicilio: MARTINEZ DE LA ROSA, 6 Co Postal: 18006 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2017 Vía: CP OLIVARILLO PADUL Punto kilométrico: Hechos: Vehículo de viajeros procedente de El Puntal y destino el C.P. Olivarillos de Padul, transportando escolares sin la autorización específica. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 RD443/01,89 Sancion: 4001

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 18 de mayo de 2017.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00688/2016 Matrícula: 7679GWC Titular: SERVICIOS DE TRIPULACIONES ANDALUZAS, SL Nif/Cif: B29371507 Domicilio: CL LUCENA, 21 Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2016 Vía: AGP MALAGA Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MALAGA HASTA TORREMOLINOS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO APORTA REGISTROS DE CONDUCCION NI CERTIFICADO ACTIVIDADES DESDE LAS 12.31 DEL 03-03-16 HASTA LAS 4.15 DEL 08-03-15. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001.

Expediente: MA-00931/2016 Matrícula: 1824DMH Titular: ANDRES AYALA AGUILERA Nif/ Cif: 25098394N Domicilio: CAUCE, 24 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2016 Vía: A357 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE OLVERA HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. TRANSPORTA GANADP. . Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: MA-01199/2016 Matrícula: SE009752BC Titular: JOSE BECERRA SANCHEZ Nif/ Cif: 25576795J Domicilio: C/ GRANADA, 51, 1, DERECHA Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 06 de Mayo de 2016 Vía: A45 Punto kilométrico: 112 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA TURISMO FIAT PUNTO CON MATRICULA 0357CDZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: MA-01894/2016 Matrícula: 0541GVD Titular: SUVERIGAS S.L Nif/Cif: B93472835 Domicilio: C/ FUENTE DEL ESPANTO Nº 0 Co Postal: 29670 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Julio de 2016 Vía: A397 Punto kilométrico: 36 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA MARBELLA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ADR. Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: MA-02038/2016 Matrícula: 9724GSS Titular: CONCEPCIÓN FERNANDEZ FERNANDEZ Nif/Cif: 24761939R Domicilio: CALLE PEREZ DE AYALA 2 Co Postal: 29014 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Agosto de 2016 Vía: A397 Punto

kilométrico: 46 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. EFECTUA REPARTO DE PAQUETERIA DIVERSA. CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: MA-02127/2016 Matrícula: 1046FXP Titular: RAMOS RUEDA JUAN MANUEL Nif/Cif: 25682119C Domicilio: C/ PETIRROJO, Nº 6 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACION DE TTES. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS, UTILIZANDO UN VEHICULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TTE. DE MERCANCIAS PERECEDERAS . TRANSPORTA 3 KGS. DE QUESO GOURMET CONGELADO Y 5 KGS. DE BACON CONGELADO, PARA CONSUMO DE UNA CASETA DEL REAL DEL CORTIJO DE TORRES. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: MA-02275/2016 Matrícula: 4181GGD Titular: PEDREGALEJOS CALL BOX COMUNICACIONE Nif/Cif: B92336957 Domicilio: JUAN SEBASTIAN EL CANO, 36 Co Postal: 29017 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 222 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA BENALMADENA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. VER FOTOGRAFÍA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: MA-02319/2016 Matrícula: 5388JNJ Titular: MALIBU TRANSFER,S.L. Nif/Cif: B92976968 Domicilio: C/ SALITRE 26-6ª Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO CON CONDUCTOR,CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. TRANSPORTA DESDE MARBELLA AL AEROPUERTO DE MÁLAGA A LAS VIAJERAS ELIZABETH ANN MAAG Y ANN PALMER Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001.

Expediente: MA-02337/2016 Matrícula: 9069HKF Titular: LA BORRAJA SOLAR, S.L. Nif/Cif: B18831735 Domicilio: AVDA. PULIANAS, Nº 71 Co Postal: 18013 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2016 Vía: A397 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA RONDA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA SU CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR . TRANSPORTA PRODUCTOS DE CATERING. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: MA-02380/2016 Matrícula: 9435FSP Titular: TRANSPORTES AGUILAR CAÑETE SL Nif/Cif: B92141076 Domicilio: CALLE SIDON 1-1º C Co Postal: 29018 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2016 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 2150 KGS. MMA: 1990 KGS. EXCESO: 160 KGS. 8,04% Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: MA-02385/2016 Matrícula: 2697CZZ Titular: MIGUEL ZAFRA BAUTISTA Nif/Cif: 24701953E Domicilio: CESAR ALVAREZ DUMONT 3 2 D Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2016 Vía: A7054 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8,57% SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL, TRANSPORTA PESCADO CONGELADO. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: MA-02586/2016 Matrícula: 7017FDF Titular: FRAMEX UNION, SL Nif/Cif: B92494699 Domicilio: AVDA. KARAT Nº 56 Co Postal: 29750 Municipio: ALGARROBO Provincia: Malaga

Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2016 Vía: RAMAL ENLACE A7 KM 274 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). . Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001.

Expediente: MA-02717/2016 Matrícula: 3867HKN Titular: MTE SAN PEDRO SL Nif/Cif: B93019206 Domicilio: CARRETERA EL RINCONCILLO 1 1 Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2016 Vía: C. PREDREGALES Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARRIOS (LOS) HASTA CASARES CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. NO ANOTA MATRICULA VEH. EN DOC CONTROL. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: MA-02982/2016 Matrícula: 1467JHR Titular: KEY SOLUCIONES INTEGRALES,S.L. Nif/Cif: B90039439 Domicilio: URB. JARDIN ATALAYA,Nº 10 BLQ. 3 ESC. 1- A Co Postal: 41900 Municipio: CAMAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2016 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 550 KGS. 15,71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301.

Expediente: MA-03005/2016 Matrícula: 6002BVN Titular: DOÑA FRANCISQUITA SL Nif/Cif: B29494606 Domicilio: C/ CASABLANCA, EDF. ZURBARAN 2 Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2016 Vía: MA22 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO APORTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE CONDUCTOR Y LA EMPRESA TITULAR DEL TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 22 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01579/2016 Matrícula: 0406DKC Titular: COMECARNE DE MALAGA S L Nif/Cif: B93021459 Domicilio: RONDA DE PONIENTE, 10B VILLAFRANCO DEL GUADALHORCE Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2016 Vía: A7054R Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA RELACION LABORAL ENTRE CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02126/2016 Matrícula: 2631GGY Titular: BORRERO ROMERO JOSE ANTONIO Nif/Cif: 75551002G Domicilio: C/. REAL, 38 10 Co Postal: 21430 Municipio: ISLA CRISTINA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2016 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS UTILIZANDO UN VEHICULO QUE CARECE DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO. REALIZANDO SERVICIO PROPIO DE LA ESPECIALIDAD, SE IDENTIFICA EL VEHICULO RESEÑADO, COMPROBANDO QUE EN EL INTERIOR DEL MALETERO DEBAJO DE UNA MANTA TRANSPORTA 25 MALLAS DE CHIRLAS CON UN PESO TOTAL DE 75 KGS. PROCEDENTES DE ISLA CRISTINA (HUELVA) DICHO VEHICULO NO ES ISOTERMO NI REFRIJERAD, POR LO QUE SE CONSIDERA NO APTO PARA EL TRANSPORTE DE DICHA MERCANCI, QUEDANDO ESTA EN PODER DEL DENUNCIADO, DADO QUE VA AMPARADA CON FACTURAS Y POSEEN LA TALLA REGLAMENTARIA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02303/2016 Matrícula: 2286GCT Titular: JESUS AGUILAR CISNERO Nif/Cif: 26805146A Domicilio: ANDALUCIA 33 4ºDCHA Co Postal: 29007 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Septiembre de 2016 Vía: A397 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA RONDA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. PRESENTA CONDUCCION SIN TARJETA FECHA 29-08-16. SE ADJUNTAN DOCUMENTO IMPRESO ACT CONDUCTOR Y VU. PRESENTA ACTIVIDAD SOLAMENTE DE 2 CONDUCTOR.. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: MA-02534/2016 Matrícula: 6959DJL Titular: CINREB SL Nif/Cif: B29705456 Domicilio: CUEVAS BAJAS 32 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Octubre de 2016 Vía: A356 Punto kilométrico: 47 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGARROBO HASTA VELEZ-MALAGA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. CARECE DE DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCÍA TRASPORTADA, TRANSPORTE DE ARIDOS. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02551/2016 Matrícula: MA004098CY Titular: DANIEL VELEA Nif/Cif: X8535279W Domicilio: FCO. CARTER, 21 2 IZ Co Postal: 29011 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2016 Vía: A7054R Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3350 KGS. MMA: 2900 KGS. EXCESO: 450 KGS. 15,51% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-02587/2016 Matrícula: 7109DJL Titular: CINREB SL Nif/Cif: B29705456 Domicilio: CUEVAS BAJAS 32 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2016 Vía: RAMAL ENLACE A7 KM 274 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTE DE ARIDOS. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: MA-02588/2016 Matrícula: 6959DJL Titular: CINREB SL Nif/Cif: B29705456 Domicilio: CUEVAS BAJAS 32 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Octubre de 2016 Vía: A356 Punto kilométrico: 47 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGARROBO HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. REALIZA TRANSPORTE DE ARIDOS. EL VEHICULO FUE ADQUIRIDO POR ALQUILERES FRIAS MALAGA SL C/HERREROS Nº1 DE VELEZ MALAGA CON CIF B93303113, NO REALIZANDO AUN LA TRANSFERENCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02590/2016 Matrícula: 6959DJL Titular: CINREB, S.L. Nif/Cif: B29705456 Domicilio: CUEVAS BAJAS 32 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2016 Vía: A356 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02591/2016 Matrícula: 6959DJL Titular: CINREB SL Nif/Cif: B29705456 Domicilio: CUEVAS BAJAS 32 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Octubre de 2016 Vía: A356 Punto kilométrico: 47 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGARROBO HASTA VELEZ-MALAGA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 11/07/2013. TALLER TRANSMICAR SL E1-399. SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-02592/2016 Matrícula: 7109DJL Titular: CINREB SL Nif/Cif: B29705456 Domicilio: CUEVAS BAJAS 32 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2016 Vía: RAMAL ENLACE A7 KM 274 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE DE ARIDOS. POSEEDOR ACTUAL DEL VEHICULO FRAMEX UNION SL B92494699. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02601/2016 Matrícula: 7109DJL Titular: CINREB SL Nif/Cif: B29705456 Domicilio: CUEVAS BAJAS 32 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2016 Vía: RAMAL ENLACE A7 KM 274 Punto kilométrico: 2

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTE DE ARIDOS. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-02608/2016 Matrícula: 3530DWC Titular: LEIVA ILLESCAS JOSE ANTONIO Nif/Cif: 24868185X Domicilio: CALLE\ ANCLA, 25 Co Postal: 29720 Municipio: CALA DEL MORAL (LA) Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2016 Vía: A7054 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 9:48 HORAS, ENTRE LAS 04:32 HORAS DE FECHA 06/10/16 Y LAS 19:09 HORAS DE FECHA 06/10/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: MA-02657/2016 Matrícula: 3395GBM Titular: HALIMA CHAIMA DISTRIB MERCOMAR Nif/Cif: Y1862905B Domicilio: CALLE REPUBLICA ARGENTINA Nº 3 2ª Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2016 Vía: MA22 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 3700 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 200 KGS. 5,71% TRANSPORTA PRODUCTOS ALIMENTICIOS . SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29071, Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 22 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de Resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución del Gerente Provincial, actual Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada (AVRA), por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR- 0940, cuenta 151, sita en C/ Andújar, 4, bloque 13, piso 2.º B, anteriormente denominada C/ Merced Alta, bloque 13, 2.º B, Granada.

Interesado: Rafael Fajardo Campos con DNI 24.197.282-V.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 28 de abril de 2017, por el Director Provincial de AVRA en Granada se ha dictado Resolución por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR- 0940, cuenta 151, sita en C/ Andújar, 4, bloque 13, piso 2.º B, anteriormente denominada C/ Merced Alta, bloque 13, 2.º B, Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras c) y d) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

La resolución y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (R.I.B) Almanjáyjar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013, Granada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
GR-0940	98739	GRANADA	Andújar 4 Blq 13 2ºB	Rafael Fajardo Campos

Granada, 22 de mayo de 2017.- El Director Provincial de AVRA, por D.T. (1.ª 3 Decreto 174/2016, de 15.11, aprobación de Estatutos AVRA), Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0606, cuenta 39, sita en calle Cuevas de las Palomas, 10, 04002, Almería.

Interesado: Isabel Guerrero Castro, con DNI 75.255.732-P.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 28 de abril de 2017 se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0606, cuenta 39, sita en calle Cuevas de las Palomas, 10, 04002, Almería, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004, Almería.

Contra el pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 22 de mayo de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11.4.2017, del Consejo de Gobierno).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de resolución recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 32, sita en calle Manolo Caracol, 4,3,4, 04009, Almería.

Interesado: Teodora Ndong Alenga, NIE X2443515H.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 15 de mayo de 2017 se ha dictado Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 32, sita en calle Manolo Caracol, 4,3,4, 04009, Almería, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15 apartado 2 letra c de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación de El Puche, de AVRA en Almería, sita en Avda. Mare Nostrum, 102, 04009, Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el/la Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 23 de mayo de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11.4.2017 del Consejo de Gobierno).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 151, sita en calle Manolo Caracol, 13, 1, 3, 04009 Almería.

Interesado: Abdeslam Sabri con NIE X3677385-F.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 27 de abril de 2017 se ha dictado Propuesta de Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 151, sita en calle Manolo Caracol, 13, 1, 3, 04009 Almería, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15 apartado 2 letra f de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación de El Puche, de AVRA en Almería, sita en Avda. Mare Nostrum, 102, 04009 Almería.

Contra la Propuesta de Resolución, el interesado podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 23 de mayo de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11.4.2017, del Consejo de Gobierno).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA); en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 32, sita en calle Manolo Caracol, 4,3,4, 04009, Almería.

Interesado: Ocupantes vivienda y otros.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 15 de mayo de 2017 se ha dictado Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 32, sita en calle Manolo Caracol 4,3,4, 04009, Almería, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15 apartado 2 letra f de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación de El Puche, de AVRA en Almería, sita en Avda. Mare Nostrum, 102, 04009, Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 23 de mayo de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana Maria Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11.4.2017, del Consejo de Gobierno).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador GR/088/2016, incoado contra Eljadu Economic Tours, S.L., con CIF B19849088, titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes Elijahoteles (On-Line), sito en C/ Recogidas, núm. 24, Esc. C, 1ª-A, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 71.18 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el contenido íntegro de la resolución y dejar constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Transcurrido el plazo de 10 días, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte o ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, indistintamente.

Granada, 19 de mayo de 2017.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador GR/005/2017, incoado contra El Santo Local Social, S.L., con CIF: B-18855809, titular del establecimiento denominado Hotel Los Jerónimos, sito en C/ Gran Capitán, núm. 1, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho Acuerdo en el plazo establecido de quince días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 19 de mayo de 2017.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/084/2016, incoado contra Juan Miguel Sánchez Giménez, con NIF 52527615P, titular del establecimiento denominado S.G., sito en C/ Verónica de la Magdalena, núm. 44, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 19 de mayo de 2017.- El Delegado, Guillermo Carlos Quero Resina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incoado a Maskeuros 2015, S.L., con CIF B-23746043, el cual tuvo su último domicilio social conocido en Polígono Industrial Fuente Granada, Calle Colomera, núm. 3, C.P. 23680 de Alcalá la Real (Jaén), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación de la Propuesta de Resolución de expediente por infracción del artículo 32.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y el artículo 70.7 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador JA/004/17 y constancia de su conocimiento podrá personarse en esta Delegación Territorial sita en C/ Arquitecto Berges, 7, de Jaén.

Jaén, 22 de mayo de 2017.- La Delegada, Pilar Salazar Vela.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 28 de abril de 2017.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 27 de enero de 2017, relativo a la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo (campaña 2004/2005).

Plazo: 15 días a partir del día siguiente al de la notificación del acto para formular alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro:

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

C/ Tabladilla, s/n.

C.P. 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Rafael Abraira, S.A.	A14224752	201601294
2	Jose María Criado Ortega	27932605W	201601287
3	Herederos desconocidos e inciertos de Francisco Valderas Hierro		201601284

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se publica acto administrativo que no ha podido ser notificado a la persona interesada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en Calle Hermanos Machado, núm. 4, 5.ª planta, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 22 de mayo de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Nombre: Lucas Lucía, S.L.

NIF: B04809307.

Embarcación: El Lucas.

Matrícula: 3ªCT-1-2-05.

Acto administrativo a notificar: Solicitud documentación cambio de base entre puertos de la comunidad autónoma.

Recursos o plazo de alegaciones: Presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta 14004, Córdoba; tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Antonio Romero Rayo.

NIF/CIF: 30406794N.

Número de expediente: CO/0025/2017.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 2.5.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba; tfo. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Juan Villar Susin.

NIF/CIF: 30043031V.

Número de expediente: CO/0051/2017.

Acto administrativo a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 24.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba; tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Antonio Dueñas Carrillo.

NIF/CIF: 75694969Z.

Número de expediente: CO/0322/2016.

Acto administrativo a notificar: Resolución de fecha 26.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s o a la persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el Anexo adjunto, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás De Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004, Córdoba; tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Puerto El Calatraveño, S.L.

NIF/CIF: B14712772.

Número de expediente: CO/0057/2017.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 24.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 23 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre: Don Ismael El Abassi.

Domicilio: C/ Defensor de Granada, núm. 20 C.P. 18128-Zafarraya-Alhama de Granada (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0155/17 S.V.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 21.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y apellidos: Don Alexandru Puiu.

NIF/CIF: X9434141R.

Domicilio: C/ Agua, núm. 26. C.P: 18800 Baza (Granada).

Procedimiento Sancionador Expte. núm. GR/0128/17 C.A.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 25.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3. Nombre y apellidos: Don José Luis Águila Nieto.

NIF/CIF: 24266146L.

Domicilio: C/ Joaquín Corral Almagro, núm. 4, esc-4-2.º izq. C.P: 18011 Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0501/16 P.M.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 17.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

4. Nombre y apellidos: Don Juan Antonio Carmona Fernández.

NIF/CIF: 52213597D.

Domicilio: C/ Cuartel de Simancas, núm. 3, 1.º dcha. C.P: 18600 Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0532/16 S.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 17.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 22 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a Inicio de Inactivación de dos explotaciones, en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 22 de mayo de 2017.- El Secretario General, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Inicio de Inactivación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 22.2.17 (015MA01183—AP). 19.4.17 (059MA00025—BV,PR,PC,EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio, de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a Inicio de Inactivación de dos explotaciones, en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido resolución en la tramitación de dos expedientes de Inactivación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm.

18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Nº Expediente
1	MATADERO INDUSTRIAL DE HUMILLADERO	A 29643665	059MA00025-(BV,PR,PC,EQ)
2	FRANCISCO RUIZ ARMERO	25.299.840-R	015MA01183 (AP)
3			
4			
5			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una resolución de cancelación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 22 de mayo de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de cancelación

Fecha e identificación del acto a notificar: 1.2.2017 (017MA00329--NZ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una resolución de Cancelación de una explotación en el Registro de explotaciones ganaderas.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido resolución en la tramitación del expediente O17MA00329 de Cancelación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros,

núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	M.ª CARMEN NAVARRO FERNÁNDEZ	74.920.116-P	017MA00329--NZ
2			
3			
4			
5			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errata al Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica el acto administrativo relativo a procedimiento administrativo en materia de unidad mínima de cultivo que se cita (BOJA núm. 96, de 23.5.2017).

Advertida errata por omisión del Anexo en la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación.

A N E X O

Nombre: Soledad Salinas Hernández.

DNI: 45589217C.

Número de expediente: 06/17-UMC.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio procedimiento administrativo en materia de Unidad Mínima de Cultivo.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada al Club Deportivo La Corchera, para el proyecto que se cita, del término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz). (PP. 1229/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada al Club Deportivo La Corchera, para el proyecto: «Pista de entrenamiento de vehículos a motor en la Finca El Chapatal», del término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz). Expte. AAU/CA/019/16.

Cádiz, 28 de abril de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se abre un período de información pública sobre procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del arroyo Nacimiento, en el término municipal de Torremolinos (Málaga).

De conformidad con lo previsto en los artículos 242.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de las funciones y competencias atribuidas por el artículo 11 de la citada Ley y el artículo 13.e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: MA-03D, con la denominación: Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo nacimiento, tramo comprendido entre las coordenadas X: 364.940, Y: 4.055.000, X: 365.175, Y: 4.054.700, T.m.= Torremolinos, promovido por: Intu Costa del Sol Resort, S.L., en el procedimiento: administrativo de deslinde.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, C/ Marqués del Nervión, 40, 41071, Sevilla. Teléfono 671 530 435 y en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de la Aguas, C/ Paseo de Rending, 20, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de mayo de 2017.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita. (PP. 1425/2017).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto: «Almacén Temporal de Residuos Industriales», promovido por Ecosur Bahía, S.L., en el Muelle de Levante, del Puerto de Cádiz. Expte. AAU/CA/014/16.

De conformidad con lo previsto en los art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del art. 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el Procedimiento de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial; en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/014/16.

Con la denominación: «Almacén Temporal de Residuos Industriales».

Promovido por: Ecosur Bahía, S.L., en el Muelle de Levante del Puerto de Cádiz.

Con el fin de obtener: La Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones, así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 16 de mayo de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1293/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/095/17/N.

Denominación: transformación de cultivos herbáceos a cultivos leñosos.

Emplazamiento: Paraje San José, pol. 75, parcelas 20 y 22.

Término municipal: Osuna (Sevilla).

Promovido por: Natividad Pradas Martín.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en expediente de concesión de aguas reutilizadas. (PP. 1313/2017).

En esta Administración se ha presentado solicitud de concesión de aguas reutilizadas, por la que se ha iniciado el expediente de Ref. núm. 2017SCA000364AL, cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: C.G.U. de las aguas depuradas de la Edar de Almería.
Destino del agua: Riego Agrícola (Calidad 2.1).
Volumen máximo anual: 14.191.200 m³.
Caudal máx. instantáneo: 450 l/s.
Origen de las aguas: Edar de Almería (El Bobar).
T.M.: Almería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), se abre el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que el peticionario presente su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con la misma.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará con copia en formato digital, debidamente precintado y suscrito por técnico competente, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de esta Delegación Territorial en Almería, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Almería, 9 de mayo de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 27 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a subsanación de error material en bases de convocatoria para provisión de 3 plazas de Inspector/a de Gestión. (PP. 1206/2017).

El Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto núm. 3076, de 11 de abril de 2017, vino a subsanar el error material detallado en el mismo, del siguiente tenor literal:

«Habiéndose detectado error material en bases de convocatoria para la provisión interina de 3 plazas de Inspector/a de Gestión, aprobadas por Decreto número 10544 de 13 de diciembre de 2016 (BOP núm. 246, de 29 de diciembre de 2016), se ha dispuesto la subsanación de las mismas, en base a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 5 a 10 horas: 0,025 puntos.
Cursos de 10 a 20 horas: 0,05 puntos.
Cursos de 20 a 50 horas: 0,10 puntos.
Cursos de 51 a 100 horas: 0,15 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas: 0,20 puntos.
Cursos de más de 200 horas: 0,25 puntos.

Debe decir:

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 5 a 10 horas: 0,025 puntos.
Cursos de 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
Cursos de 21 a 50 horas: 0,10 puntos.
Cursos de 51 a 100 horas: 0,15 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas: 0,20 puntos.
Cursos de más de 200 horas: 0,25 puntos.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 794/16, de 2 de septiembre de 2016, en la Concejalía delegada de Recursos Humanos, y que han sido asumidas por esta Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto de Alcaldía, núm. 8403 de 3 de octubre de 2016, y demás legislación aplicable, vengo a rectificar el error indicado de las Bases de Convocatoria para la Provisión definitiva de 3 plazas de Inspector/a de Gestión, en el sentido arriba indicado.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Córdoba, 27 de abril de 2017.- El titular del órgano de apoyo a la JGL, por DF (Decreto núm. 3381, de 14.4.2016), la Jefa de Unidad Admtva. Dpto. Selección y Formación, M.^a Teresa Romero Trenas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 28 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la revocación de encomienda de gestión y de dejada sin efecto de convocatorias del Instituto Municipal de Desarrollo y Empleo de Córdoba. (PP. 1217/2017).

El Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto núm. 3389, de 25 de abril de 2017, acuerda la revocación de la encomienda de gestión relativa a procesos selectivos del IMDEEC, del siguiente tenor literal:

«Por la Presidencia del IMDEEC, se ha comunicado acuerdo núm. 18/16, adoptado el 21 de junio de 2016 por el Consejo Rector, sobre la situación de las convocatorias de oposiciones de dicho Instituto.

Al haberse acordado la revocación de la encomienda de gestión rubricada el 27 de febrero de 2013, exclusivamente para llevar a cabo el desarrollo de los procesos selectivos que se indican a continuación, para provisión de plazas en régimen laboral fijo, incluidas en la Oferta Pública Acumulada del IMDEEC, aprobada por Resolución de Presidencia núm. 528/2012, de 7 de septiembre de 2012:

- 8 plazas de Técnico/a de Grado Medio.
- 4 plazas de Administrativo/a.
- 4 plazas de Auxiliar Administrativo/a.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 794/16, de 2 de septiembre de 2016, en la Concejalía delegada de Recursos Humanos, y que han sido asumidas por esta Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto de Alcaldía núm. 8403, de 3 de octubre de 2016, y demás legislación aplicable, vengo a disponer lo siguiente:

1. Dejar sin efecto las bases de convocatoria para provisión de las plazas arriba relacionadas.
2. Proceder a la devolución de los derechos de exámenes abonados para participar en la Convocatoria para provisión de 8 plazas de TGM.
3. Continuar con la tramitación del proceso selectivo para provisión de 2 plazas de Ordenanza, objeto de la encomienda de gestión aprobada el 27 de febrero de 2013.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Córdoba, 28 de abril de 2017.- El titular del órgano de apoyo a la JGL, por DF (Decreto núm. 3381, de 14.4.2016), la Jefa de Unidad Admtva. Dpto. Selección y Formación, M.^a Teresa Romero Trenas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a subsanación de error material en bases de convocatoria para provisión de 14 plazas de Policía Local. (PP. 1197/2017).

El Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto núm. 3380, de 25 de abril de 2017, vino a subsanar el error material detallado en el mismo, del siguiente tenor literal:

«En relación con el Decreto núm. 10545, de 13 de diciembre de 2016, dictado por el Teniente Alcalde de RRHH y Salud Laboral, por el que se aprueban las bases de convocatoria para la provisión de 14 plazas de Policía Local, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2013 y 2016, se constata error material en el Anexo V (baremo de valoración de méritos, turno de movilidad). Conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Donde dice:

- C) Formación y docencia (máx. 4 puntos):
- D) Otros méritos:

Debe decir:

- C) Formación y docencia (máx. 14,50 puntos):
- D) Otros méritos (máx. 4 puntos):

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto 7582 de 30 de agosto de 2016, y Decreto de la Alcaldía núm. 8403, de 3 de octubre de 2016, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley, que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 794/16, de 2 de septiembre, dispongo: La rectificación del error material señalado en los términos que se indican en el Anexo V de las bases de la convocatoria para la provisión de 14 plazas de Policía Local.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Córdoba, 27 de abril de 2017.- El titular del órgano de apoyo a la JGL, por D.F. (Decreto núm. 3381, de 14.4.2016), la Jefa de Unidad Admtva. Dpto. Selección y Formación, M.^a Teresa Romero Trenas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Comunidad de Regantes de Soportújar, de exposición pública de Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos. (PP. 1323/2017).

Aprobados definitivamente en Junta General Extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2016 los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de Soportújar, se pone en conocimiento de todos los interesados, que dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Soportújar, situado en Plaza de Abastos, 1, 18410, Soportújar (Granada), por plazo de 30 días y en horas de 9:00 a 14:00 a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOJA, para que durante dicho período de tiempo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Soportújar, 9 de mayo de 2017.- El Presidente, José Antonio Martín Gallardo.